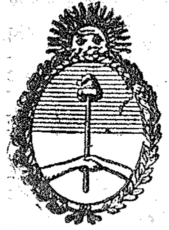


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 4 de setiembre de 1970

NUMERO

22.006

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Electro Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Maino, con fecha 11 de agosto del corriente año, al folio 1.188, del Registro 382, a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad "ELECTRO HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y se agregó un artículo transitorio, cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de febrero de 1970, y aprobada por resolución del señor Ministro de Estado de Justicia de la Nación número 1.363, de fecha 3 de agosto último, siendo el texto íntegro del artículo reformado y del artículo transitorio, del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de 300.000 pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta series iguales de acciones ordinarias al portador, las que serán: Veinticinco series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos cada acción y cinco series ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que determinarán en tal oportunidad si las acciones serán de la clase "A" de cinco votos, de la clase "B" de un voto, o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Tanto las emisiones de las series que disponga el Directorio, dentro del capital autorizado de trescientos mil pesos, como las resoluciones de la Asamblea General que determine su aumento, deberán ser elevados a escritura pública, momento en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y previa publicación en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital, sino el de trescientos mil pesos, más los aumentos que se efectúen conforme a esta disposición. La acción tendrá un valor nominal de cien pesos. Artículo transitorio: Como consecuencia del nuevo valor unitario a cien pesos Ley 18.188, el Directorio procederá a efectuar el canje de los valores en circulación al 17 de febrero de 1970, quedando autorizado para proceder a la emisión de certificados parciales de acciones, cuando las acciones en poder de los accionistas, no alcancen a cubrir el monto de una acción. Sobre raspado: del señor Ministro. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 78 e.4|9 Nº 84.199 v.4|9|70

Alquimac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de agosto de 1970, pasada ante la escribana Clara Furman de Saltzman, la Sociedad ALQUIMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por asamblea de fecha 8 de mayo de 1970, y aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.169 de fecha 8 de julio de 1970, ha reformado el art. 8 de los Estatutos Sociales, el que en adelante dirá así: "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por dos miembros del directorio, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". Modifícase la denominación actual de la sociedad por la de "Glansal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". S/r.: "Glansal". Vale. Conforme a la modificación indicada de oficio a fojas 50 vuelta, el encabezamiento del estatuto redactado de la siguiente forma: "Con la denominación "Glansal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", funciona la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Alquimac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Enmendado: Glansal. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.4|9 Nº 84.202 v.4|9|70

Cerámicas Electrónicas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Ganbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Armando M. Gallardo y por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 1º de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I G. J Nº 1.011, de fecha 15 de julio de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CERAMICAS ELECTRONICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo actavo el que en adelante se leerá asi: "Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros, conforme lo determine la respectiva Asamblea. Los directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — Ese mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo de la sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. — Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá entre sus miembros un presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio. La Asamblea General podrá designar de uno a tres directores suplentes que reemplazarán a los titulares conforme al orden en que han sido designados. Los directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.4|9 Nº 84.036 v.4|9|70

Fersie

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatutos: "Fersie Sociedad Anónima, Comercial". Escritura número setenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Latorre, casado en primeras nupcias con doña Angélica Monson, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Grecia cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, séptimo piso C., de la Capital Federal; don Javier Latorre, soltero, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil doce, sexto piso B., de la Ciudad de Vicente López, de esta provincia; doña Martha Rosa Frentzel de Fernández, casada en primeras nupcias con don Ignacio José Fernández, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Valle Grande dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la localidad de Olivos, de esta provincia; doña Norma Elena Justina Ferrari, soltera, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos catorce mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Valentín Vergara dos mil seiscientos treinta y cinco, primer piso, departamento ocho, de la localidad de Florida, de esta provincia; doña Angélica Monson de Latorre, casada en primeras nupcias con don Alejandro Latorre, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos

ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Grecia cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, séptimo C., de la Capital Federal; don Francisco Bermejo, casado en primeras nupcias con doña Gumersinda Nieves Fernández, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos veintidós mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos diez, de la localidad de Florida, de esta provincia; doña Gumersinda Nieves Fernández de Bermejo, casada en primeras nupcias con don Francisco Bermejo, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Ayacucho trescientos diez, de la localidad de Florida, de esta provincia; don Juan Ernesto Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emilia Enriqueta Renaud, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Melincué tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso A., de la Capital Federal; don Juan Martínez, casado en primeras nupcias con doña Ana Regalada Fernández, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número ocho millones treinta mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos diez, de la localidad de Florida, de esta provincia; y doña Ana Regalada Fernández de Martínez, casada en primeras nupcias con don Juan Martínez, argentina, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos veintiséis, domiciliada en la calle Ayacucho trescientos diez, de la localidad de Florida, de esta provincia: todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Fersie Sociedad Anónima, Comercial", por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por expediente número treinta y tres mil setecientos ochenta y siete. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecisiete del corriente mes y año, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que tengo a la vista doy fe, solicitándome en consecuencia, los comparecientes, que en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del acta constitutiva de la sociedad, de los respectivos estatutos y de la Resolución Ministerial de aprobación, todo lo cual en el orden relacionado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Alejandro Latorre, Angélica Monson de Latorre, Javier Latorre, Norma Elena Justina Ferrari, Martha Rosa Frentzel de Fernández, Francisco Bermejo, Gumersinda Nieves Fernández de Bermejo, Juan Ernesto Bernard, Juan Martínez, Ana Regalada Fernández de Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERSIE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cien años. — c) Tiene por objeto: a) Importación, exportación, distribución y comercialización de aparatos, equipos y productos eléctricos y electrónicos y artículos afines. — b) Compra, venta y exportación de cueros y frutos del país. — c) Compra, venta y exportación de frutas frescas y desecadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (Ley 18.188) (cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por diez mil acciones de 10 pesos (Ley 18.188) (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angélica Monson de Latorre, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Alejandro Latorre, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Javier Latorre, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Norma Elena Justina Ferrari, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Marta Rosa Frentzel de Fernández, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Francisco Bermejo, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Gumersinda Nieves Fernández de Bermejo, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Ernesto Bernard, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Juan Martínez, 200 — ordinarias — un voto — 200. — Ana Regalada Fernández de Martínez, 200 — ordinarias — un voto — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el orden administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Latorre. — Vicepresidente a Javier Latorre. — Secretarios: Martha Rosa Frentzel de Fernández. — Síndico titular a Norma Elena Justina Ferrari y Síndico suplente a Angélica Monson de Latorre. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Alejandro Latorre y Juan Ernesto Bernard, a fin de que en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Latorre. — A. M. de Latorre. — Javier Latorre. da F. de Bermejo. — Juan E. Bernard. — N. E. J. Ferrari. — M. de Fernández. Francisco Bermejo. — Gumersindo F. de Bermejo. — Juan E. Bernard. — Juan Martínez. Ana F. de Martínez. Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Alejandro Latorre, Angélica Monson de Latorre, Javier Latorre, Norma Elena Justina Ferrari, Martha Rosa Frentzel de Fernández, Francisco Bermejo, Gumersinda Nieves Fernández de Bermejo, Juan Ernesto Bernard, Juan Martínez y Ana Regalada Fernández de Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. Domingo A. de Velasco. Hay un sello" ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente número 33.787. — Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fersie Sociedad Anónima, Comercial", constituida en esta ciudad, el 18 de agosto de 1969 bajo la denominación de "Siefer Sociedad Anónima, Comercial" y presentada en esta Inspección General, el 15 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a cuatro (cuatro, con las modificaciones de fs. 10 vuelta (diez vuelta) a 11 (once). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.337. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad "Fersie Sociedad Anónima, Comercial", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura, a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — S|R.: "Alejandro, estatutos, o, comunicarse, directorio, debe, voto 200", vale. — Alejandro Latorre. — Javier Latorre. — M. F. de Fernández. N. E. J. Ferrari. A. M. de Latorre. Francisco Bermejo. G. Nieves F. de Bermejo. — Juan E. Bernard. — Juan Martínez. — Ana F. de Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y ocho del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fersie Sociedad Anónima, Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas de papel fotográfico y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — Está su firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 71.309 que se agrega. — La Plata, 16 Jul. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Gentile obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 de Jul. de 1970. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". — No vale. Hay un sello. — Julio César Alegre. — Escribano. Delegación La Plata. — Entrelíneas: 200. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 282 e.4|9 Nº 84.040 v.4|9|70

Tricot Oscarcito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.371. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, Elías Barcán, Escribano autorizante, comparecen: Isaac Elingold, polaco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.064.633, domiciliado en Federico Lacroze 3697; José Elingold, polaco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones sesenta y dos mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rotapel, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete, de la Capital Federal; Elsa Rotapel de Elingold, polaca, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, casada en primeras nupcias con don José Elingold, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete, de la Capital Federal; Perec Elingold, polaco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta, casado en primeras nupcias con Matilde Ginker, domiciliado en la calle Gándara número dos mil ochocientos setenta y seis, Capital; Matilde Ginker de Elingold, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero novecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres, casada en primeras nupcias con Perec Elingold, domiciliada en la calle Gándara número dos mil ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal; Juanna F. Elingold de Fernández, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Roberto Antonio Fernández, domiciliada en la calle Espinosa número tres mil quinientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal; Roberto Antonio Fernández, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos uno, casado en primeras nupcias con doña Juanna F. Elingold, domiciliado en la calle Espinosa número tres mil quinientos ochenta y cuatro, de esta Capital; Enrique Ginker, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Bedor, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento noventa y nueve, quinto piso, departamento "E", Capital Federal; León Waimberg, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lea Toiba Ginker, domiciliado en la calle Gándara número dos mil ochocientos veinte, Capital Federal; Lea Toiba Ginker de Waimberg, argentina naturalizada, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don León Waimberg, domiciliada en la calle Gándara número dos mil ochocientos veinte, de esta Capital Federal; todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Tricot Oscarcito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; y que habiéndose aprobado la misma por la Inspección General de Justicia, vienen en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a solicitar del autorizante la protocolización del Acta de Constitución, de los Estatutos Sociales y de la Resolución aprobatoria, documentos estos que tengo a la vista, doy fe y que copiados literalmente dicen: Acta de Constitución. Inspección General de Justicia, folio uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Meir Elingold, José Elingold, Elsa Rotapel de Elingold, Perec Elingold, Matilde Ginker de Elingold, Juanna F. Elingold de Fernández, Roberto Antonio Fernández, Enrique Ginker, León Waimberg y Lea Toiba Ginker de Waimberg. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRICOT OSCARCITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas, mercaderías, materias primas, consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación, preparación, elaboración, armados y explotación del ramo tejidos de punto y sus anexos y afines. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo veintitrés de la Ley número dieciocho mil setenta y uno, y otras que requiera concursos públicos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Para la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, cultivos, forestaciones, así como también la explotación de granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 5.000.000.—), representado por cinco mil (5.000) acciones de un mil pesos (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Elingold, Isaac Meir: 20 ord., 5 v., 20.000. — Elingold, José: 10 ord., 5 v., 10.000. — Rotapel, Elsa de Elingold: 10 ord., 5 v., 10.000. — Elingold, Perec: 100 ord., 5 v., 100.000. — Ginker, Matilde de Elingold: 800 ord., 5 v., 800.000. — Elingold, Juana F. de Fernández: 10 ord., 5 v., 10.000. — Fernández, Roberto Antonio: 10 ord., 5 v., 10.000. — Ginker, Enrique: 20 ord., 5 v., 20.000. — Waimberg, León: 10 ord., 5 v., 10.000. — Ginker, Lea Toiba de Waimberg: 10 ord., 5 v., 10.000. — Totalizando la presente suscripción mil acciones (1.000) por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Ginker de Elingold. Vicepresidente a Perec Elingold; Vocales a Elingold, José; Suplentes a... Síndico Titular a Enrique Ginker, y Síndico Suplentes a Isaac Meir Elingold. — Cuarto: Autorizar a los señores Matilde Ginker de Elingold y Perec Elingold a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. Certifico: que las firmas que anteceden fueron otorgadas en mi presencia, doy fe, por los señores Isaac Meir Elingold, José Elingold, Elsa Rotapel de Elingold, Perec Elingold, Matilde Ginker de Elingold, Juana F. Elingold de Fernández, Enrique Ginker,

León Waimberg, Lea Toiba Ginker de Waimberg en su orden y son auténticas. — Formulo el presente en carácter de Escribano Regente del Registro número cuatrocientos noventa y seis. — Hay un sello y una firma ilegibles. — Estatutos:... "Resolución de la Inspección General de Justicia. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos noventa. Buenos Aires, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve del sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad Tricot Oscarcito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintisiete de octubre del citado año. — Cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 (uno) a fojas 2 vueltas (fojas dos vueltas), con la modificación de fojas ocho de oficio y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fojas 8 (ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 (cuarenta y cinco) del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio por la sociedad, tómese nota y archívese. — Resolución número catorce mil ciento ochenta y tres. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia"... Firmado: Elías Barcán, Escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276.— e.4|9-Nº 84.083 v.4|9|70

Editorial Barmey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Julio Ernesto Meilan, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Sofía Baragiola, domiciliado en la calle J. B. Alberdi número 2536, Piso 12, Departamento A, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta de Enrolamiento número 4.839.882 y de profesión comerciante; Marta Sofía Baragiola de Meilan, argentina, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con Julio Ernesto Meilan, domiciliada en la calle J. B. Alberdi Nº 2536, Piso 12, Departamento A, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta Cívica número 2.350.114 y de profesión ama de casa; Emilio Luis Baragiola, argentino, de 69 años de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Francisca Chiglione, domiciliado en la calle Alem número 324, Villaguay, Provincia de Entre Ríos, quien posee Cédula de Identidad número 15.634 y de profesión escribano; Sofía Francisca Chiglione de Baragiola, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Emilio Luis Baragiola, domiciliada en la calle Alem número 324, Villaguay, Provincia de Entre Ríos, quien posee Libreta Cívica número 1.483.254 y de profesión ama de casa; Cristóbal Roberto Barrera, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carme nNecco, domiciliado en la calle Sicilia número 4842, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien posee Cédula de Identidad número 175.092, de Mar del Plata y de profesión empleado; María Angélica Gutiérrez, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Balcarce número 4321, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien posee Cédula de Identidad número 2.141.136, de Mar del Plata y de profesión empleada; Néstor Osvaldo Valpuesta, argentino, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Jujuy número 1614, piso 8, departamento C, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, quien posee Cédula de Identidad Nº 1.800.342, de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón y de profesión empleado; Benedicto Gutiérrez, argentino, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Minella, domiciliado en la calle Balcarce número 4321, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta de Enrolamiento número 1.258.357 y de profesión constructor; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado con María Angélica Terminielo, domiciliado en la calle White número 1164, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 2.593.989 y de profesión empleado, y Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, 2º piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.317.392 y de profesión contador público nacional, todos de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Editorial Barmey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número 37.416 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva:... Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL BARMEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Por la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y cualquier forma de comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de libros, revistas, diarios, cuadernos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, de divulgación cultural, de cualquiera otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — b) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias metalúrgica, plástica, maderera, textil y en especial gráfica y editorial. c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares, Institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil representado por quince mil acciones de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del Capital Autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. 1) Julio Ernesto Meilan 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 2) Marta S. B. de Meilan 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 3) Emilio Luis Baragiola 300 A Ordinarias 5 votos 3.000 $ 300. 4) Sofía F. G. de Baragiola 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 5) Cristóbal R. Barrera 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 6) María Angélica Gutiérrez 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 7) Néstor O. Valpuesta 300 A Ordinarias 5 votos 3.000 $ 300. 8) Benedicto Gutiérrez 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 9) Ricardo Paisan 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. 10) Juan Angel Ratto 300 A Ordinarias 5 votos $ 3.000 $ 300. Totales: 3.000 — $ 30.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Julio Ernesto Meilan, Vicepresidente a: Marta Sofía Baragiola de Meilan. Vocales a: Emilio Luis Baragiola y Sofía Francisca Chiglione de Baragiola. Síndico Titular a: Ricardo Paisan y Síndico Suplente a Juan Angel Ratto. Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y a la señora Josefina Nunes de Rozkoszka a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 37.416. Buenos Aires, 3 julio 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Barmey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en esta ciudad, el 15 de abril de 1970, y presentada ante este Organismo el 21 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.570. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.4|9 Nº 84.273 v.4|9|70

Cipol

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.019. — PRIMER Testimonio. — Número cuatrocientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen doña Norma Ginzo, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en General José G. Artigas dos mil seiscientos setenta y dos, de esta Capital, y don Horacio Néstor Casal, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta ciudad. — Ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Casal, en nombre y representación de doña Raquel Nipomicha de Kolodny, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Angel Gallardo setecientos cuarenta y tres, tercero B, de esta capital; de doña Isabel Berta Kolodny de Kuna, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Donato Alvarez mil ochocientos treinta y dos, primero A., de esta capital; de don Samuel Kuna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Donato Alvarez mil ochocientos treinta y dos, primero A., de esta ciudad; de don Szolim Kolodny, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo setecientos cuarenta y tres, tercero B., de esta capital; de don Jorge Kolodny, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalleja doscientos setenta y ocho, séptimo A., de esta ciudad; de doña Paulina Surpin de Kolodny, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Lavalleja doscientos setenta y ocho, séptimo A., de esta capital; de don Roberto Paz, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta ciudad y de don Eduardo Armando Fernández Prol, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta capital, a mérito del poder especial que le otorgaran con fecha seis de mayo del corriente año, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cipol Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que fuera provisoriamente instrumentada con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil cien, el cual tengo para este acto a la vista. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a dos el acta constitutiva y de fojas tres a cuatro el estatuto. — Previo los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas dieciocho la Resolución número dieciséis mil ochocientos treinta y seis, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — Por consiguiente, los comparecientes, en los caracteres invocados, solicitan de mí el autorizante protocolice el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aludida, de acuerdo con el expediente citado, que tengo a la vista para el acto, siendo su texto en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raquel Nipomicha de Kolodny, Isabel Berta Kaladny de Kuna, Samuel Kuna, Szolim Kolodny, Norma Ginzo, Jorge Kolodny, Paulina Surpin de Kolodny, Horacio Néstor Casal, Roberto Paz y Eduardo Armando Fernández Prol. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIPOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, de la construcción, y en especial la impresión de polietileno, plástico, aluminio, papel o de cualquier otro producto; la fabricación de film de polietileno, grumo, bolsas, envases, fundas, folios, como de cualquier otro producto relacionado con el polietileno. — Comercial: Mediante la compra venta y|o permuta, importación, exportación, prestación de servicios de aprovisionamiento y transportes, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones en general, la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas a los aspectos mencionados en el inciso anterior. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra o venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de

SUMARIO

créditos en general sean o no garantizados, y se excluyen las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez mil representado por diez mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) Elejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raquel N. de Kolodny 20 — Ord. 5 votos — 4. — Isabel B. K. de Kuna 20 — Ord. 5 votos — 4. — Samuel Kuna 100 — Ord. 5 votos — 20. — Szolim Kolodny 100 — Ord. 5 votos — 20. — Norma Ginzo 20 — —Ord. 5 votos — 4. — Jorge Kolodny 1.280 — Ord. 5 votos — 256. — Paulina S. de Kolodny 400 — Ord. 5 votos — 80. — Horacio N. Casal 20 — Ord. 5 votos — 4. — Roberto Paz 20 — Ord. 5 votos — 4. — Eduardo A. Fernández Prol 20 — Ord. 5 votos — 4. — 2.000 — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Nipomicha de Kolodny; Vicepresidente a Isabel Berta Kolodny de Kuna; Vocales a Samuel Kuna; Síndico titular a Horacio Néstor Casal y Síndico suplente a Norma Ginzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Kolodny y Horacio Néstor Casal, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar e nel carácter adoptado con facultadde aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Szolim Kolodny — S. Kuna — B. Kuna — Norma Ginzo — J. Kolodny — Paulina S. de Kolodny — H. N. Casal — Rebeca N. de Kolodny — E. A. Fernández Prol — Roberto Paz. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 109 de esta Capital que las firmas que anteceden, pertenecen a don Szolim Kolodny, Isabel Berta Kolodny de Kuna, Samuel Kuna, Norma Ginzo, Jorge Kolodny, Paulina Surpin de Kolodny, Horacio Néstor Casal, Roberto Paz, Raquel Nipomicha de Kolodny y Eduardo Armando Fernández Prol, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos setenta. — E|l.: Raquel Nipomicha de Kolodny — Vale. — Hay un sello — Rodolfo E. Olivé". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.100. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cipol Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.836. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Fdo.: Rodolfo E. Olivé — Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.4|9 Nº 84.230 v.4|9|70

United General Business (Negocios Generales Asociados)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, por ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aldo Félix Caputo, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1935, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número 3.643.419, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Yerbal número 1146, Capital Federal, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Norberto Salvador Selvaggi; Antonio Ricardo Arnaudo; Alfredo Armando Pereyra; Féliix Díaz; Francisco Taliarico, Beatriz Graciela Biarenghi de Navarro; Mario Salvador Caputo; Serafín Salvador Alfonso Caputo; Olga Beatriz Ricco; Rodolfo Talevi; Marina Segunda Conde de Selvaggi; Silvio Carlos Zambelli; Ricardo Jorge De Cesare; Raúl Alberto Elefoso; Dino Carnio; Enriqueta García de Zambelli y Carlos Silvio Zambelli, en ejercicio del poder especial otorgado a su favor según escritura de fecha 27 de agosto de 1969, pasada por ante mí el autorizante escribano al folio 2035 del correspondiente protocolo de este mismo registro. Y el compareciente dice: Que por la escritura precedentemente citada, el exponente y sus indicados mandantes formalizaron la constitución provisoria de la sociedad anónima United General Business (Negocios Generales Asociados) S. A. C. I. A. F. I., continuadora de los negocios de United General Business S. E. C. P. A., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. Que presentada a la Inspección General de Justicia, según expediente número A-33.626, con fecha 5 de septiembre de 1969, y después de corridos los trámites de estilo el Ministro de Justicia de la Nación, mediante Resolución I. G. J. número cero ciento cincuenta y nueve, de fecha 20 de febrero del corriente año, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad y aprobó su estatuto. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 319 del Código de Comercio formalizando la escritura de constitución definitiva de la sociedad, me pone de manifiesto el individualizado expediente, del que procedo a transcribir lo pertinente del testimonio de la referida escritura, obrante a fojas uno a diez; el texto de los estatutos sociales, conforme a la misma escritura, obrantes de fojas cuatro a ocho, con las modificaciones de fojas sesenta y vuelta, que así resultaron aprobados; los balances obrantes de fojas treinta a treinta y cinco inclusive, la nota elevando las actuaciones al señor Ministro de Justicia, obrante a fojaas sesenta y dos y la resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia, obrante a fojas sesenta y tres y sesenta y cuatro, todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Fº 2.035. — Primer Testimonio. Escritura número mil nueve. En la ciudad de Buenos Aires,... a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Norberto Salvador Selvaggi, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1930, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.974.721, de estado civil casado, domiciliado en Vallegrande número 540, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Antonio Ricardo Arnaudo, argentino, nacido el 17 de abril de 1934, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número 3.660.220, de estado civil casado, domiciliado en la calle Teniente General Richieri número 2764, Capital Federal; don Aldo Félix Caputo...; don Alfredo Armando Pereyra, argentino, nacido el 13 de agosto de 1946, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.552.929, de estado civil soltero, domiciliado en Coronel Dorrego número 270, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Félix Díaz, español, nacido el 2 de setiembre de 1934, empleado, titular de la cédula de identidad número 3.379.823 de estado civil casado, domiciliado en Manuela Pedraza número 1876, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Francisco Tallarico, argentino, nacido el 19 de agosto de 1938, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.458.845, de estado civil soltero, domiciliado en Zelada número 4648, Capital Federal; doña Beatriz Graciela Viarenghi de Navarro, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1940, empleada, titular de la cédula de identidad número 3.622.358, de estado civil casada, domiciliada en O'Higgins número 4475, 6º B, Capital Federal; don Mario Salvador Caputo, argentino, nacido el 8 de agosto de 1937, arquitecto, titular de la cédula de identidad número 4.269.337, de estado civil casado, domiciliado en Yerbal número 992, 1º F, Capital Federal; don Serafín Salvador Alfonso Caputo, italiano, nacido el 26 de febrero de 1893, jubilado, titular de la cédula de identidad número 4.346.118, de estado civil, casado, domiciliado en Yerbal número 1144, Capital Federal; doña Olga Beatriz Ricco, argentina, nacida el 23 de octubre de 1940, empleada, titular de la libreta cívica número 3.976.912, de estado civil soltera, domiciliada en Alvarez Jonte número 2868, Capital Federal; don Rodolfo Talevi, argentino, nacido el 21 de julio de 1924, empleado, titular de la cédula de identidad número 2.196.643, de estado civil casado, domiciliado en Agustín Alvarez número 3045, planta baja B, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Marina Segunda Conde de Selvaggi, argentina, nacida el 16 de julio de 1932, sus quehaceres domésticos, titular de la libreta cívica número 3.302.903, de estado civil, casada, domiciliada en Vallegrande número 540, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Silvio Carlos Zambelli, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1914, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.517.766, de estado civil casado, domiciliado en Helguera número 582, departamento 3 de Capital Federal; don Ricardo Jorge De Cesare, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.135.468, de estado civil casado, domiciliado en Bernabé Márquez número 2665, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Raúl Alberto Elefoso, argentino, nacido el 3 de febrero de 1921, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.836.976, de estado civil casado, domiciliado en Quintana número 1944 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Dino Carnio, italiano, nacido el 13 de mayo de 1920, titular de la cédula de identidad número 4.001.804, de estado civil casado, domiciliado en Figueroa Alcorta número 3422, piso 2º, A. Capital Federal; doña Enriqueta García de Zambelli, argentina, nacida el 17 de octubre de 1915, sus quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.418.512, de estado civil casada, domiciliada en Helguera número 572, departamento 3, Capital Federal; y don Carlos Silvio Zambelli, argentino, nacido el 17 de febrero de 1947, empleado, titular de la cédula de identidad número 5.633.073, de estado civil soltero, domiciliado en Helguera número 582, departamento 3, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha 4 de setiembre de 1967, pasada por ante mí, el autorizante escribano, al folio 1627, del correspondiente protocolo, de este mismo registro, los comparecientes señores Norberto Salvador Salvaggi, Antonio Ricardo Arnaudo y Aldo Félix Caputo, constituyeron una sociedad Comercial en Comandita por acciones, bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "United General Business, S. E. C. P. A.", con domicilio en esta Capital Federal, siendo el primero de ellos en la calle Cerrito 1070, piso segundo cuyo objeto fue realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias, con una duración de diez años a partir del primero de julio de 1967, cuyo capital social fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (equivalentes a pesos Ley 18.188, cien mil), fue suscripto en la siguiente forma: Quinientas mil pesos moneda nacional (equivalentes a pesos ley 18.188 cinco mil), fue el capital solidario aportado en dinero efectivo y por partes iguales, por ambos socios, señores Selvaggi y Arnaudo; y el saldo, o sea la cantidad de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional (equivalentes a pesos ley 18.18, noventa y cinco mil) el capital comanditario, suscripto e integrado en dinero efectivo y aportado por el señor Aldo Félix Caputo, quien concurrió a ese otorgamiento como gestor de terceras personas, cuyos nombres se reservó; dicho capital comanditario fue dividido en nueve mil quinientas acciones al portador de mil pesos moneda nacional equivalentes a pesos ley 18.188, diez, cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de cualquier número de acciones en un solo documento, siendo transmisibles; que el capital social podría aumentarse cuando así lo resolviera la asamblea de socios. En el artículo décimo se dispone que la asamblea de socios, con el voto del setenta y cinco por ciento del capital social, sea colectivo o comanditario. puede resolver la modificación del estatuto, incluso su conversión en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad admitida por la legislación vigente, y todo cuanto más resulte de dicho contrato de cuyo correspondiente testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, con fecha 20 de setiembre de 1967 bajo el número 2082, al folio 436, del libro 242 de contratos públicos. Y prosiguen diciendo los comparecientes: Que el referido capital social, o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional (equivalentes a pesos ley 18.188, cien mil) en la actualidad se encuentra distribuido en la siguiente forma: Capital solidario: Quinientos mil pesos moneda nacional (equivalentes a pesos ley 18.188, cinco mil) aportado por partes iguales por los señores Norberto Salvador Selvaggi y Antonio Ricardo Arnaudo o sea los socios solidarios. Capital Comanditario: Señor Norberto Salvador Selvaggi, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (equivalentes a pesos ley 18.188, siete mil quinientos); señor Antonio Ricardo Arnaudo, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) equivalentes a pesos ley 18.188, siete mil quinientos). Y el saldo o sea la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional (equivalentes a pesos Ley 18.188, ochenta mil), por los dieciséis restantes comparecientes o sea quinientos mil pesoos de la misma moneda (equivalentes a pesos ley 18.188, cinco mil), cada uno. Que en consecuencia, cumplimiento con las disposiciones partinentes del Código de Comercio vigente, y asimismo contándose con la presencia de la totalidad de los socios y accionistas de la citada sociedad, teniendo en cuenta la relacionada disposición del artículo décimo del contrato social, los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que se formaliza sobre la relacionada sociedad en comandita por acciones, por haber así dispuesto la totalidad de sus integrantes, agregando: Que la sociedad anónima constituida será continuadora de los negocios sociales de United General Business S. E. C. P. A. y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. En virtud de todo lo expresado, los comparecientes prosiguen diciendo: — Primero: Que con el aporte de los negocios de United General Business, S. E. C. P. A., dejan constituida una sociedad anónima, por unanimidad los siguientes estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "UNITED GENERAL BUSINESS (NEGOCIOS GENERALES ASOCIADOS), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima, continuadora de los negocios de United General Business S. E. C. P. A., de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de carnes y derivados, materias primas, frutos, productos elaborados o no y cualquier mercadería nacional o extranjera, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos, frutos del país y mercaderias nacionales, extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos, alimenticios, frigoríficos, incluidos debidas y de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a entidades de bien público, mutualidades, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantidos, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en

pago, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representadop ror diez mil acciones de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en doscientas Series de cincuenta acciones cada serie. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional también en las utildades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este ultimo supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente, debera elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora al procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum, de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneraciones al Directorio, y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodecimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Disposiciones Varias: Artículo Decimotercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Quedarán a cargo y custodia de la Sociedad, los libros y documentación mercantil de "United General Business, Sociedad en Comandita por Acciones". — Y los comparecientes a este acto de constitución provisoria de la Sociedad Anónima, también por unanimidad, convienen además: Segundo. Aprobar el Balance General de "United General Business S.E.C.P.A." al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de aporte a la Sociedad Anonima, firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional de la Matrícula, don Ricardo Jorge De Césare, y que se incorpora a esta escritura, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de lo cual dichas operaciones quedan a cargo de "United General Business, Sociedad en Comandita por Acciones", hasta tanto esta Sociedad Anónima, concedida su personería jurídica, se inscriba en el Registro de Comercio. — Tercero: Emitir las Series una a doscientas de cincuenta mil pesos moneda nacional (equivalentes a Pesos Ley 18.188, quinientos) cada una de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos por acción resultando totalmente suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: el señor Norberto Salvador Selvaggi, mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional (equivalentes a Pesos Ley 18.188, diez mil) valor nominal, que corresponden a la totalidad de las Series uno a veinte. — El señor Antonio Ricardo Arnaudo, mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional (equivalentes a Pesos Ley 18.188, diez mil) valor nominal, que corresponden a la totalidad de las Series veintiuna a cuarenta. — Y cada uno de los señores don Aldo Félix Caputo, don Alfredo Armando Pereyra, don Félix Díaz, don Francisco Tallarico, doña Beatriz Graciela Viarenghi de Navarro, don Mario Salvador Caputo, don Serafín Salvador Alfonso Caputo, doña Olga Beatriz Ricco, don Rodolfo Talevi, doña Marina Segunda Conde de Selvaggi, don Silvio Carlos Zambelli, don Ricardo Jorge De Césare, don Raúl Alberto Elefoso, don Dino Carnio, doña Enriqueta García de Zambelli, y don Carlos Silvio Zambelli, quinientas acciones cada uno, o sean quinientos mil pesos moneda nacional (equivalentes a Pesos Ley 18.188, cinco mil) valor nominal cada uno de ellos, que corresponden a las Series cuarenta y uno a doscientas. — Cuarto: Fijar en cinco el número de componentes del Directorio, siendo elegidos: Presidente: Norberto Salvador Selvaggi; Vicepresidente Antonio Ricardo Arnaudo; Directores: Silvio Carlos Zambelli; Aldo Félix Caputo; y Mario Salvador Caputo; Síndico Titular: Ricardo Jorge De Césare, Síndico Suplente: Raúl Alberto Elefoso. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Quinto: Dejar establecido que en el caso de no constituirse definitivamente la Sociedad Anónima quedan sin efecto las resoluciones adoptadas en este acto, restituyéndose los bienes a su posición originaria y quedando subsistente la Sociedad en Comandita por acciones. — Sexto: Conferir con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder a los señores Aldo Félix Caputo, Norberto Salvador Selvaggi y Antonio Ricardo Arnaudo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando conjunta, separada, alterantiva o indistintamente procedan a: Primero. Gestionar la personería de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejan introducir en su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos. — Segundo: Protocolizar mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo. — Tercero: Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar en fin cuantos más actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad, autorizándoles también en forma expresa a retirar el testimonio de los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio y la constancia para la Inspeccion General de Justicia. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de 'United General Business, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", sobre la base y aporte de los negocios de "United General Business S.E.C.P.A." obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, y en ratificación de su íntegro contenido, firmaron los comparecientes por ante mí, doy fe. — Salvador Selvaggi. — A. R. Arnaudo. — Aldo Caputo. — Siguen las firmas. — Pereyra. — Félix Díaz. — Tallarico. — B. Viareggi. — M. S. Caputo. — S. S. A. Caputo. — O. B. Ricco. — R. Talevi. — M. S Conde de Selvaggi — S. C. Zambelli. — R. J De Césare. — Raúl A. Elefoso. — Siguen las firmas. — Dino Carnio. — E. García de Zambelli. — C. S. Zambelli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mi al folio dos mil treinta y cinco del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad United General Business S.A.C.I.A.F.I.C. expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados del 011050724 al 011050732, todas de serie A. los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento". — "Inventario Resumido. Activo. Disponibilidades: Caja 507.337. — Bank of America: 35.013. — 542.350. — Créditos: Depósitos en Garantía. Casa Italo de Electricidad: 12.000. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: Cortinas Pal Tex 82.407 — 1 Heladera Tipperagen Eq. Blindado 60.000. — 14 Tapas bronce teléfono: 4.200 — Soportes para cortinas: 9.310. — Escritorios: 12.366. — Sillones: 132.800. — Muebles del Conmutador: 72.000. — 1 Escritorio: 38.000. — 1 Mesa Directorio: 57.900. — Muebles de Oficina: 59.000. — Soportes de Cortinas: 10.047. — 538.030. — 53.803. — 484.227. — Instalaciones: — 1 Puerta corrediza. — Priv. Directorio: 90.000. — Cristales Varios: 319.894. — Mamparas: 622.330. — Artefactos Eléctricos: 34.074. — Compras Teléfonos: 59.850. — Artefactos Iluminación: 137.021. — Panel en depósito para cocina y colocación de puerta: 48.950. — Conmutador e ins. de Teléfonos: 598.866. — [illegible]: 54.000. — Revestimiento Oficina: 96.480. — 3 Equipos acondicionadores de aire: 541.168. — Mamparas, tableros, etc.: 55.000. — 2.657.633. — Amort. del Ejercicio: 132.881. — 2.524.752. — Mejoras Edificio Flexiplast: 68.[illegible] — [illegible]: 108.668. — Revestimiento Flexiplast: 132.570. — 309.738. — Amort. del Ejercicio: 6.195. — 303.543. — Inmuebles Oficinas Nº 51 - 52 - 53 y 59, Calle Cerrito 1070, 2º P.: 9.423.574. — Amortizac. del Ejercicio: 188.471. — 9.235.103. — 12.547.625. — Cargos Diferidos. Gastos adelantados. Gastos de organización y Const.: 255.120. — Total del Activo: 13.357.095. — Pasivo. Deudas, obligaciones a pagar. — O. C. Rubio Vto. 22|7|69: 21.557. — " — 22|8|69: 21.557. — " — 22|9|69: 21.557. — " — 22|10|69: 21.557 — 22|11|69: 21.557. — 22|12|69: 21.557. — 22|1|70. — 21.557. — 22|2|70. — 21.557. — 22|3|70: 21.557. — 22|4|70: 21.557. — 22|5|70: 21.557. — 22|6|70: 21.557. — 22|7|70: 21.557. — 22|8|70: 21.557. — 22|9|70: 21.557. — 22|10|70: 24.157. — 347.512. — Obligaciones a pagar Hipotecarias. Mario Guibert, Andrés Majersky 1 cuota: 432.670. — Acreedores financieros. Norberto Selvaggi: 1.283.428. — Antonio R. Arnaudo: 1.283.427. — 2.566.855. — Otras deudas. — Retenciones y Aportes C[illegible]: 10.058. — Capital, Reservas y Resultados. Capital Social. Norberto S Selvaggi. Cta. Capital Solidario: 250.000. — Antonio R. Arnaudo. Cta. Capital Solidario: 250.000. — Norberto S. Selvaggi. Cta. Capital Comanditario: 750.000. — Antonio R. Arnaudo. Cta. Capital Comanditario: 750.000. — Aldo Félix Caputo " " " [illegible] — Alfredo A. Pereyra " " " 500.000. — Félix Díaz " " " 500.000. — Francisco Tallarico " " " 500.000. — Beatriz G. V. de Navarro " " 500.000. — Mario S. Caputo " " " 500.000. — Serafín S. A. Caputo " " " 500.000. — Olga B. Ricco " " " 500.000. — Rodolfo Talevi " " " 500.000. — Marina S. C. de Selvaggi " " 500.000. — Silvio C. Zambelli " " " 500.000. — Ricardo J. De Cesare " " " 500.000. — Raúl A. Elefoso " " " 500 000. — Dino Carnio " " " 500. 000. — Enriqueta G. de Zambelli " " " 500.000. — Carlos S. Zambelli " " " 500.000. — 10.000.000. — Total del Pasivo: 13.357.095. — Una firma. — Manuscrito: Juan Roberto Ma[illegible], Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXII, Fº 113. — Balance General al 30 de junio de 1969. — Ejercicio Nº 2, iniciado el 1º de enero de 196[illegible]. — Activo. Disponibilidades. Caja: 597.337. — Bank of América: 35..13. — 542.350. — Créditos Depósitos en Garantía: 12.000. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles: 533.030. — Instalaciones: 2.657.633 — Mejoras Edificio: 309.738. — Inmuebles: Of. Cerrito 1070, Of. 51, 52 53, 59: [illegible] — 12.928.975. — Menos: Amort. del Ejercicio: 381.350. — 12.547.625. — Cargos Diferidos. Gastos Adelantados: 255 120 — Total del Activo: 13.357.095. — Pasivo. Deudas. Obligaciones a Pagar: 347.51[illegible]. — Obligaciones a Pagar Hipotecarias: 432.670. — Acreedores Financieros: 2.566.855. — 3.347.037. — Otras Deudas. Retenciones y Aportes Caja Jubilaciones: 10.058. — Capital, Reservas y Resultados. Capital Social. — Norberto S. Selvaggi. Cta. Capital Solidario: 250.000. — Antonio R. Arnaudo. Cta. Capital Solidario: 250.000. — Norberto S. Selvaggi. Cta. Capital Comandit.: 750.000. — Antonio R. Arnaudo. Cta. Capital Comanditario: 750.000. — Aldo Félix Caputo " " " 500 000. — Alfredo Armando Pereyra " " 500.000. — Félix Díaz " " 500 000. — Francisco Tallarico " " 500.000. — Beatriz C. V. de Navarro " " 500.000. — Mario S. Caputo " " 500.000. — Serafín S. A. Caputo " " 500.000. — Olga B. Ricco " " 500.000. — Rodolfo Talevi " " 500.000. — Marina S. C. de Selvaggi " " 500.000. — Silvio C. Zambelli " " 500.000. — Ricardo J. De Cesare " " 500.000. — Raúl Alberto Elefoso " " 500.000. — Dino Carnio " " 500.000. — Enriqueta G. de Zambelli " " 500.000. — Carlos S. Zambelli " " 500.000. — 10.000.000. — Total del Pasivo: 13.357.095. — Certifico que las cifras detalladas precedentemente, correspondientes al balance general cerrado al 30 de junio de 1969, coinciden con las registradas en los libros de contabilidad, cuyas constancias he examinado y que están llevados de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — Los rubros que lo integran, así como también los que lo forman el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el mismo período, han sido cotejadas con la contabilidad y documentación comprobatoria pertinente, de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas e incluyendo por lo tanto de verificación en la forma y extensión que considere necesarios. — Buenos

Aires, 1º de agosto de 1969. — En cumplimiento de la Ley 17.250, Art. 10, certifico que al 30|6|69 no existían deudas exigibles previsionales y las devengadas ascendían a m$n. 10.058. — Una firma: Juan Roberto Massuh, Contador Público Nacional O. P. C. E. C. F. Tº XXXII, Fº 113". — "Buenos Aires, 17 Feb. 19... — Al Sr. Ministro de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de agosto de 1969, aprobar los estatutos de fs. 4 a 8 con las modificaciones de fs. 60 y vta. y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — En el acta constituida y estatutos se deberá tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 33|34. — Oportunamente la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los bienes que se aportan como integración de capital. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A. 33.626. — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 20 Feb. 1970. — Visto: el Expediente A. 33.626, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorizándose para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "United General Business. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" el 27 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.). — Las cifras consignadas en pesos moneda nacional en el acta y estatuto de la mencionada sociedad, se tendrán por modificadas de oficio de acuerdo a las previsiones de la Ley 18.188. — Dicha entidad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el tercer y cuarto párrafo del informe de fojas sesenta y dos (62). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0159. — Una firma ilegible. — Un sello: Conrado Etchebarne (hijo), Ministro de Justicia de la Nación. — "Son copias fieles de las piezas de la referencia a las que me remito, doy fe. — Y concluye diciendo el compareciente: Que dejando así por formalizada la constitución definitiva de la sociedad "United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicitada la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción comunicación a la Inspección General de Justicia, y demás efectos. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la respectiva declaración jurada mensual se hará efectivo el Impuesto Fiscal, importe de pesos Ley 18.188 seiscientos, correspondiente al capital accionario emitido por esta sociedad. — Leída que le fue y en ratificación de su íntegro contenido, firmó el compareciente, por ante mí, doy fe. — Algo Caputo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí al folio quinientos cuarenta y uno del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad United General Business (Negocios Generales Asociados), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria expido el presente Primer Testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 011649380 al 011648382, del 011682671 al 011632279, y del 011843558 al presente 011843559, de Serie A., los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: Alberto I. Paz.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 994,50 e.4|9 Nº 84 197 v.4|9|70

DOMALUX

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Enrique Scarella, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.655.677, domiciliado en la calle Campana número 723, de esta Capital; doña Ofelia Haydée Scarella, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Campana número 723 de esta Capital, con Cédula de Identidad número 4.767.422; don Enrique Oscar Scarella, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.434.641, domiciliado en la calle Campana número 723, de esta Capital; doña Orfelia Aguerreberry de Scarella, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.808.104, domiciliada en la calle Campana número 723 de esta Capital; don Francisco Saverio Vicente Branca, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.008.086, domiciliado en la calle Balcarce número 246, Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Adrián Gurbanov, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.069.213, domiciliado en la calle Bacacay número 5036, de esta Capital; doña Teresa Balbina Mascaró de Soria, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.856.014, domiciliada en la calle Gaboto número 513, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Oscar Pentecoste, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.184.812, domiciliado en la calle Terrero número 1843, de esta Capital; doña María Angélica Aguerriberri de Betbese, argentina, casada, ama de carsa, con Cédula de Identidad número 4.322.424, domiciliada en la calle Güemes número 4275 de esta Capital; y doña Alicia Graciela Beramendi, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.429.832, domiciliada en la calle Carabobo número 72 de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha 4 de julio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Domalux Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por resolución de dicho organismo en expediente número 34.377, según Resolución número 16.504. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y reformado, el Balance General de Aportes, la Planilla de Aportes y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Hace constar el Escribano autorizante que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia a fojas 16 del aludido expediente, en la transcripción que a continuación se efectúa se modifican de oficio todos los valores en pesos moneda nacional, convirtiéndolos a pesos Ley 18.188. — En consecuencia, dichos documentos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Scarella, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Campana 723, Capital, C. I. 3655677, Ofelia Haydée Scarella, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Campana 723, Capital, C. I. 4.767.422, Enrique Oscar Scarella, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Campana 723, Capital, C. I. 5.434.641, Orfelia Aguerreberry de Scarella, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Campana 723, Capital, C. I. 1.808.104, Francisco Saverio Vicente Branca, argentino, casado, empleado, domiciliado en Balcarce 246, Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.008.086, Jorge Adrián Gurbanov, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bacacay 5036, Capital, C. I. 6.069.213, Teresa Balbina Mascaró de Soria, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Gaboto 513, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.856.014, Angel Oscar Pentecoste, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Terrero 1843, Capital, C. I. 5.184.812, María Angélica Aguerriberri de Betbesé, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Güemes 4275, Capital, C. I. 4.322.424, y Alicia Graciela Beramendi, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Carabobo 72, Capital, C. I. 4.429.832, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMALUX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1.— Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios y frigoríficos. — 2.— Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — 3.— Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18061 u otras que requieran el concurso público. — 4.— Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, terrenos, y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5.— Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, —Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Enrique Scarella, 48,100 — 48.100 — A — Ordinarias al portador — 5 votos — 48.100. — Ofelia Haydée Scarella, 24.000 — 24.000 — A — Ordinarias al Portador, 5 votos 24.000. — Enrique Oscar Scarella, 20.000 — 20.000 — A ordinarias al portador 5 votos — 20.000. — Orfelia Aguerreberry de Scarella 650 — 650 — A Ordinarias al portador — 5 votos — 65; Francisco Saverio Vicente Bran 4.000 — 4.000 — A ordinarias al portador — 5 votos — 400; Jorge Adrián Gurbanov 650 — 650 — A Ordinarias al portador — 5 votos — 65; Teresa Balbina Mascaró de Soria 650 — 650 — A Ordinarias al portador — 5 votos — Angel Oscar Pentecoste 650 — 650 — A Ordinarias al portador — 5 votos — 65; María Angélica Aguerriberri de Betbesé 650 — 650 — A — Ordinarias al portador — 5 votos — 65; Alicia Graciela Beramendi 650 — 650 — A Ordinarias al portador — 5 votos — 65 — 100.000 — 92.890. La integración se efectúa en la siguiente forma: Enrique Scarella, Ofelia Haydée Scarella y Enrique Oscar Scarella, con los saldos acreedores que por todo concepto les corresponde en la sociedad colectiva Enrique Scarella e Hijos, de cuyo activo y pasivo al 1º de enero de 1969 se hace cargo la sociedad anónima que se constituye, retrotrayendo a esa fecha las operaciones sociales. El balance general de "Enrique Scarella e Hijos" al 1º|1|69 se firma por separado y forma parte integrante de la presente. Los restantes accionistas efectúan la integración del 10 por ciento en efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones vigentes. El restante 90 por ciento lo integrarán en la oportunidad que lo requiera el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Scarella; Vicepresidente a Enrique Oscar Scarella; Vocales a Ofelia Haydée Scarella; Suplentes a Orfelia Aguerreberry de Scarella; Síndico titular a María Angélica Aguerriberri de Betbesé y Síndico suplente a Alicia Graciela Beramendi. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Scarella y Benjamín Gurbanov con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Enrique Scarella. Ofelia Haydée Scarella. Scarella. Orfelia A. de Scarella. F. S. Branca. J. A. Gurbanov. T. M. de Soria. A. O. Pentecoste. M. A. A. de Betbesé. Alicia G. Beramendi. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, "Enrique Scarella e Hijos, Balance general al 1º de enero de 1969 — Activo — Disponibilidades — $ — $ — Caja — 3.249,52. Banco Nación Argentina — 1.254,59. Banco Italia y Río de la Plata 772,53. Banco Francés e Italiano 1.330,31 — 6.606,95. Créditos — Cuentas a cobrar 154.962,59 — Documentos a cobrar 75.543,86 — Caja Salario Familiar 612,34 — 231.118,79 — Bienes de cambio — Materias primas y prod. Elab. 66.646,14 — Bienes de uso — Maquinarias 1.602,14 — Muebles y Utiles — Oficina — 1.684,66 — Muebles y Utiles Taller 219,62 — Herramientas 0,01 — Matrices 120,86 — Rodados 38.906,68 — 42.533,97 — Total del Activo 346.905,35 — Pasivo — Deudas $ — $. — Acreedores Varios 82.554,07 — Documentos a Pagar 165.918,89 Inst. Nac. de Prev. Social 209,78 — Unión Obrera Metalúrgica 42,22 — Caja Nac. de Ahorro Postal 77,34 — Inst. Nac. de Remunerac. 10,42 — 248.812,72 — Provisiones: — Provisión para impuestos 2.000. — Previsiones: Ley 11.729 — 150 — Capital — Enrique Scarella — Cuenta Capital 13.200; Enrique Scarella — Cuenta Particular — 37.567,81 — Ofelia Haydée Scarella Cuenta Capital — 2.800; Ofelia Haydée Scarella Cuenta Particular 21.942,66; Enrique Oscar Scarella — Cuenta Capital — 1.000; Enrique Oscar Scarella — Cuenta Particular 19.432,66 — Total del Pasivo — 346.905,85. (Firmado): Orfelia H. de Scarella. Enrique Scarella. M. A. A. de Betbesé. Ofelia Haydée Scarella. F. Branca. J. A. Gurbanov. Alicia G. Beramendi. Scarella. T. M. .de Soria. A. O. Pentecoste. — "Composición de los aportes a "Domalux S. A. I. C. F. I. M.", Capital en Enrique Scarella e Hijos — Cuenta Particular —Subtotal — Aporte a la sociedad — Anónima — Saldo Acreedor — Enrique Scarella 13.200 — 37.567,81 — 50.767,81 — 48.100 — 2.667,81; Orfelia Haydée Scarella 2.800 — 21.942.66 — 24.742,66 — 24.000 — 742,66; Enrique Oscar Scarella 1.000 — 19.432,66 — 20.432,66 — 20.000 — 432,66 — 17.000 — 78.943,13 — 95.943,13 — 92.100 — 3.843,13 (Firmado): Orfelia H. de Scarella. Enrique Scarella. M. A. A. de Betbesé, Ofelia Haydée Scarella. F. Branca. J. A. Gurbanov; Alicia G. Beramendi, Scarella. T. M. de Soria. A. O. Pentecoste. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia (un sello dice:). Inspección General de Justicia. Folio 6. Expediente Nº 34.377. Buenos Aires, 29 jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domalux Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 10 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 32 y vta. (treinta y dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 32 y vta. (treinta y dos y vuelta). En la escritura de

constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 15|16 y planilla de fs. 17. Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.504 (Hay una firma ilegible), (un sello dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Domalux Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seiscientos pesos, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Las señoras Orfelia Aguerreberry de Scarella, Teresa Balbina Mascaró de Soria y María Angélica Aguerriberri de Betbesé realizaron su aporte con fondos propios. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo cual certifico y doy fe. Enrique Scarella. Ofelia Haydée Scarella. Scarella. Orfelia A. de Scarella. F. S. Branca. J. A. Gurbanov. T. M. de Soria. A. O. Pentecoste. M. A. A. de Betbesé. Alicia G. Beramendi. Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su escritura matriz número tres mil quinientos noventa y nueve, de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, que pasó ante mí al folio número cinco mil doscientos cincuenta y dos del registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en 9 sellos de actuación notarial, serie "A" número 12060222, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto J. Garrido (un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 403 e.4|9-Nº 84.007-v.4|9|70

Asistencia Médica Privada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gabisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veintiuno. — En la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Bricca, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinte mil trescientos setenta y cuatro; Ovidio Jorge Senet, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve; José Rodolfo Matta, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y ocho; Adolfo Augusto Rivara, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos quince; Juan Carlos Nuozzi, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos; Edgardo José Soto Romay, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y tres mil doscientos veintiuno; María Isabel Lacase de Senet cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veintidós mil setecientos dieciséis; Elsa Beatriz Amelia Poletti de Soto Romay, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro; Ana Elena Bianchi de Rivara, cédula de identida dde la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil novecientos treinta y ocho; y María del Rosario Adela Minelli de Bricca, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil doscientos treinta y dos; los seis primeros comparecientes de profesión médicos, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados, los señores Juan Carlos Bricca y María del Rosario M. de Bricca, en la calle Libertad novecientos sesenta; los señores Ovidio J. Senet y María Isabel Lacase de Senet en la calle Arribeños mil quinientos cincuenta y seis séptimo piso "A"; los señores Adolfo A. Rivara y Ana Elena B. de Rivara, en la calle Montevideo mil cuatrocientos ochenta y dos, noveno piso "B"; los señores Edgardo J. Soto Romay y Elsa B. P. de Soto Romay, en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, 4º piso "L"; el Sr. José Rodolfo Matta, en la calle Malabia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso "A", todos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y el señor Juan Carlos Nuozzi, en la calle Moreno setecientos ochenta y ocho, Villa Ballester, de este partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Asistencia Médica Privada, Sociedad Anónima Comercial", cuyos estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil veintitrés, se concedió personería jurídica, a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y el que se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos, ambos con la modificación de oficio de fojas diecinueve vuelta y la Resolución número mil doscientos veintitrés del Ministro de Justicia y cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Bricca, Ovidio Jorge Senet, José Rodolfo Matta, Adolfo Augusto Rivara, Juan Carlos Nuozzi, Edgardo José Soto Romay, María Isabel Lacase de Senet, Elsa Beatriz Amelia Poletti de Soto Romay, Ana Elena Bianchi de Rivara y María del Rosario Adela Minelli de Bricca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASISTENCIA MEDICA PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y|o permanentes en consultorios y a domicilio, en todas las ramas de la medicina, por cuenta propia. Podrá adquirir o constituir sanatorios o clínicas de su propiedad, sometiendo en cada caso la operación y|o constitución a consideración de la autoridad sanitaria nacional correspondiente — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, en cinco series de veinte mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de suscripción: El señor Juan Carlos Bricca, suscribe dos mil acciones por valor de dos mil pesos; don Ovidio Jorge Senet, dos mil acciones, por valor de dos mil pesos; don José Rodolfo Matta dos mil acciones por valor de dos mil pesos; don Adolfo Augusto Rivara, dos mil acciones por valor de dos mil pesos; don Juan Carlos Nuozzi, dos mil acciones por valor de dos mil pesos; don Edgardo J. Soto Romay, dos mil acciones por valor de dos mil pesos; doña María Isabel L. de Senet, dos mil acciones por valor de dos mil pesos; doña Elsa B. A. P. de Soto Romay, dos mil acciones por valor de dos mil pesos; doña Ana E. B. de Rivara, dos mil acciones por valor de dos mil pesos y doña María del Rosario A. M. de Bricca, dos mil acciones por valor de dos mil pesos. — A continuación cada suscriptor integra el diez por ciento de su respectiva suscripción que abona en dinero efectivo, lo que importa dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Como Presidente al doctor José Rodolfo Matta; como Vicepresidente al doctor Edgardo José Soto Romay; como Vocales a los doctores Ovidio Jorge Senet. Juan Carlos Nouzzi, Juan Carlos Bricca y Adolfo Augusto Rivara; como Síndico titular al doctor José Emilio Héctor Matarrese y como Síndico suplente al doctor Ricardo Schaer. — Cuarto: Autorizar a la señorita Rosa Chiefari y al señor José Emilio Héctor Matarrese a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Matta. — Ovidio J. Senet. — Adolfo A. Rivara. — E. Soto Romay. — J. C. Bricca. — M. I. Lacase de Senet. — E. P. de Soto Romay. — A. B. de Rivara. — María del Rosario M. de Bricca. — J. C. Nuozzi. El escribano autorizado número 248 que suscribe, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de José Rodolfo Matta, Ovidio Jorge Senet, Adolfo Augusto Rivara, Edgardo José Soto Romay, Juan Carlos Bricca, María Isabel Lacase de Senet, Elsa Beatriz Amelia Poletti de Soto Romay, Ana Elena Bianchi de Rivara, María del Rosario Adela Minelli de Bricca y Juan Carlos Nuozzi y que han sido puestas en su presencia. Hay un sello. Mabel Sira Lamboglia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Asistencia Médica Privada, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tres: La sociedad tiene por objeto la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y/o permanentes, en consultorios y a domicilio, en todas las ramas de la medicina, por cuenta propia. Podrá adquirir o constituir sanatorios o clínicas de su propiedad sometiendo en cada caso la operación y/o constitución a consideración de la autoridad sanitaria nacional correspondiente. Cuatro: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series de veinte mil pesos cada serie. Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de seis y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles Uno por lo menos de los directores deberá ser médico; en el caso que existieren directores no médicos, éstos no podrán tener injerencia en la dirección técnica de la sociedad. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once. El ejercicio social cerrará al 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — firmas: J. R. Matta. — Ovidio J. Senet. — Adolfo A. Rivara. — E. Sotto Romay. — J. C. Bricca. — M. I. Lacase de Senet. — E. P. de Soto Romay. — María del Rosario M. de Bricca. — J. C. Nuozzi. — A. E. B. de Rivara. — El Es-

escribano autorizante Nº 248 que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas de José Rodolfo Matta, Ovidio Jorge Senet, Adolfo Augusto Rivara, Edgardo José Soto Romay, Juan Carlos Bricca, María Isabel Lacase de Senet, Elsa Beatriz Amelia Poletti de Soto Romay, María del Rosario Adela Minelli de Bricca, Juan Carlos Nuozzi y Ana Elena Bianchi de Rivara y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Mabel Sira Lamboglia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1970. — Visto: el Expediente A. 36.023 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Asistencia Médica Privada Sociedad Anónima Comercial y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Asistencia Médica Privada, Sociedad Anónima Comercial, constituida el 30 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15) y las de oficio para el acta y el estatuto consignadas a fojas diecinueve vuelta (19 vta.) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificada el acta constitutiva en la forma de fojas catorce y vuelta (14 vta.) — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Inspección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.223. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Asistencia Médica Privada, Sociedad Anónima Comercial", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, previa publicación. Yo el Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal se abona sobre el importe de veinte mil pesos que constituyen la primera serie de acciones ordinarias emitidas. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. C. Bricca. — Ovidio J. Senet. — J. R. Matta. — Adolfo A. Rivara. — J. C. Nuozzi. — E. Soto Romay. — M. I. Lacase de Senet. — E. P. de Soto Romay. — A. E. Bianchi de Rivara. — María R. Minelli de Brica. — Hay un sello. Ante mí: Daniel O. García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas repuestas con estampillas notariales enumeradas correlativamente desde un millón ciento trece mil doscientos cincuenta y ocho al un millón ciento trece mil doscientos sesenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: escribano, Ministro, fin, remuneradas, Presidente, Boletín. Vale. — Enmendado: autorizado, acciones, pertinente, ingerencia. Directores, firmas, conformidad. Vale. — Hay un sello. Daniel O. García. — S|raspado: Series. Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 453 e.4|9 Nº 84.033 v.4|9|70

Falmi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número noventa y uno. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, titular del Registro cuarenta y nueve, comparecen: don Horacio Vicente Falasca, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Míguez, médico, nacido el día veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Rosario doscientos setenta y ocho, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta; doña Angela Amalia Míguez, argentina, soltera, domiciliada en Senillosa número ocho, noveno piso, departamento uno de la Capital Federal, nacida el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, libreta cívica número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta; doña Lidia Haydée Míguez, argentina, soltera, nacida el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, libreta cívica cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en Senillosa número ocho, piso noveno, departamento uno de Capital Federal; don Domingo Antonio Falasca, argentino, casado en primeras nupcias con Mafalda Rosa Giorgetti, nacido el día trece de setiembre de mil novecientos ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rojas ciento cuarenta y uno, piso quinto, departamento veinte; doña Angela Amalia González, argentina, casada en primeras nupcias con José María Míguez, modista, cédula de identidad de Policía Federal dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, nacida el diez de abril de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Senillosa número ocho, piso noveno, departamento uno, de la Capital Federal; doña Isabel Míguez, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Falasca, nacida el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, libreta cívica cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno, abogada, domiciliada en la calle Rosario doscientos setenta y ocho, piso cuarto, departamento "B", de Capital Federal; don José María Míguez, argentino naturalizado, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Senillosa ocho, piso noveno, departamento uno, de la Capital Federal; don Daniel Edgardo Romero, argentino, casado en primeras nupcias con Ramona Brest, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones setecientos treinta y un mil ciento sesenta y cuatro, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Pavón dos mil doscientos noventa y cinco, tercer piso, de esta ciudad de Avellaneda; doña Mafalda Rosa Giorgetti, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Antonio Falasca, nacida el once de noviembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número cero doscientos diez mil ochocientos sesenta, modista, domiciliada en la calle Rojas ciento cuarenta y uno, piso quinto, departamento veinte, de la Capital Federal; don Benigno Míguez, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con Isabel Alvarez, nacido el seis de mayo de mil ochocientos noventa, jubilado, domiciliado en Mariano Acosta novecientos cincuenta y dos de Avellaneda, en la provincia de Buenos Aires; don Benigno Míguez Alonso, argentino, soltero, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, agrimensor, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Veracruz setecientos setenta y tres, de Lanús, en esta Provincia, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los que se domicilian en diferentes jurisdicciones se encuentran de tránsito aquí, y dicen: Que siendo componentes de la sociedad denominada "Falmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", la que ha sido autorizada y funciona como tal para la Inspección General de Justicia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el "Acta de Constitución" y el "Estatuto", en su redacción definitiva, así como también la "Resolución número quince mil setecientos setenta y cinco" de la Inspección General de Justicia, aprobando los mismos y autorizando a la misma sociedad a funcionar como sociedad anónima, corriente a fojas una, dos, tres, cuatro y nueve, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil cuatrocientos noventa, del catorce de abril de mil novecientos setenta, que tengo a la vista para este acto, cuyos textos son los siguientes: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Vicente Falasca, Angela Amalia Míguez, Lidia Haydée Míguez, Domingo Antonio Falasca, Angela Amalia González, Isabel Míguez, José María Míguez, Daniel Edgardo Romero, Mafalda Rosa Giorgetti, Benigno Míguez, Benigno Míguez Alonso, cuyos datos personales se detallan seguidamente hoja por separado, que se adjunta a la presente acta de constitución, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FALMI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de 100 (cien) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, distribución y en general, toda otra forma de compraventa, permuta, cambio, cesión o disposición de bienes muebles, semovientes, derechos y valores mobiliarios, transportes por vía terrestre, depósitos, comunicaciones, informes, noticias y publicidad. Industriales: actividad industrial, manufacturera, de elaboración o fabricación, ensamble o armado de bienes para el hogar, de uso personal, suntuarios, la indumentaria. Financieras: suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales, concesión de todo tipo de garantías, fianzas y avales, constitución y negociación de hipotecas y prendas, inclusive con registro préstamos, descuentos, operaciones crediticias, y en general, todo otro tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno (18.061) y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias y Construcciones: mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles, de cualquier naturaleza, urbanos y rurales. Construcción y venta de edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, compraventa de terrenos, edificios, departamentos u oficinas, establecimientos urbanos y rurales, y unidades subdivididas bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo la transferencia o negociación de boletos de compraventa de todos ellos. De Mandatos y Servicios: asesoramiento de carácter técnico y financiero, con exclusión de aquellos que por razón de la materia, están reservados a profesionales con títulos habilitantes; administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo otro tipo de mandato. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 200.000 (doscientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por dos mil (2.000) pesos Ley 18.188, cien ($ 100) acciones valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias al portador, clase "A" cada una. De la primera serie, cada acción tendrá cinco votos (5). Las restantes serán de un voto (1) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto (31) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1ª) de las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, clase "A". Esta serie comprende cuatrocientas (400) acciones de $ 100 cada una (pesos Ley 18.188, cien) y de cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Horacio Vicente Falasca: 90, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 900. — Angela Amalia Míguez: 30, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 300. — Lidia Haydée Míguez: 30, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 300. — Domingo Antonio Falasca: 30, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 300. — Angela Amalia González: 20, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 200. — Isabel Míguez: 50, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 500. — José María Míguez: 70, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 700. — Daniel Edgardo Romero: 30, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 300. — Mafalda Rosa Giorgetti: 30, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 300. — Benigno Míguez: 10, "A" 5 votos, $ Ley 18.188, 100. — Benigno Míguez Alonso: 10, "A", 5 votos, pesos Ley 18.188, 100. — Totales: (acciones) 400. (Integración monto) pesos Ley 18.188. — La integración se efecta en dinero efectivo $ Ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000), recibiéndose en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto (pesos Ley 18.188 cuarenta mil) $ 40.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Horacio Vicente Falasca; vicepresidente, a Isabel Míguez; vocal, a Lidia Haydée Míguez; suplentes, a Domingo Antonio Falasca, Angela Amalia González; síndico titular, a Daniel Edgardo Romero; y síndico suplente, a Benigno Míguez Alonso — Cuarto: Autorizar a Isabel Míguez, Horacio Vicente Falasca y/o Gloria Esther González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Las citadas personas, en forma indistinta o en forma conjunta, están facultadas, además, para realizar cualquier tipo de gestión o petición, ante la Inspección General de Justicia, efectuar publicaciones en el Boletín Oficial, solicitar ante escribano público la protocolización del acta constitutiva, estatutos y decretos que otorgue personería jurídica a la presente sociedad anónima, y solicitar ante el Registro Público de Comercio la inscripción pertinente. — H. Falasca. — L. H. Míguez. — A. A. Míguez. — D. A. Falasca — Isabel Míguez — J. M. Míguez. — Daniel E. Romero. — Mafalda G. de Falasca. — B. Míguez. — B. Míguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Horacio Vicente Falasca, L.E. número 4.135.950; Angela Amalia Míguez, L.C. 5.752.450; Lidia Haydée Míguez, L.C. número 5.752.449; Domingo Antonio Falasca, C.I. Pol. Fed. 648.980; Angela Amalia González, C.I. Pol. Fed. 2.354.817; Isabel Míguez, L.C. 4.653.631; José María Míguez, L.E. 7.774.271; Daniel Edgardo Romero, L.E. 7.731.164; Mafalda Rosa Giorgetti, C.I. Pol. Fed. 0.210.860; Benigno Míguez, C.I. 357.254; Benigno Míguez Alonso, L.E. 4.544.816, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, de que certifico. Acto 179, Libro 1 de Requerimientos del Registro 49 a mi cargo. Avellaneda, 23 de marzo de 1970. Gladis Fantín de Bautista. Hay un sello que dice: Gladis Esther Fantín de Bautista. Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.490. Buenos Aires, 14 de abril 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Falmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad, el 9 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo (45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.775. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. Hay un sello; ante mí, Gladis Fantín de Bautista. — Agregados: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia"; Vale; y "vocales: Lidia Haydée Míguez"; Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 295,50 e.4|9 Nº 84.054 v.4|9|70

Credi Mitre

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 1179, pasada con fecha 17 de julio de 1970, al Folio 2123 del Registro de Contratos Públicos a cargo del Escribano Alfredo Novaro Hueyo, por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 0424 del 1º de abril de 1970, quedó aprobada la reforma del Estatuto sancionada por Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1969 por los accionistas de Credi Mitre Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, conforme con el siguiente texto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Crédito Azul" Sociedad Anónima de Crédito para Consumo, Financiera y Mandataria, continúa la sociedad que fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo del 6 de setiembre de 1966, bajo la denominación de "CREDI MITRE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en

la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, en especial la sociedad se dedicará a la financiación de operaciones de créditos entre comerciantes y particulares, acordando a estos últimos créditos para la adquisición de mercaderías en los comercios de los accionistas y adherentes. En las condiciones que lo determine el reglamento que a tal efecto dictará el Directorio, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la locación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, las actividades previstas en el presente estatuto que se hallarán comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras, no bancarias, aprobadas por la ley 18.061 y su reglamentación y|o por otras disposiciones que el Banco Central de la República Argentina pudiera establecer en el futuro a ese respecto. Quedan excluidas del objeto social las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos no comprendidos en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, precedentemente citadas; b) De Mandatos, para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cuatrocientos mil, representado por Cuarenta mil acciones de pesos Ley 18.188, Diez cada una, dividido en Cuarenta series de mil acciones cada serie. De este capital se encuentran emitidas y suscriptas las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a cinco votos por acción. Este capital podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de pesos Ley 18.188, Dos millones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. Las series a emitirse lo serán por el Directorio o por la Asamblea en su caso y se establecerá si serán acciones ordinarias, clase A., con derecho a cinco votos, o clase B., con derecho a un voto por acción, o preferidas, determinando el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas, llevarán la firma del Presidente y de un Director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital y emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término de ley, se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte conforme la disposición que antecede. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y de cinco miembros suplentes. Los directores titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes uno, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros titulares un presidente, un vicepresidente y un secretario. El Directorio renovará sus miembros titulares por terceras partes todos los años. Cada Director titular depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la asamblea que apruebe su gestión. Los Directores titulares conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes, por fallecimiento, renuncia u otra causa, de directores titulares, el o los directores titulares restantes podrán nombrar con la conformidad del síndico un reemplazante de entre los directores suplentes, quien deberá desempeñar las funciones del Director Titular hasta la primera Asamblea General que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etcétera, fuera por parte del presidente, vicepresidente o secretario, el directorio elegirá de entre sus miembros titulares el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad si éste fuera menor. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares. El Directorio se reunirá, ya sea por convocatoria efectuada por su presidente o por quien lo reemplace, por lo menos una vez cada dos meses y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros titulares o del síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Vigésimo Primero: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de Crédito Azul Sociedad Anónima de Crédito para Consumo, Financiera y Mandataria, importa el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este estatuto y las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el mismo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 211,50 e.4|9 Nº 84.023 v.4|9|70

Mabe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Mabe S.A.C.I.I. y Agropecuaria". — Escritura Número Dos Mil Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Roberto Dreyfus, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, empleado, quien posee Cédula de Identidad número 2.425.149, de la Policía Federal, casado con Elena Beatriz Fontan, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1147, segundo piso, Capital Federal; doña Elena Beatriz Fontan de Dreyfus, de cuarenta y tres años de edad, argentina, maestra, quien posee Cédula de Identidad número 2.330.829, de la Policía Federal, casada con Ernesto Roberto Dreyfus, domiciliada en la calle 3 de Febrero 1147, segundo piso, Capital Federal; don Mario Benigni, de cuarenta y dos años de edad, italiano, empleado, quien posee Cédula de Identidad número 5.247.322, de la Policía Federal, casado con Milda Jones, domiciliado en Castelli número 346, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Milda Jones de Benigni, de treinta y cinco años de edad, argentina, ama de casa, quien posee Libreta Cívica número 0.942.613, casada con Mario Benigni, domiciliado en la calle Castelli número 346, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Iva Lorenza Benigni de Bruni, de treinta y siete años de edad, italiana, empleada, quien posee Cédula de Identidad número 2.440.538, Provincia de Buenos Aires, viuda, domiciliada en la calle Castelli número 346, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Carlos Naso, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante, quien posee Cédula de Identidad número 3.362.359, de la Policía Federal, casado con María Antonia Amico, domiciliado en la calle Teodoro García número 2833, segundo piso, Capital Federal; doña María Antonia Amico de Naso, de treinta y dos años de edad, italiana, comerciante, quien posee Cédula de Identidad número 4.852.393, de la Policía Federal, casada con Horacio Carlos Naso, domiciliada en la calle Teodoro García número 2833, segundo piso, Capital Federal; doña Marta Naso, de treinta y un años de edad, argentina, empleada, quien posee Cédula de Identidad número 2.742.122, de la Policía Federal, soltera, domiciliada en la calle San Juan 1760, primer piso "B", Capital Federal; doña Angela Claudia Belmonte de Naso, de sesenta y un años de edad, argentina, ama de casa, quien posee libreta cívica número 0.228.805, viuda, domiciliada en la calle San Juan 1760, primer piso "B", Capital Federal, don Galdino Grión, de cuarenta y ocho años de edad, italiano, constructor, quien posee cédula de identidad número 1.994.355, de la Policía Federal, casado con Elvira Vigo, domiciliado en la calle Centenera número 3562, segundo piso, Capital Federal, y doña Elvira Vigo de Grión, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, ama de casa, quien posee cédula de identidad número 7.803.573, de la Policía Federal, casada con Galdino Grión, domiciliada en la calle Centenera número 3562, segundo piso, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mabe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron los correspondientes estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernamental dichos estatutos y acta constitutiva fueron presentados a la Inspección General de Justicia donde se formó el expediente número A 37.531, el que tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas 7 se presenta la recurrente acompañando Acta de Constitución, que se agrega de fojas 1 a fojas 2 y estatutos, que se agregan de fojas 3 y 4 y solicita que previos los trámites de estilo se otorgue personería jurídica a la recurrente y se aprueben sus estatutos. A fojas 8, y vistas las actuaciones producidas el Inspector General de Justicia dicta la pertinente resolución, siguen diciendo los comparecientes que por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Mabe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", a cuyos efectos se transcriben a continuación los siguientes instrumentos: Primero: Acta de Constitución de fojas 1 y 2; Segundo: Estatutos de fojas 3 y 4, y Tercero: Resolución del Inspector General de Justicia. Todos ellos del expediente antes citado que tengo a la vista para este acto y por el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ernesto Roberto Dreyfus, cédula ident. Nº 2.425.149, Pol. Fed., Elena Beatriz Fontán de Dreyfus, céd. ident. Nº 2.330.829, Pol. Fed.; Mario Benigni, céd. ident. Nº 5.247.322, Policía Federal; Milda Jones de Benigni, libreta cívica Nº 0.942.613; Iva Lorenza Benigni de Bruni, céd. ident. Nº 2.440.538, Pvcia. de Buenos Aires. Horacio Carlos Naso, céd. ident. Nº 3.362.359, Pol. Fed.; María Antonia Amico de Naso, céd. ident. número 4.852.393, Pol. Fed.; Marta Naso, céd. ident. Nº 2.742.122, Policía Federal; Angela Claudia Belmonte de Naso lib. cív. 0.288.805; Galdino Grión, céd. ident. Nº 1.994.355, Pol. Fed.; Elvira Vigo de Grión, céd. ident. Nº 7.803.573, Pol. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MABE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de la industria hotelera, en inmuebles propios o de terceros, o en concesión, bares, confiterías y moteles; b) La explotación del turismo en todas sus formas, organización de viajes, compraventa de pasajes y representaciones de agencias; c) La compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisión, representaciones y consignaciones; d) La compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; e) La fabricación de artículos de la alimentación y de confitería; f) La explotación de la agricultura, viveros y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.— Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo) Del capital autorizado se emiten las series de acciones Nº 1 y 2 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, suscribiéndose las series Nº 1 y 2. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ernesto R. Dreyfus, Suscripción Acciones 2.000. Clase A. Integración Monto 200. — Accionista: Elena B. Fontán de Dreyfus, Suscripción acciones 1.400, Clase A. Integración Monto 140. — Accionista: Mario Benigni, Suscripción Acciones 3.000. Clase A. Integración Monto 300. — Accionista: Milda Jones de Benigni. Suscripción Acciones: 2.000. Clase A. Integración Monto 200. — Accionista: Iva L. Benigni de Bruni. Suscripción Acciones 1.600. Clase A. Integración Monto 160. — Accionista: Horacio Carlos Naso. Suscripción acciones 3.000. Clase A. Integración Monto 300. — María A. Amico de Naso. Suscripción acciones 2.000. Clase A. Integración Monto 200. — Accionista: Marta Naso. Suscripción acciones 1.000. Clase A. Integración Monto 100. — Accionista: Angela C. Belmonte de Naso. Suscripción acciones 600. Clase A. Integración Monto 60. — Accionista: Galdino Grion. Suscripción acciones 2.000. Clase A. Integración Monto 200. — Accionista Elvira Vigo de Grion. Suscripciones Acciones 1.400. Clase A. Integración Monto 140. Total suscripción acciones 20.000. Total integración monto $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 % del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Milda Jones de Benigni, Vicepresidente a Elvira Vigo de Grion, Vocales a Horacio Carlos Naso, Suplentes a... Síndico titular a Mario Benigni, y Síndico suplente a Ernesto R. Dreyfus. — Cuarto: Autorizar, conferir poder especial a favor de los señores Ernesto Roberto Dreyfus y Mario Benigni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Como escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden al frente de la presente son auténticas de: Ernesto Roberto Dreyfus; Elena Beatriz Fontán de Dreyfus; Mario Benigni; Milda Jones de Benigni, Iva Lorenza Benigni de Bruni; Horacio Carlos Naso; María Antonia Amico de Naso; Marta Naso; Angela Claudia Belmonte de Naso; Galdino Grion y Elvira Vigo de Grion, personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. Está mi sello: Ricardo Mihura Seeber, Escribano Público. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mabe", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Buenos Aires, 14 de julio de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Mabe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 26 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.659. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo. Ricardo Mihura Seeber, Escribano. Testado Céd. Ident. N. No vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 289,50 e.4|9-Nº 84.027-v.4|9|70

Adina

SOCIEDAD ANONIMA
TECNICA COMERCIAL
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE LA Sociedad: Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial y de Servicios. — Escritura Número: Cuatrocientos Cincuenta y Tres. En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Héctor Saúl Mancini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ernestina Maza, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la casa calle Bolivia número cuatrocientos catorce, primer piso, departamento seis de la Capital Federal, accidentalmente de paso aquí, persona hábil de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento para dejar constituida definitivamente la sociedad "Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial y de Servicios", debida-

mente facultado para este otorgamiento según surge del artículo cuarto del acta constitutiva de la referida sociedad que pasó ante mí, el autorizante, por escritura de fecha veintisiete de abril del corriente año, al folio quinientos ochenta y nueve de este Registro a mi cargo, y en tal carácter expone: Que en la referida escritura como se ha expresado se suscribió el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, para que todo fuera sometido a la aprobación de la Inspección General de Justicia para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. Que posteriormente se modificó el acta constitutiva y los estatutos en la forma establecida de fojas diecisiete a dieciocho y doce vuelta a trece del expediente que tramita por ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil ochenta, y cumplidas las observaciones formuladas y los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintiuno de julio último la resolución aprobatoria bajo el número dieciséis mil setecientos sesenta. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la constitución definitiva de la sociedad Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial y de Servicio, cuya acta constitutiva y estatutos con sus respectivas modificaciones y la resolución de la Inspección General de Justicia citada tengo a la vista para este acto en el expediente citado y transcriptos para su orden, dicen así: "Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Ingeniero Héctor Saúl Mancini, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña María Ernestina Maza, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la casa calle Bolivia número cuatrocientos catorce, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal; Ingeniero Raúl Guillermo de Souza, argentino, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Elida Alicia Barceló, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Nueve número mil setecientos cincuenta y ocho, de La Plata, Ingeniero Aldo Omar Binaghi, argentino, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con doña Gloria Sara Pascual, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle treinta y dos número novecientos noventa y seis, de La Plata, doña María Ernestina Maza de Mancini, argentina, de cincuenta años, casada en primeras nupcias con don Héctor Saúl Mancini, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos seis, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la casa calle Bolivia número cuatrocientos catorce, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal; doña Elida Alicia Barceló de Souza, argentina, de treinta años, casada en primeras nupcias con don Raúl Guillermo de Souza, con libreta cívica número ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Nueve número mil setecientos cincuenta y ocho, de La Plata; doña Gloria Sara Pascual de Binaghi, argentina, de cuarenta años, casada en primeras nupcias con don Aldo Omar Binaghi, con libreta cívica número un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Treinta y Dos número novecientos noventa y seis, de La Plata; don Edgardo Mario de Souza, argentino, de veintisiete años, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Cincuenta y Cinco número cuatrocientos treinta y tres, de La Plata; don Raúl Eduardo Mancini, argentino, de veintiún años, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la casa calle Bolivia número cuatrocientos catorce, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal; don Héctor Luis Mancini, argentino, de veinticinco años, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paz, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la casa calle Neuquén número dos mil quinientos ochenta y cinco, primer piso, departamento D, de la Capital Federal; y doña María del Carmen Paz de Mancini, argentina, de veintitrés años, casada en primeras nupcias con don Héctor Luis Mancini, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la casa calle Neuquén número dos mil quinientos ochenta y cinco, primer piso, departamento D, de la Capital Federal, todos accidentalmente de paso aquí, personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADINA, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros: a) La elaboración de estudios, proyectos de obras de toda clase de los campos de la ingeniería, arquitectura, afines y conexos, así como la realización de estudios de factibilidad técnico-económicos, asesoramientos, peritajes, supervisión, contralor y|o inspección de trabajos relacionados con los mismos y|o su construcción, todo ello en relación con todos los campos de la ingeniería, arquitectura, afines y conexos, tanto públicos como privados; B) La realización de ensayos, investigaciones, análisis y estudios de todo tipo de materiales, elementos, máquinas e instrumentos utilizados para el proyecto, construcción y|o mantenimiento de obras de toda clase en los campos de la ingeniería, arquitectura, afines y conexos, tanto públicos como privados; C) La compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles y derechos en general, incluso los aplicables a la realización de estudios, proyectos, ensayos, investigaciones y análisis de todo tipo según lo establecido en A) y B); D) La realización de estudios de programación, planificación, económicos, financieros y legales referentes a todo tipo de obras públicas y privadas dentro de los campos de la ingeniería, arquitectura, afines y conexos; E) El asesoramiento sobre el uso y aplicación de todo tipo de máquinas, instrumental, equipos y elementos necesarios para el estudio, proyecto y construcción de obras de todo tipo de los campos de la ingeniería, arquitectura, afines y conexos, tanto públicos como privados; d) el capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos, representado por cien mil acciones clase "A" de Un peso valor nominal, cada una y dividido en Cinco series de Veinte Mil Pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción: Integración. Accionistas - Acciones. — Clase. Monto Integrado: Héctor Saúl Mancini, seis mil A, seiscientos pesos. — Raúl Guillermo de Souza, seis mil A, seiscientos pesos. — Aldo Omar Binaghi, seis mil A, seiscientos pesos. — Gloria Sara Pascual de Binaghi, un mil A, cien pesos. — Elida Alicia Barceló de de Souza, quinientas A, cincuenta pesos. — Edgardo Mario de Souza, quinientas A, cincuenta pesos. — María Ernestina Maza de Mancini, doscientos cincuenta A, veinticinco pesos. — Raúl Edgardo Mancini, doscientos cincuenta A, veinticinco pesos. — Héctor Luis Mancini, doscientos cincuenta A, veinticinco pesos. — María del Carmen Paz de Mancni, doscientos cincuenta A, veinticinco pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Héctor Saúl Mancini; Vice-Presidente. Raúl Guillermo de Souza; Vocal, Aldo Omar Binaghi; Síndico Titular, Rodolfo Dell' Oso; Síndico Suplente, Luis Armando Maza. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Héctor Saúl Mancini, Raúl Guillermo de Souza y Aldo Omar Binagri, y estos recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 21 Jul-1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63.— El Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial y de Servicios", constituida en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 27 de abril de 1970 con el nombre de "Adina, Sociedad Anónima Técnica, Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 26 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (nueve), con la modificación de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece).—2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 16760. Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Francisco Arias Pelerano. — Escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 345.- e.4|9 Nc 84.262 v.4|9|70

Helos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de agosto de 1970, ante el escribano Juan H. Recondo, se modificó el artículo 11 de "HELOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1969 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 1023 del 15 de junio de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente. — Los directores designarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente primero y en su defecto el vicepresidente segundo. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de cincuenta acciones. — El Directorio sesionará válidamente en el domicilio legal de la sociedad cuando sea convocado por el Presidente, o un Director o el Síndico con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces doble voto en caso de empate. — Los directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director. — Dicha representación solo podrá ser para el tratamiento de cuestiones determinadas no pudiendo computar la misma para los efectos del "quórum". — La representación deberá hacerse constar en el libro de actas. — Cada director podrá representar un solo Director. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54 e. 4|9 Nº 84.022 v.4|9|70

Padana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Padana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. — Escritura número novecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen los señores Carlos Luis Cercos, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.919.896, casado en primeras nupcias con la señora Vida Loviscek, domiciliado en Valentín Vergara 1743, Florida, Provincia de Buenos Aires; Volfranco Tarulli, italiano, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.370.628, casado en primeras nupcias con Inmaculada La Rocca, domiciliado en La Crujía número 1701, Villa Libertad, Provincia de Buenos Aires; Pablo Hércules Ferrero, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.036.553 casado en primeras nupcias con Josefina Ouida domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 17,500, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Lamberto Quatrini, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.293.927, casado en primeras nupcias con Cesarina Carla Brazzalotto, domiciliado en Miranda número 1941, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Lidia Edith Calviño de Villa, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.455.988, casada en primeras nupcias con Horacio Enrique Villa, domiciliada en Pringles número 1056, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Arístides Galvani, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.809.345, casado en primeras nupcias con Claudia Val, domiciliado en Tucumán 884, Loma Hermosa Provincia de Buenos Aires; Primo Galvani, italiano, cédula de identidad número 7.097.908, casado en primeras nupcias con Pierina Moruzzi, domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 17|500; San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan Galvani, italiano, cédula de identidad número 4.313.804, casado en primeras nupcias con Genoveva Luciana Val, domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 17|500, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Genoveva Luciana Val de Galvani, italiana, cédula de identidad Nº 5.164.500, casada en primeras nupcias con Juan Galvani, domiciliada en Ruta 8, Kilómetro 17|500 San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Santiago Castro, argentino, cédula de identidad número 2.170.806, casado en primeras nupcias con Norah Haydée Brignolo, contador público, domiciliado en Tacuarí 237, séptimo piso, oficina 71, de esta ciudad; Ernesto Alfonso Suárez, español, cédula de identidad número 5.276.959, soltero, domiciliado en Teniente Foro Nº 1156, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, y Raúl Ernesto Staude, argentino, cédula de identidad número 1.891.838, casado en primeras nupcias con Rosa Lydia Propato, empleado, domiciliado en Carlos Tejedor Nº 152, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos ellos redactaron el 10 de octubre de 1969, el acta constitutiva y el estatuto de una sociedad anónima denominada "Padana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecauria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 35.053, habiéndosela autorizado a funcionar con el número indicado, por resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 15.456 de fecha 12 de marzo último obrante a fojas 12 del citado expediente previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública, el acta de constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción de las acciones, el estatuto, y la resolución del señor Inspector General de Justicia citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Luis Cercos, Volfranco Tarulli, Pablo Hércules Ferrero, Lamberto Quatrini, Lidia Edith Calviño de Villa, Arístides Galvani, Primo Galvani, Alberto Santiago Castro, Ernesto Alfonso Suárez, Raúl Ernesto Staude, Juan Galvani y Genoveva Luciana Val de Galvani y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PADANA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de dura-

ción será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, producción, elaboración de productos, mercaderías y demás bienes de la industria de la construcción. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, cabañas, tambos o criaderos, la explotación comercial de productos y subproductos derivados de la carne, frutícolas y forestales, como asimismo la realización de toda operación de compraventa, importación de productos agrícola-ganaderos. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas, civiles, compraventa, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud posible en las operaciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Luis Cercos, 5.000, ord., 5 votos, $ 500. — Volfranco Tarulli, 5.000, ord., 5 votos, $ 500. — Pablo Hércules Ferrero, 5.000, ord., 5 votos, $ 500. — Lamberto Quatrini, 5.000, ord., 5 votos, $ 500. — Lidia Edith Calviño, 3.000, ord., 5 votos, $ 300. — Arístides Galvani, 2.000, ord., 5 votos, $ 200. — Primo Galvani. 5.000, ord., 5 votos, $ 500. — Alberto S. Castro, 3.000, ord., 5 votos, $ 300. — Ernesto Alfonso Suárez, 3.000, ord., 5 votos, $ 300. — Raúl Ernesto Staude, 3.000, ord., 5 votos, $ 300. — Juan Calvani, 9.000, ord., 5 votos, $ 900. — Genoveva L. Val de Galvani 2.000, ord. 5 votos, $ 200.— 50.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señorita Calviño hace el aporte con bienes propios, así como también la señora Genoveva Luciana Val de Galvani. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Galvani, Vicepresidente a Genoveva Luciana Val de Galvani, vocales a Arístides Galvani. — Suplentes a Primo Galvani. — Síndico titular a Alberto Santiago Castro, y síndico suplente a Pablo Hércules Ferrero. — Cuarto: Autorizar a Juan Galvani, y|o Alberto Santiago Castro y|o Ernesto Alfonso Suárez a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos L. Cercos. — Volfranco Tarulli. — P. H. Ferrero. — Lamberto Quatrini. — Lidia E. Calviño. — Arístides Galvani. — Primo Galvani. — Alberto S. Castro. — E. A. Suárez. — R. E. Staude. — Juan Galvani. Genoveva L. Val de Galvani. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.053. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Padana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 13 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 10 y vta. — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.456. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alfredo Novaro Hueyo, escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240 e.4|9 Nº 84.024 v.4|9|70

Ego

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 25 de junio de 1970, ha sido aceptada la integración y suscripción del capital efectuado en la sociedad Urquini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la sociedad "EGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". correspondientes a diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando por lo tanto formalmente reconocida como socia de la sociedad "Urquini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será representada por el señor Heriberto Jonás en su carácter de Presidente del Directorio de dicha sociedad. — Asímismo la cláusula tercera del contrato social de Urquini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactada en la siguiente manera. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor: doctor Juan Pablo López Herrera, y de las sociedades "Ego, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", "Shoben, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Barsá, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Administración V. R. Basílico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representadas por sus representantes legales conforme a lo estatuido en sus representantes legales conforme a lo estatuido en sus respectivos contratos sociales. — Los prenombrados con el carácter de gerentes, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula décima tendrán el uso de la firma social, pero siempre, firmando conjuntamente dos cualquiera de ellos, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros, y si así ocurriera no tendrán valor. — Los gerentes estarán ampliamente facultados para hacer uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose a sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, y para llevar a término todos lo sactos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles, de la sociedad ya sea al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas, transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies, dados en garantía o en pago, o adeudados a la sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias, o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar, y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas, y novaciones. librar cheques, contra depósitos, o en descubierto, y abrir cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas, en juicio, conferir poderes, especiales y generales, y revocarlos, firmando en todos los casos, las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la sociedad, designar, renovar y destituir a los empleados, que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones, que deben percibir, habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede, sea restrictiva o limitativa, de las que acuerda para los gerentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídicamente y comercialmente en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Testado: todos, no vale. — Raspado: siempre, vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135.— e.4|9-Nº 84.244 v.4|9|70

Giorgi y Romano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Giorgi y Romano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número mil quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Alfredo Giorgi, Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y tres; doña Cristina Isabel Panas de Giorgi, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y uno, argentina, profesora, casada, domiciliada en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y tres; don Rafael Atilio Romano, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Olaya número mil ciento noventa y cinco; don Fernando Juan Costas, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil seiscientos sesenta y nueve; doña Elvira Burlando de Costas, Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil doscientos sesenta y nueve, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Alberto Mario D'Elía, Cédula de Identidad número dos millones cien mil ciento setenta y seis, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos cuarenta y cuatro; doña Elsa Teresa Giorgi de D'Elía, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil quinientos cuarenta y cuatro; doña Carmen Francisca Trapani de Bonelli, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos nueve, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Senillosa número diez; don Jorge Alberto Giorgi, Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta mil doscientos veintiuno, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y uno; doña Graciela Cristina Casaza de Giorgi, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta, argentina, maestra, casada, domiciliada en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por la presente escritura vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Giorgi y Romano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y en consecuencia solicitan del autorizante proceda a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes que obran en el expediente número treinta y siete mil doscientos sesenta de la Inspección General de Justicia, en cuyo mérito en cumplimiento de lo solicitado transcribo a continuación el acta de constitución de la Sociedad, los estatutos sociales y la resolución del señor Inspector de Justicia que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima de la referida entidad, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 (nueve) días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Alfredo Giorgi, arg., domiciliado en Luis Viale 253, C. I. 2.318.879; Cristina Isabel Panas de Giorgi, arg., domiciliada en Luis Viale 253, C. I. 3.608.791; Rafael Atilio Romano ,arg., domiciliado en Olaya 1195, C. I. 1.465.672; Fernando Juan Costas, arg., domiciliado en Las Heras 2669, 7º, C. I. 2.549.663; Elvira Burlando de Costas, arg., domiciliada en Las Heras 2669, 7º, C. I. 2.309.269; Alberto Mario D'Elía, arg., domiciliado en Luis María Campos 1544, C. I. 2.100.176; Elsa Teresa Giorgi de D'Elía, arg., domiciliada en Luis María Campos 1544, C. I. 2.642.161; Carmen Francisca Trapani de Bonelli, arg., domiciliada en Senillosa 10, C. I. 1.985.609; Jorge Alberto Giorgi, arg., domiciliado en Luis Viale 251, C. I. 5.150.221; y Graciela Cristina Casaza de Giorgi, arg., domiciliada en Luis Viale 251, C. I. 4.949.650, todos con C. I. de la Policía Federal, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIORGI Y ROMANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados y semovientes; explotación de mercados, supermercados, garajes, estaciones de servicio y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. — 2) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y/o envasado de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, químicos y metalúrgicos afines a la industria del automotor. — 3) Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, industriales, prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier tipo de sociedad en carácter de inversora de capital. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos ley 18.188, $ 1, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos ley 18.188, cuarenta mil cada una ($ 40.000); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) series de acciones, ordinarias y al portador con derecho a un voto cada una, Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Susc. de Acc. Clase Integración. Eduardo Alfredo Giorgi: 16.000, A, 1.600; Cristina I. Panas de Giorgi: 1.000, A, 100; Rafael Atilio Romano: 16.000, A, 1.600; Fernando Juan Costas: 1.000, A, 100; Elvira Burlando de Costas: 1.000, A, 100; Alberto M. D'Elía: 1.000, A, 100; Elsa T. Giorgi de D'Elía: 1.000, A, 100; Carmen F. Trapani de Bonelli: 1.000, A, 100; Jorge A. Giorgi: 1.000, A, 100; Graciela C. Casaza de Giorgi: 1.000, A, 100. Totales: $ 40.000, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Eduardo Alfredo Giorgi; Vicepresidente a: Rafael Atilio Romano; Vocales a: Cristina Isabel Panas de Giorgi; Suplentes a: Jorge Alberto Giorgi y Alberto María D'Elía; Síndico titular a: Roberto Rienzi Canevaro y Sndico suplente a Elsa Teresa Giorgi de D'Elía. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Alfredo Giorgi, Rafael Atilio Romano y/o Jorge Alberto Giorgi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Eduardo A. Giorgi. — Rafael A. Romano. — Cristina I. Panas de Giorgi. — Elvira B. de Costas. — Graciela C. C. de Giorgi. — Carmen T de Bonelli. — Jorge A. Giorgi. — Elsa T. Giorgi de D'Elía. — Fernando J. Costas. — Alberto Mario D'Elía. — El que suscribe, Escribano adscripto al Registro Nº 342 de la Capital Federal, certifica

que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia y son auténticas de don Eduardo Alfredo Giorgi; Rafael Atilio Romano; Cristina Isabel Panas de Giorgi; Elvira Burlando de Costas; Graciela Cristina Casaza de Giorgi; Carmen Trapani de Bonelli; Jorge Alberto Giorgi; Elsa Teresa Giorgi de D'Elía; Fernando Juan Costas y Alberto Mario D'Elía. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. (Firmado): Roberto J. Parral. — Hay un sello que dice: Roberto J. Parral, Escribano. — Expediente Nº 37.260. — Buenos Aires, 13 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giorgi y Romano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 9 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. (Firmado): Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.652. Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Cédula, Industrial, industriales, 200.000, oficiales, distribución, Alberto, vuelta, autorizante, vale. Entre líneas: Elvira Burlando de Costas, 1.000, A. 100. Vale. — E. Giorgi. — Carmen F. T. de Bonelli. — C. I. Panas de Giorgi. — R. A. Romano. — Elsa G. de D'Elía. — Alberto M. D'Elía. — Jorge A. Giorgi. — G. C. de Giorgi. — F. J. Costas. — E. B. de Costas. Hay un sello. Ante mí: Roberto J. Parral (Escribano)

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 276.— e.4|9-Nº 84.068-v.4|9|70

Moneda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número mil quinientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta, por ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos Laviero, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Alberto Nicolás Vela; de don Roberto Alfonso Cupolo; de don Jorge Pedro Tod; de don Alberto Ignacio Paz; de don Lorenzo Parise; de doña Susana Noemí Sancha; de doña Dora Esther Herrero de Maggi; de doña Marta Susana Cupolo; y de don Miguel Angel Elli; a mérito de la escritura de Poder Especial, otorgado a su favor, con fecha 12 de Marzo del corriente año, pasada por ante mí, el Autorizante Escribano, al folio mil cuatrocientos treinta y nueve del corriente protocolo de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, asegurándome de que dicho mandato se encuentra vigente sin restricciones ni modificaciones con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y dice: Que en ejercicio de sus propios derechos y además en la representación invocada y acreditada, viene por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de la Sociedad constituida en esta Capital Federal, bajo la denominación de "Moneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y aprobado en función de dichas disposiciones por Resolución del Señor Inspector General de Justicia de la Nación, cuya resolución lleva el número quince mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiocho de abril del año mil novecientos setenta; y a los expresados efectos me pone de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y seis mil setecientos treinta del corriente año mil novecientos setenta, del que procedo a transcibir: El Acta Constituiva de la Sociedad corriente a fojas uno y dos; el texto de los Estatutos aprobados, corriente a fojas cuatro y cinco y la indicada resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, obrantes a fojas trece, todas cuyas piezas y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Nicolás Vela, Roberto Alfonso Cupolo, Juan Carlos Laviero, Jorge Pedro Tod, Alberto Ignacio Paz, Lorenzo Parise, Susana Noemí Sancha, Dora Esther Herrero de Maggi, Marta Susana Cupolo y Miguel Angel Elli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MONEDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias metalúrgicas, de la electricidad, alimenticia y de la construcción. — c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan exclidas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y otras, por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de todas sus formas, de establecimientos agrícolas ganaderos. — f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, administración de toda clase de bienes, organización y de servicios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (Un mil) acciones de $ 100 Ley 18.188 (Cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000, Ley Nº 18.188 cada serie. — e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 15 (quince) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cincho (5) votos por acción, por valor de $ 20.000 Ley Nº 18.188 (Veinte mil pesos Ley 18.188). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Alberto Nicolás Vela, 28. A. 2.800. — Roberto Alfonso Cupolo, 28. A. 2.800. — Juan Carlos Laviero, 28. A. 2.800. — Jorge Pedro Tod, 28. A. 2.800. — Alberto Ignacio Paz, 28. A. 2.800. — Transporte... 140. A. 14.000. Transporte... 140. A. 14.000. — Lorenzo Parise, 4. A. 400. — Susana Noemí Sancha, 28. A. 2.800. — Dora Esther Herrero De Maggi, 7. A. 700. — Marta Susana Cupolo, 7. A. 700. — Miguel Angel Elli, 14. A. 1.400. — 200. — 20.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea la suma de $ 2.000 Ley Nº 18.188, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Alberto Nicolás Vela; Vicepresidente al Sr. Juan Carlos Laviero, Vocales al Sr. Roberto Alfonso Cupolo y el Sr. Jorge Pedro Tod. Suplentes a... Síndico Titular al Sr. Lorenzo Parise y Síndico Suplente a la Srta. Susana Noemí Sancha. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Alfonso Cupolo y Juan Carlos Laviero a fin de que actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas y la certificación efectuada por el Autorizante Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.730. — Buenos Aires, 28 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 12 de Marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de Abril de dicho año, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.931. — Una firma ilegible. Un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente, que en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre de la representación que ejerce, deja así formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Moneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, agregación al expediente de la Inspección General de Justicia y demás efectos que correspondan. Hace constar el autorizante, que con la correspondiente declaración jurada mensual, hará efectivo el Impuesto Fiscal Nacional sobre el capital emitido de la Sociedad, que de acuerdo a lo precedentemente relacionado es de Pesos Ley 18.189 Veinte mil. Leída que le fue y en ratificación de su íntegro contenido, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. C. Laviero. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.4|9 Nº 84.195 v.4|9|70

Alfonso Otero e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Modesto Musi, argentino, nacido el 2 de mayo de 1921, casado en primeras nupcias con Leonor Teresa Areal, con libreta de enrolamiento número 1.730.263, contador público, domiciliado en calle Eleodoro Lobos número 351, de la ciudad de Buenos Aires y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y en nombre y representación de los señores cónyuges en primeras nupcias Alfonso Otero, español, nacido el 3 de setiembre de 1911, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.413.648 y Carmen López de Otero, argentina, nacida el 5 de junio de 1918, con libreta cívica número 206.333, domiciliados en calle Pumacahua 155, de la ciudad de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias Alfonso Eugenio Otero, argentino, comerciante, nacido el 22 de marzo de 1944, con libreta de enrolamiento número 4.436.927 y Mirta Haydée Barba de Otero, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1943, con libreta cívica número 4.754.310, ama de casa, ambos domiciliados en calle Juan Bautista Alberdi número 1145, de la ciudad de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias Juan Carlos Otero, argentino, comerciante, nacido el 31 de julio de 1946, con libreta de enrolamiento Nº 4.552.936 y Susana Cristina Marino de Otero, argentina, ama de casa, nacida el 23 de agosto de 1947, con libreta cívica número 5.725.861, domiciliados en calle Francisco Bilbao número 2026, octavo piso "A", de la ciudad de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias Juan Marino, argentino, comerciante, nacido el 26 de junio de 1907, con libreta de enrolamiento número 229.708 y Sara Serafina Spadafora de Marino, argentina, ama de casa, nacida el 24 de febrero de 1911, con libreta cívica Nº 515.977, domiciliados en calle San Luis número 2450, segundo piso, departamento 17, de la ciudad de Buenos Aires y Carlos Modesto Musi, argentino, soltero, nacido el 30 de mayo de 1948, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.754.642, domiciliado en calle Eleodoro Lobos número 351, de la ciudad de Buenos Aires; a mérito del poder especial otorgado en escritura de fecha doce de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 228, de este Registro a mi cargo y el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha doce de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Alfonso Otero e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron seis series de acciones por un total de sesenta mil pesos Ley 18.188. Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 37.391 de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que con fecha 17 del mes en curso dictó la Resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia referida, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfonso Otero, Carmen Lopez de Otero, Alfonso Eugenio Otero, Juan Carlos Otero, Mirta Haydée Barba de Otero, Susana Cristina Marino de Otero, Juan Marino, Sara Serafina Spadafora de Marino, Modesto Musi y Carlos Modesto Musi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ALFONSO OTERO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, comisión y consignación de materias primas, elaboradas o a elaborarse, bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general y en especial los relacionados con la actividad industrial. La explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — La realización de toda clase de negocios relacionados con la carne, actuando como matarife-abastecedor. — Industrial: La elaboración, transformación y fraccionamiento de los frutos, productos y subproductos agropecuarios en general y en especial los productos derivados de la industrialización de la harina de trigo y otros cereales; la explotación de la industria panadera y sus anexos y la industrialización de la carne, productos y subproductos de las especies bovinas, ovinas, porcinas y equinas. — Financiera: Realizar financiaciones industriales o comerciales, ya sea mediante préstamos garantizados o no, ya mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse; descontar documentos comerciales; otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros. — La compra, venta de títulos, acciones, debentures y papeles de crédito en general. Constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Se exclu-

son las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: La explotación agrícola-ganadera, forestal y avícola; la cría de ganado de todo tipo; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal, cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfonso Otero: 5.600 — 5 votos — 5.600. — Carmen L. de Otero, 320 — 5 votos — 320. — Alfonso E. Otero, 15 — 5 votos — 15. — Mirta H. B. de Otero, 5 — 5 votos — 5. — Juan C. Otero, 15 — 5 votos — 15. — Susana C. Marino, 5 — 5 votos — 5. — Juan Marino, 10 — 5 votos — 10. — Sara S. S. de Marino, 10 — 5 votos — 10. — Modesto Musi, 10 — 5 votos — 10. — Carlos M. Musi, 10 — 5 votos — 10 — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Otero. — Vicepresidente a Carmen López de Otero. — Vocales a Alfonso Eugenio Otero y Juan Carlos Otero. — Síndico titular a Modesto Musi y Síndico suplente a Luis Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Alfonso Eugenio Otero y|o Modesto Musi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfonso Otero. — Carmen L. de Otero. — Alfonso E. Otero. — J. C. Otero. — M. Barba Otero. — S. Marino de Otero. — M. Musi. — Juan Marino. — C. M. Musi. — Sara S. Marino. — Expediente Nº 37.391. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 21 del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfonso Otero e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.698. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Martina Toniutti - Escribana

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210.— e.4|9 Nº 84.209 v.4|9|70

Wessex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, inteinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Wessex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número setecientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Celestino Hugo Recupero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago y Desiderio Rodríguez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al Folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Wessex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Celestino Hugo Recupero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WESSEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusο la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Celestino H. Recupero, 60, A, 60. Juan C. Maraulo, 60, A, 60. Enrique Roberto Pitzzo, 60, A, 60. Miguel L. Palmieri, 60, A, 60. José Cardey, 60, A, 60. Carmen U. Helguera, 60, A, 60. Inocencio Chanca, 60, A, 60. Beatriz N. Basilago, 60, A, 60. Alberto J. Basilago, 60, A, 60. Desiderio Rodríguez, 60, A, 60. 600. 600. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Celestino Hugo Recupero; Vicepresidente, a Juan Carlos Maraulo; Síndico titular, a Enrique Roberto Pitzzo y Síndico suplente, a Miguel Luciano Palmieri. Cuarto: Autorizar a Celestino Hugo Recupero y Juan Carlos Maraulo con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Celestino H. Recupero. Juan C. Maraulo. Enrique R. Pitzzo. Miguel L. Palmieri. José Cardey. Carmen U. Helguera. Inocencio Chanca. Beatriz N. Basilago. Alberto J. Basilago. Desiderio Rodríguez". "Expediente Nº 37.453. Buenos Aires, 3 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wessex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1970 y presentada ante este Organismo, el 26 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción, en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.564". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.4|9 Nº 84.100 v.4|9|70

Tribuno

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO Nº 4.379. — Primer Testimonio Escritura número tres mil ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: José Hugo Ferrara, argentino, de 35 años de edad, casado con Juana Rosa Gabriel, domiciliado en la calle Cullen número 5045, de la Capital Federal, quien posee Libreta de Enrolamiento número 4.113.460 y de profesión comerciante; Ricardo Julio Carreño, argentino, de 35 años de edad, casado con Nélida Brizuela, domiciliado en la calle Pacheco número 3433, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.610.225 y de profesión comerciante; Juana Rosa Gabriel de Ferrara, argentina de 25 años de edad, casada con José Hugo Ferrara, domiciliada en la calle Cullen número 5045, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.356.032 y de profesión empleada; Armando Nicolás Sarandon, argentino, de 51 años de edad, casado con Elida Asunción Corrales, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1366, Lanús, provincia de Buenos Aires, quien posee Cédula de Identidad número 2.283.155 y de profesión empleado, Antonio Pacífico Benevenia, argentino, de 59 años de edad, casado con Marta Gejena, domiciliado en la calle Formosa número 743, 4º piso, "E", Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 953.668 y de profesión empleado; Nerio Fulgencio Juan Rivoira, argentino, de 39 años de edad, casado, con Alcira García, domiciliado en la calle Yerbal número 4484, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 2.842.508 y de profesión empleado; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos número 798, séptimo piso, departamento 6, de la Capital Federal quien posee Libreta Cívica número 4.428.928 y de profesión empleada; María Aleska Kessler, yugoeslava, de 29 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Capdevilla número 823, Departamento 2, Villa Ballester, de la provincia de Buenos Aires, quien posee Cédula de Identidad número 4.926.210 y de profesión empleada; María Teresa Gerez, argentina, 22 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número 2345, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 5.633.964 y de profesión empleada; y María del Carmen Ruíz, argentina, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Peña número 3169, 2º piso, de la Capital Federal, quien posee Libreta Cívica 4.712.961, y de profesión empleada; todos de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Tribuno, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me exhiben el Expediente Nº 37.449, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva ... Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TRIBUNO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envase, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — La promoción, organización y venta de rifas y sorteos por cuenta de terceros, sujeta a las reglamentaciones vigentes sobre la materia en jurisdicción nacional y/o provincial. — La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil representado por diez mil acciones de Pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Integración Monto: 1) José Hugo Ferrara: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 2) Ricardo Julio Carreño: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 3) Juana Rosa G. de Ferrara: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 4) Armando N. Sarandon: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 5) Antonio P. Benevenia: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 6) Nerio F. J. Rivoira: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 7) Josefina N. de Rozkoszka: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 8) María Aleska Kessler: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 9) María Teresa Gerez: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 10) María del Carmen Ruíz: 200, "A" Ordinarias 5 votos, $ 2.000, $ 200; 2.000; $ 20.000; $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José Hugo Ferrara; vicepresidente a: Armando Nicolás Sarandon; vocales a: Ricardo Julio Carreño; síndico titular a: María del Carmen Ruiz y síndico suplente a: María Teresa Gerez. — Cuarto: Autorizar a la señora Josefina Nunes de Rozkoszka y a la señorita María del Carmen Ruiz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.449. Buenos Aires, 3 jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tribuno, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 24 de marzo de 1970, y presentada ante este organismo, el 25 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. —

Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.565. — Firmado Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.4|9 Nº 84.272-v.4|9|70

Senlis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de agosto de 1970, otorgada por ante el escribano José Luis Terceño, en la sociedad "Senlis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la asamblea del 14 de noviembre de 1959; aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.188 de fecha 8 de julio de 1970, resolvió la reforma de su estatuto social, según lo que sigue: decía "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Senlis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Quedará redactado en la forma que sigue: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "SENLIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", girará en el futuro bajo la denominación de "Comercial Comsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", siendo ésta, para todos los efectos, continuadora de aquélla, rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Decía: 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. En fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia". Quedará redactado en la forma que sigue: 11. "El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia". Hay una firma y sello. José Luis Terceño — Escribano. S/r.: Comercial — Sociedad — el. Valen.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.4|9 Nº 84.203 v.4|9|70

Félix Simón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de julio de 1970 otorgada ante el escribano Federico G. Luckhaus a cargo del registro 389 de la Capital, la Asamblea General Extraordinaria del 6 de setiembre de 1969 modificó los artículos primero, segundo y tercero de los estatutos de "Félix Simón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Félix Simón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de "FELIX SIMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil cincuenta. Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra, venta, comercio y administración de toda clase de materias primas, instalaciones, maquinarias y demás bienes muebles; b) La fabricación de toda clase de cables, instalaciones mecánicas y metalúrgicas y demás industrias conexas; c) Toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capital, garantías comerciales o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas, siempre que esta clase de operaciones financieras no estén alcanzadas por la Ley 18.051 o requieran el concurso público; y d) La explotación de establecimientos rurales de toda índole, compra, venta, comercio, industria y administración de toda clase de semovientes y productos agropecuarios. Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos Ley 18.188 ($ 2.000.000) constituido por acciones al portador de un valor nominal de un peso ($ 1) cada una, dividido en cuarenta (40) series de quinientos pesos ($ 500) cada serie. Las acciones serán ordinarias "A" de cinco votos u ordinarias "B" de un voto por cada acción, según lo disponga el Directorio en las emisiones restantes, quien también determinará la época y condiciones de integración, pero todas las acciones de una misma serie tendrán el mismo carácter. No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores de la misma categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta siete millones de pesos ($ 7.000.000) debiéndose cumplir las exigencias del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada nueva emisión e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. Esta reforma fue aprobada por Resolución Ministerial número 1.106 de fecha 7 de julio de 1970. S/r.: "Y Financiera". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 81 e.4|9 Nº 84.252 v.4|9|70

Sulmania

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera nstancia en lo Comercial le Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Sulmania Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recúpero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo qu éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Sulmania Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recúpero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SULMANIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 ley 18.188 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto J. Basilago, 100, A, 100. — Desiderio Rodríguez, 100, A, 100. — Celestino H. Recúpero, 100, A, 100. — Juan C. Maraulo, 100, A, 100. — Enrique R. Pitzzo, 70, A, 70. — Miguel L. Palmieri, 50, A, 50. — José Cardey, 20, A, 20. — Carmen Ubaldina Helguera, 20, A, 20. — Inocencio Chanca, 20, A, 20. — Beatriz Norma B. de Basilago, 20, A, 20. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Jorge Basilago. — Vicepresidente a Desiderio Rodríguez. — Síndico titular a Celestino Hugo Recúpero y síndico suplente a Juan Carlos Maraulo. — Cuarto: Autorizar a Alberto Jorge Basilago y Desiderio Rodríguez a fin de que conjunta ó indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto J. Basilago. — Desiderio Rodríguez. — Celestino H Recúpero. — Juan C. Maraulo. — Enrique R. Pitzzo. — Miguel L. Palmieri. — José Cardey. — Carmen Ubaldina Helguera. — Inocencio Chanca. — Beatriz N. B. de Basilago". — Expediente Nº 37.479. — Buenos Aires, 22 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sulmania Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16778" — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 174 e.4|9 Nº 84.101 v.4|9|70

Roseti

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 742. — Primer Testimonio. Escritura número Doscientos Noventa y Dos. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Felipe Wilders, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1762, 8º piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña Maruca Umansky de Wilders, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1762, 8º piso, departamento "A", vecina de la Capital Federal; don Héctor Octavio Caballero, peruano, soltero, domiciliado en Luis María Campos 1035, 7º piso, departamento "F", vecino de la Capital Federal; doña Nélida Berdnarz, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1762, 10 piso, vecina de la Capital Federal; don Israel Isaac Umsnaky, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1762, 10 piso, vecino de la Capital Federal; don Ricardo Horacio Umansky, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 1762, 10 piso, vecino de la Capital Federal; don Bernardo Minevitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sánchez 2130, vecino de la Capital Federal; don Eduardo Jorge Umansky, argentino, casado, domiciliado en Chile 1581, 7º piso, departamento "D", vecino de la Capital Federal; don Enrique Fridman, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí 1602, 6º piso, vecino de la Capital Federal, y doña Berta Lichtensztein argentina, casada, domiciliada en la calle Superí 1602, 6º piso, vecina de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: que con fecha 15 de setiembre de 1969 constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Roseti", Sociedad Anónima Constructora, Comercial y Financiera, aprobaron los estatutos que la regirían y eligieron en dicho acto las autoridades, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número 35.491, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobadas por Resolución del Inspector General de Justicia, que lleva el Nº 15.510, de fecha 17 de marzo de 1970, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los estatutos sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Felipe Wilders, Maruca Umansky de Wilders, Héctor Octavio Caballero, Nélida Bednarz, Israel Isaac Umansky, Ricardo Horacio Umansky, Bernardo Minevitz, Eduardo Jorge Umansky, Enrique Fridman y Berta Lichtensztein de Fridman, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSETI", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su

término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; obras viales de todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulica, minera, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros, y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya quedado reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. — Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos, o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aparte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 $ Ley 18.188, representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ Ley 18.188 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una; dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Juan Felipe Wilders 2.000 A 5 votos 200. — Maruca Umansky de Wilders 2.000 A 5 votos 200. — Héctor Octavio Caballero 2.000 A 5 votos 200. — Nélida Berdnarz 2.000 A 5 votos 200. — Israel Isaac Umansky 2.000 A 5 votos 200. — Ricardo Horacio Umansky 2.000 A. 5 votos 200. — Bernardo Minevitz 2.000 A 5 votos 200. — Eduardo Jorge Uransky 2.000 A 5 votos 200. — Enrique Fridman 2.000 A 5 votos 200. — Berta Lichtensztein de Fridman 2.000 A 5 votos 200. 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en un 10 % en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Isaac Umansky; Vicepresidente a Enrique Fridman; Vocales a Ing. Juan Felipe Wilders; Suplentes a Síndico Titular a Oscar Antonio Javor y Síndico Suplente a Bernardo Minevitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Fridman, Ing. Juan Felipe Wilders y Mario César Clar a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Juan Felipe Wilders, Maruca Umansky de Wilders, Héctor Caballero, Nélida Berdnarz, Israel Isaac Umansky, Ricardo Horacio Umansky, Bernardo Minevitz, Eduardo Jorge Umansky, Enrique Fridman y Berta Lichtensztein. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Juan Felipe Wilders, Maruca Umansky de Wilders, Héctor Octavio Caballero, Nélida Berdnarz, Ismael Isaac Umansky, Ricardo Horacio Umansky, Bernardo Minevitz, Eduardo Jorge Umansky, Enrique Fridman y Berta Lichtensztein, son las que los mismos utilizan en todos sus términos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Hay un sello. Enrique R. Lagos". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.491. Buenos Aires, 17 mar. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Roseti", Sociedad Anónima Constructora, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.510. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe; así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevadas a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales de la sociedad y la Resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Leída que les fue se ratifican en todos sus términos, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. Juan Felipe Wilders. — Maruca Umansky de Wilders. — Héctor Octavio Caballero. — Nélida Bednarz. — Israel Isaac Umansky. — Ricardo Horacio Umansky. — Bernardo Minevitz. — Eduardo José Umansky. — Enrique Fridman. — Berta Lichtensztein. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setecientos cuarenta y dos, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del número 4.064.392 al 4.064.399 de pesos Ley 18.188 0,15 cada uno; repuestos con estampillas notariales de pesos Ley 18.188 0,15 cada una también correlativas de la número 2.109.152 a 2.109.159, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R. "Lichtensztein". Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219.— e.4|9-Nº 84.166-v.4|9|70

Olaguer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Portela, español, casado con doña María Hermitas Díaz, domiciliado en esta Capital, calle Machain número tres mil seiscientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y cinco mil quinientos diez, comerciante; don José Antonio Jorge Lanzos, argentino, casado con doña Celia Yolanda Otero, domiciliado en esta Capital, calle Rosetti número setecientos dieciocho, segundo piso, departamento H, con cédula de identidad número tres millones quinientos trece mil ciento ochenta y uno, comerciante; don Enrique Alvarez, argentino, casado con doña Nélida Luz Pérez de Alvarez, domiciliado en esta Capital, calle Amenábar número mil ochocientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento G, con cédula de identidad número tres millones osho mil ochenta y dos, comerciante; doña Nélida Luz Pérez de Alvarez, argentina, casada con don Enrique Alvarez, domiciliada en esta Capital, calle Amenábar número mil ochocientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento G, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte mil setenta y uno, ama de casa; don Enrique Alvarez Pérez, español, casado con doña Julia Josefa Crespo, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal número tres mil seiscientos noventa y uno, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y tres mil ochenta y siete, jubilado; doña María Hermitas Díaz de Portela, española, casada con don Manuel Portela, domiciliada en esta Capital, calle Machain número tres mil seiscientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco, ama de casa; don José Damasco Dulcidio Hermida, español, casado con doña Delia Portela, domiciliado en la calle Magallanes número dos mil cincuenta, Rafael Calzado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones quinientos veintiún mil trescientos setenta y seis, comerciante; don Antolín Lanzos Regueiro, español, casado con doña María Otero, domiciliado en la calle Rosetti número setecientos dieciocho, tercer piso, departamento J., con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta, jubilado; don José María Otero, argentino naturalizado, casado con doña María Remedios Portela, domiciliado en esta Capital, calle Miguelete número mil seiscientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintidós mil novecientos veinticuatro, empleado; doña Celia Yolanda Otero de Lanzos, argentina, casada con don José Antonio Jorge Lanzos, domiciliada en la calle Rosetti número setecientos dieciocho, segundo piso, departamento H., de esta Capital, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y uno, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Olaguer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Manuel Portela, José Antonio Jorge Lanzos, Enrique Alvarez, Nélida Luz Pérez de Alvarez, Enrique Alvarez Pérez, María Hermitas Díaz de Portela, José Damaso Dulcidio Hermida, Antolín Lanzos Regueiro, José María Otero, Celia Yolanda Otero de Lanzos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLAGUER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, procesamiento, producción, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la explotación de una empresa de servicios fúnebres prestación de servicios de automóviles fúnebres y portacoronas, contratación y arriendo de capillas velatorias, salas velatorias y demás actividades inherentes a servicios fúnebres y de inhumación, compra y venta de automotores y carruajes y prestación de servicios vinculados a esta actividad. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10. valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Portela, 1.300, 5 votos, 1.300. — José Antonio Jorge Lanzos, 1.300, 5 votos, 1.300. — Enrique Alvarez, 1.300, 5 votos, 1.300. — Enrique Alvarez Pérez, 300, 5 votos, 300. — Nélida Luz Pérez de Alvarez, 300, 5 votos, 300. — María Hermitas Díaz de Portela, 300, 5 votos, 300. — José Damaso Dulcidio Hermida, 300, 5 votos, 300. — Antolín Lanzos Regueiro, 300, 5 votos, 300. — José María Otero, 300, 5 votos, 300. — Celia Yolanda Otero de Lanzos, 300, 5 votos, 300. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 6.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Portela; Vicepresidente a Enrique Alvarez; Vocales a José Antonio Jorge Lanzos; Síndico titular a Antolín Lanzos Regueiro y Síndico suplente a Nélida Luz Pérez de Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Enrique Alvarez y|o Manuel Portela a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Manuel Portela. — J. Lanzos. — José Hermida. — María de Portela. — José M. Otero. — Celia Y. O. de Lanzos. — E. Alvarez. — Nélida L. P. de Alvarez — Enrique Alvarez Pérez. — Antolín Lanzos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Portela, José Antonio Jorge Lanzos, Enrique Alvarez, Nélida Luz Pérez de Alvarez, Enrique Alvarez Pérez, María Hermitas Díaz de Portela; Jorge Damaso Dulcidio Hermida, Antolín Lanzos Regueiro, José María Otero y Celia Yolanda Otero de Lanzos. Doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. (Firmado:) A. M. Melo." — "Expediente Nº 37.699. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Olaguer Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.891. — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia." — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ciento setenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco (Firmado:) A. M. Melo. — Conste. — S|raspado: 14. Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e.4|9 Nº 84.213 v.4|9|70

Pérez Estévez

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, PUBLICITARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 540. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Horacio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Mora, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocien-

tos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Mitre mil treinta y nueve, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Mora de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Horacio Pérez, con libreta cívica número dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veinticuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Mitre mil treinta y nueve, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Roberto Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Alves, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos dieciocho, de profesión corredor, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número cuatro mil trescientos cuarenta, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Oscar Alfredo López Matheu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Ester Leonetti, con cédula de identidad de la Policía Federal nmero cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y seis, empleado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número cuatro mil trescientos cuarenta, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Enrique Verdi Brusati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Martínez, con libreta de enrolamiento número cero trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete, pedicuro, domiciliado en la Avenida Chiclana número tres mil ochocientos noventa y seis, Capital Federal; don Manuel Herschel Rodríguez, inglés, casado en primeras nupcias con doña Ana María Podestá, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil seiscientos treinta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Siuti, argentina, soltera, hija de don Atilio Siuti y de doña María Esther Peralta, con cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Nahuel Huapí número dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; don Ernesto Arturo Pieroni, argentino, soltero, hijo de don Juan Antonio Pieroni y doña Blanca Honorina Ivaldi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos catorce, Florida, Vicente López; Lidia Olga Monges viuda de Sánchez Moreno, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Hugo Sánchez Moreno, empleada, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Bulnes número mil setecientos cuarenta, Capital Federal y don Julio Mario Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elina Esther Beresiartúa, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número cero dos mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil noventa y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de enero del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Pérez Estévez" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Publicitaria, Financiera y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta. se reúnen los señores: Jorge Horacio Pérez, Isabel Mora de Pérez, Roberto Pérez, Oscar Alfredo López Matheu, Enrique Verdi Brusati, Manuel Herschel Rodríguez, Ana María Siuti, Ernesto Arturo Pieroni, Lidia Olga Monges Vda. de Sánchez Moreno y Julio Mario Martínez, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEREZ ESTEVEZ" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, PUBLICITARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, loteo urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquéllos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Publicitaria: Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos móviles, impresos y cualquiera otra forma usual para tal fin. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ($ 20.000) veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge H. Pérez 40 — Ord. 5 votos — 40. — Isabel Mora 40 — Ord. 5 votos — 40. — Roberto Pérez 40 — Ord. 5 votos — 40. — Oscar A. López Matheu 40 — Ord. 5 votos — 40. — Enrique V. Brusati 40 — Ord. 5 votos — 40. — Manuel H. Rodríguez 40 — Ord. 5 votos — 40. — Ana María Siuti 40 — Ord. 5 votos — 40. — Ernesto A. Pieroni 40 — Ord. 5 votos — 40. — Lidia O. M. de Sánchez 40 — Ord. 5 votos — 40. — Julio M. Martínez 40 — Ord. 5 votos — 40. — 400 — $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Horacio Pérez; Vicepresidente a Isabel Mora: Vocales a Roberto Pérez; Suplentes a...; Síndico titular a Raúl Julio Bozzo y Síndico suplente a Enrique Verdi Brusati. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Horacio Pérez y|o Raúl Julio Bozzo a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Jorge H. Pérez — Isabel Mora — Roberto Pérez — O. López Matheu — E. Verdi Brusati — Manuel Herschel Rodríguez — Ana María Siuti — E. A. Pieroni — L. Monges de Sánchez Moreno — J. M. Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Horacio Pérez, Isabel Mora, Roberto Pérez, Oscar Alfredo López Matheu, Enrique Verdi Brusati, Manuel Herschel Rodríguez, Ana María Siuti, Ernesto Arturo Pieroni, Lidia Olga Monges Vda. de Sánchez Moreno y Julio Mario Martínez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 24 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pérez Estévez, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Publicitaria, Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad, el 4 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.899. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Jorge H. Pérez — Isabel Mora — Roberto Pérez — O. López Matheu — E. Verdi Brusati — Manuel Herschel Rodríguez — Ana María Siuti — E. A. Pieroni — L. Monges de Sánchez Moreno — J. M. Martínez. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial).

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e.4|9 Nº 84.071 v.4|9|70

Cosmocentro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 815. PRIMER Testimonio: Escritura número ciento setenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María del Carmen Banfi de Banfi, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Alejandro Banfi, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y uno, maestra, domiciliada en la calle Arribeños número mil quinientos noventa y nueve, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Osvaldo Alejandro Banfi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Banfi, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta mil novecientos veintitrés, bioquímico, domiciliado en la calle Arribeños número mil quinientos noventa y nueve, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Esteban Martín Nerguizian, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Arkanian, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cinco mil novecientos sesenta y tres, empleado, domiciliado en la Avenida Nueve de Julio número mil novecientos sesenta y nueve, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Mauricio Berman, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, odontólogo, viudo de sus primeras nupcias con doña Raquel Gurfinkel, domiciilado en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos cincuenta y siete, once piso, departamento 46 Capital Federal; doña Ester Hollenberg de Mysler, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Mysler, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, farmacéutica, domiciliada en la calle Virrey del Pino número tres mil quinientos treinta y dos, Capital Federal; doña Liliana Silvia Banfi de Barriga, argentina, casada en primeras nupcias con don Edgardo José Barriga, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y ocho mil quinientos quince, maestra, domiciliada en la calle Céspedes número dos mil quinientos noventa y ocho, piso tercero, departamento diecinueve, Capital Federal; don Jorge Juan Francisco Banfi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Delia Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos seis, médico domiciliado en la calle Maure número mil quinientos cuarenta, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal; don Edgardo José Barriga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Silvia Banfi, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, empleado, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil quinientos noventa y ocho, tercer piso, departamento diecinueve Capital Federal; doña Susana Payaslian de Sislian, libanesa, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis, comerciante viuda de sus primeras nupcias con don Avedis Sislian, domiciliada en la calle Pringles número mil ochocientos noventa y nueve, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y doña Norah Palacios, argentina, con libreta cívica número cero cuatrocientos tres mil trescientos noventa y ocho, jubilada, soltera, hija de don Octavio Palacios y de doña Matilde Carvajal, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil novecientos siete, primer piso, departamento sexto, Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha nueve de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cosmocentro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta y siete mil cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María del Carmen Banfi de Banfi; Osvaldo Alejandro Banfi; Esteban Martín Nerguizian; Mauricio Berman; Ester Hollenberg de Mysler; Liliana Silvia Banfi de Barriga; Jorge Juan J. Banfi; Edgardo José Barriga; Susana Payaslian de Sislian y Norah Palacios, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMOCENTRO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la explotación de institutos o Centro de enseñanza de todo lo relacionado con la cosmetología, maquillaje y de la educación física, ajustándose para ello a las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia como asimismo la comercialización de productos y artículos vinculados con la cosmetología, perfumería de la belleza e higiene general. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos, químicos, electroquímicos y plásticos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulaes, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 ($ 50.000) cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María del C. B. de Banfi, 100, ord. 1 voto, 100. — Osvaldo A. Banfi, 100, ord 1 voto, 100. — Esteban M. Nerguizian, 100, ord. 1 voto, 100. — Mauricio Berman, 100, ord. 1 voto, 100. — Ester H. de Mysler, 100, ord. 1 voto, 100. — Liliana S. B de Barriga, 100, ord. 1 voto, 100. — Jorge J. F. Banfi, 100, ord. 1 voto, 100. — Edgardo J. Barriga, 100, ord. 1 voto, 100. — Susana P. de Sislian, 100, ord. 1 voto, 100. — Norah Palacios, 100, ord. 1 voto, 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María del Carmen Banfi de Banfi; Vicepresidente a Osvaldo Alejandro Banfi; Vocales a Ester Hollenberg de Mysler; Suplentes a Dr. Jorge Juan Francisco Banfi y Sra. Liliana Silvia Banfi de Barriga. Síndico titular a Juan José Banfi y Síndico suplente a Carlos Luis González. — Cuarto: Autorizar a la señora María del Carmen Banfi de Banfi y al Dr. Osvaldo Alejandro Banfi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de la educación física: Vale. — Firmas: María del C. B. de Banfi. — O. Banfi — Esteban M. Nerguizian. — M. Berman. — E. H. de Mysler. — L. Banfi de Barriga. — J. Banfi. — Edgardo J. Barriga. — Susana P de Sislian. — Norah Palacios. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María del Carmen Banfi de Banfi, Osvaldo Alejandro Banfi, Esteban Martín Nerguizian, Mauricio Berman, Ester Hollenberg de Mysler, Liliana Sil-

via Banfi de Barriga, Jorge Juan F. Banfi, Edgardo José Barriga, Susana Payaslian de Sislian y Norah Palacios, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmocentro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 9 de enero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad deberá contestar la vista de fs. 10 (diez), previo registro, archívese. Resolución Nº 16.308. — Hay un asello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: María del C. B. de Banfi. — O. Banfi. — Esteban M. Nerguizian. — M. Berman. — E. H. de Mysler. — L. Banfi de Barriga. — J. Banfi. — Edgardo J. Barriga. — Susana P. de Sislian. — Norah Palacios. Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.4|9 Nº 84.069 v.4|9|70

Ediciones Clio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alejandro Cositorto (hijo), casado con doña Adela Saad, argentino, de 35 años de edad, director de sociedades anónimas, con Cédula de Identidad 3.4⁻4.054 y Libreta de Enrolamiento 4.147.017, domiciliado en la calle Quintana 379, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, y, además, en nombre y representación de los señores Roberto Vilchez, casado con doña Olga Friera, argentino, de 34 años, con Cédula de Identidad 3.772.834 y Libreta de Enrolamiento 4.170.161, comerciante domiciliado en Vidal 2455; Alfredo Carballeda, casado con doña Dora Esther Livolsi, argentino, de 40 años, comerciante, con Cédula de Identidad 2.997.958 y Libreta de Enrolamiento 4.492.370, domiciliado en Miller 2114, Planta Baja; Arno Adolfo José Balestra, casado con doña María Esther Cositorto, argentino, de 55 años, comerciante, con Cédula de Identidad 1.582.148 y Libreta de Enrolamiento 132.566, domiciliado en José P. Tamborini 2715; José Lista, casado con doña Isabel Cositorto argentino, de 49 años, con Cédula de Identidad 1.887.400 y Libreta de Enrolamiento 0.4⁻3.007, empleado, domiciliado en la Avenida Córdoba 3858, piso 10, departamento M; Lorenzo González, casado con doña Hilda Norma Chuman, argentino, de 37 años, vendedor, con Cédula de Identidad 3.400.084 y Libreta de Enrolamiento 4.096.139, domiciliado en Avalos 248; Adela Saad de Cositorto, casada con don Alejandro Cositorto (hijo), argentina, de 39 años, directora de sociedad anónimas, con Cédula de Identidad 3.390.435 y Libreta Cívica 0.081.086, domiciliada en Quintana 379, cuarto piso, departamento C; Aldo Oscar Demarchi, casado con doña Judith Brown, argentino, de 37 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 6.112.549, domiciliado en Alsina 440, Primer Piso; Lidia Graciela Morillo de Radiati, casada con don Angel Osvaldo Radiati, argentina, contadora pública nacional, de 24 años, con Cédula de Identidad 4.598.081 y Libreta Cívica 5.263.747, domiciliada en Aráoz 323, piso 9º, departamento 26; todos vecinos de esta Ciudad, y Emilia Alonso, soltera, argentina, empleada, de 26 años, con Cédula de Identidad 5.003.985 y Libreta Cívica 4.868.259 domiciliada en General Paunero 159, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, acreditando la presonería invocada con el poder especial irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha 19 de junio de 1970, ante mí, al folio 1.045 de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 2 de junio de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Ediciones Clio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 16.754 dictada por el Inspector General de Justicia el día 20 del corriente mes y año. — Que, en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 37.620 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Vilchez, Alfredo Carballeda, Emilia Alonso Arno Adolfo José Balestra, José Lista, Lorenzo González, Adela Saad de Cositorto, Alejandro Cositorto (h), Aldo Oscar Demarchi y Lilia Graciela Morillo de Radiati, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES CLIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general todo lo relacionado con la comercialización en el ramo de editorial en sus proyecciones y aspectos. — Podrá editar, publicar libros y otras publicaciones impresas, representar editoriales, comprar derechos de autor y venderlos, realizar coediciones con editores nacionales o extranjeros, vender libros a particulares o comercios y cualquier otro negocio o trato vinculado directa o indirectamente con estas actividades. — b) Industriales: Mediante la explotación amplia de la industria editorial y en especial, todo lo relacionado con la litografía, imprenta, encuadernación y afines, así como también la producción, fabricación, preparación, transformación y elaboración de bienes muebles en general. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: a través de negocios agrícola ganaderas y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 30.000, representado por 30.000 acciones de pesos ley 18.188, 1, valor nominal cada una dividido en 30 series iguales de $ 1.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase Monto. — Alejandro Cositorto (h), 1.000, 1.000. — Adela Saad de Cositorto, 1.000, 1.000. — Lorenzo González, 500, 500. — Roberto Vilchez, 500, 500. — Alfredo Carballeda, 500, 500. — Emilia Alonso, 500, 500. — Arno Adolfo José Balestra, 500, 500. — José Lista, 500, 500. — Aldo Oscar Demarchi, 500, 500. — Lilia Graciela Morillo de Radiati, 500, 500. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ 600 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo González. Vicepresidente a Alfredo Carballeda. Vocales a Alejandro Cositorto (h), Adela Saad de Cositorto. Suplentes a... Síndico titular a Roberto Vilchez y Síndico suplente a Arno Adolfo José Balestra. — Cuarto: Autorizar al señor Alejandro Cositorto (h) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R Vilchez. — Alfredo Carballeda. — E. Alonso. — A. Balestra. — J. Lista. — Adela S. de Cositorto. — A. Cositorto — A. Demarchi. — Lilia G. M. de Radiati. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Roberto Vilchez, Alfredo Carballeda, Emilia Alonso, Arno Adolfo José Balestra, José Lista, Lorenzo González, Adela Saad de Cositorto, Alejandro Cositorto, Aldo Oscar Demarchi y Lilia Graciela Morillo de Radiati, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.620. — Buenos Aires, 10 jul 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Clio" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, archívese. — Resolución Número 16754. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Eduardo L. Donadío, escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 276 e. 4|9 Nº 84.250 v. 4|9|70.

Mellepe

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 965. — PRIMER Testimonio. — Número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro de Elizalde, casado; Rosa María Steverlynck de de Elizalde, casada; Ignacio María Steverlynck, soltero; Javier María Steverlynck, casado; Héctor P. Lanfranco, casado; María Alice Badessich de Lanfranco, casada; Enrique Garrido, casado; Susana Teresa Melo, soltera; Margarita Abrego de Rodríguez, casada; María Inés Meincke, soltera; domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante documento privado de fecha diez de noviembre del año próximo pasado constituyeron la razón social "Mellepe, Sociedad Anónima Financiera", redactando en ese mismo actos los estatutos sociales. Que por expediente número treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el inspector general de Justicia con fecha once de diciembre del año próximo pasado por Resolución número catorce mil seiscientos cincuenta. Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del inspector general de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro de Elizalde; Rosa María Steverlynck de de Elizalde; Ignacio María Steverlynck; Javier María Steverlynck; Héctor P. Lafranco; María Alice Badessich de Lanfranco; Enrique Garrido; Susana Teresa Melo; Margarita Abrego de Rodríguez y María Inés Meincke, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MELLEPE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones financieras, mediante aportes de capital o particulares, o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; contratación de préstamos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías, en cualquiera de las formas permitidas por la ley; constitución, transferencia y adquisición de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de acciones y demás valores mobiliarios, operaciones de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas; y otorgamiento de fianzas y avales. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, una de 500 (quinientas) acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y otra de 500 (quinientas) acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: María Inés Meincke: 5, 5, "B", 500. — Margarita A. de Rodríguez: 5, 5, "B", 500. — Pedro de Elizalde: 325, 200, "A" y 125, "B", 32.500. — Rosa María Steverlynck de Elizalde: 20, 20, "A", 2.000. — Enrique Garrido: 5, 5, "A", 500. — Javier María Steverlynck: 250, 125, "A" y 125 "B", 25.000. — Ignacio María Steverlynck: 250, 125, "A" y 125, "B", 25.000. — Héctor P. Lanfranco: 110, 110, "B", 11.000. — María A. Badessich de Lanfranco: 25, 25, "A", 2.500. — Susana Teresa Melo: 5, 5, "B", 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Ignacio María Steverlynck; vicepresidente, a Pedro de Elizalde; vocales, a Javier María Steverlynck, María Alice Badessich de Lanfranco; suplentes, a Rosa María Steverlynck de Elizalde; síndico titular, a Francisco A. Castellucci; y síndico suplente, a Roberto C. Tarriz. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro de Elizalde, Héctor P. Lanfranco y Martín A. Arana para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o propner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor P. Lanfranco (h.); — María A. B. de Lanfranco. — P. Elizalde. — Margarita A. de Rodríguez. — Rosa María Steverlynck de Elizalde. — María A. I. Meincke. — Enrique Garrido. — S. T. Melo. — Ignacio M. Steverlynck. — Javier M. Steverlynck". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.288. Buenos Aires, 11 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: I Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mellepe, Sociedad Anónima Financiera",

constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de usticia, resuelve: mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.650. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195,— e.4|9 Nº 84.228 v.4|9|70

Pedro Tino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO SEIS mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Tino, industrial, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.480.966, domiciliado en Pavón 3951 de esta ciudad; doña Teresa Lico de Tino, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.412.040, domiciliada en Pavón 3951 de esta ciudad; don Ricardo Tino, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.561.340, domiciliado en Pavón 3961, departamento A. de esta ciudad; don Alfredo Tino, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.874.001, domiciliado en Saavedra 1163, planta baja C., de esta ciudad; doña Aída Delia Tino de Gilberto, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.412.042, domiciliada en Víctor Martínez 370, piso 3º de esta ciudad; doña Amanda Beatriz Elli de Tino, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.772.077, domicillada en Pavón 3961, departamento A, de esta ciudad; doña Liliana Nora Lamborghini de Tino, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.696.005, domiciliada en Saavedra 1163, planta baja C., de esta ciudad; don Norberto Cominiello, empleado, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.963.856, domiciliado en Caxaraville Nº 1445, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Néstor Conti, empleado, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.349.124, domiciliado en Brandsen 1940, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Antonio Gilberto, contador, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.514.355, domiciliado en Víctor Martínez 370, piso 3º de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado suscripto el primero de junio de 1970, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Pedro Tino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". con domicilio en esta ciudad y aprobaron los estatutos que la regirán, ajustándose a los efectos de esa fundación y de la redacción de los estatutos, al régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de su aprobación y otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad, formularon ante la Inspección General de Justicia la pertinente presentación, en expediente A. 37.406, dictándose a resolución número 16.611 del 7 de julio del corriente año, aprobatoria de la sociedad. — Tengo a la vista el expediente citado y procedo a transcribir el acta constitutiva y los estatutos, seguida de la resolución aprobatoria, todo lo que copiado, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio — días del mes de — de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Pedro Tino; 2) Teresa Lico de Tino; 3) Ricardo Tino; 4) Alfredo Tino; 5) Aída Delia Tino de Gilberto; 6) Amanda Beatriz Elli de Tino; 7) Liliana Nora Lamborghini de Tino; 8) Norberto Cominiello; 9) Mario Néstor Conti; 10) Antonio Gilberto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PEDRO TINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos, subproductos y mercaderías de la industria del calzado, incluso de maquinarias, herramientas, útiles y hormas utilizadas en la fabricación del calzado. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; y mediante asesoramiento técnica a terceros para la fabricación de calzado, máquinas, herramientas, útiles y hormas utilizadas en la fabricación del calzado. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones, especialmente destinadas a la forestación de cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros de edificación para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante forestación y la explotación y|o administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 500.000 representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Pedro Tino, 940, ord. port., 9.400. — Teresa Lico de Tino, 20, 5 votos, 200. — Ricardo Tino, 5, 5 votos, 50. — Alfredo Tino, 5, 5 votos, 50. — Aída Delia Tino de Gilberto, 5, 5 votos, 50. — Amanda Beatriz Elli de Tino, 5, 5 votos, 50. — Liliana Nora Lamborghini de Tino, 5, 5 votos, 50. — Norberto Cominiello, 5, 5 votos, 50. — Mario Néstor Conti, 5 5 votos, 50. — Antonio Gilberto, 5, 5 votos, 50. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Todos los constituyentes dejan expresamente establecido que la sociedad anónima que por este acto constituyen, después de quedar inscripta en el Registro Público de Comercio, podrá adquirir beines pertenecientes personalmente a Pedro; Tino y|o Teresa Lico de Tino y|o a sociedades colectivas o en comandita por acciones en las que tengan participación Pedro Tino y|o Teresa Lico de Tino. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Tino; vicepresidente a Teresa Lico de Tino; vocales a Ricardo Tino, Alfredo Tino; suplentes a... síndico titular a Agustín Giliberto; y síndico suplente a Domingo Fernández Guida. Cuarto: Autorizar al Sr. Pedro Tino y|o Sr. Ricardo Tino y|o Dr. Rubén Darío Barragán y|o Dr. Héctor Iaconis a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Testado m$n. no vale. — Testado: sesenta y. No vale. — Pedro Tino. — Teresa Lico de Tino. — Ricardo Tino. — Alfredo Tino Aída Delia Tino de Giliberto. — Amanda Beatriz Elli de Tino. — Liliana Nora Lamborghini de Tino. — Norberto Cominiello. — Mario Néstor Conti. — Antonio Giliberto. — Pedro Tino. — Teresa L. de Tino. — Mario Néstor Conti. — Ricardo Tino. — Alfredo Tino. — Aída Delia Tino de Giliberto. — Amanda Beatriz Elli de Tino. — Liliana Nora Lamborghini de Tino. — Norberto Cominiello. — Mario Néstor Conti. — Antonio Giliberto. — En mi carácter de escribana titular del registro 322 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son de Pedro Tino; Teresa Lico de Tino; Ricardo Tino; Alfredo Tino; Aída Delia Tino de Giliberto; Amanda Beatriz Elli de Tino; Liliana Nora Lamborghini de Tino; Norberto Cominiello; Mario Néstor Conti y Antonio Giliberto y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Olga E. Churruarin de Bonnefon. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.406. — Buenos Aires 7 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pedro Tino Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.611. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Concuerdan con sus originales doy fe. — Firmada: Olga E. Churruarin de Bonnefon. escribana pública. — Entre líneas: 1 Término de. Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 168 e.4|9 Nº 84.245 v.4|9|70

Importadora Gong

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Noventiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: don Luis José Bruno, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo ciento noventa y dos; don José Messina, casado, domiciliado en Anchorena mil setecientos cincuenta y cuatro; don Rodolfo Montecinos, casado, domiciliado en Junín quinientos treinta y uno; don Gualberto Mauro Cía, casado, domiciliado en Cabrera tres mil veinticinco, primero "B"; don José Luis Guillermo Michelini, casado, domiciliado en Córdoba seiscientos treinta y cuatro; don Alberto Torres, soltero, domiciliado en Lima novecientos noventa y dos; don Horacio Rafael Ríos, casado, domiciliado en Rosales tres mil doscientos noventa y cinco, La Lucila; doña Inés Gimenez, soltera, domiciliada en Liniers setecientos tres, Florida; don Hugo Universo Di Doménico, casado, domiciliado en Avenida Maipú mil cuatrocientos veintinueve, planta baja "G", Vicente López; y, don Herminio González, casado, domiciliado en Martín J. Haedo mil trescientos noventa y cuatro, de la misma localidad. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los cuatro últimos que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Treinta y siete mil cincuenta y siete del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis José Bruno, Horacio Rafael Ríos, José Messina, Rodolfo Montecinos, Ines Giménez, Gualberto Mauro Cia, Hugo Universo Di Doménico, José Luis Guillermo Michelini, Herminio González y Alberto Torres, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORTADORA GONG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; transporte por cuenta propia y|o de terceros de productos o subproductos en general. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista; y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Luis José Bruno, 100 — 1 voto — $ 100. — Horacio Rafael Ríos, 100 — 1 voto — $ 100. — José Messina, 100 — 1 voto — $ 100. — Rodolfo Montecinos, 100 — 1 voto — $ 100. — Inés Giménez, 100 — 1 voto — $ 100. — Gualberto Mauro Cía, 100 — 1 voto — $ 100. — Hugo Universo Di Doménico, 100 — 1 voto — $ 100. — José Luis Guillermo Michelini, 100 — 1 voto — $ 100. — Herminio González, 100 — 1 voto — $ 100. — Alberto Torres, 100 — 1 voto — $ 100. — Suscripción Acciones: 1.000. Integración Monto: $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este mismo acto aportándose el diez por ciento (10 o|o), o sea en total la suma de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis José Bruno. — Vicepresidente a José Messina. — Vocales a Rodolfo Montecinos. — Síndico titular a Horacio Rafael Ríos y Síndico suplente a Alberto Torres. — Cuarto: Autorizar a Luis José Bruno y Guillermo José Souto, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Bruno. — Horacio R. Ríos. — José Messina. — R. Montecinos. — Inés M. Giménez. — Cía. — Hugo Di Doménico. — J. Michelini. — H. González. — Alberto Torres. ... Está mi sello. — S. J. Sánchez". ... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Importadora Gong, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Mi-

nisterio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.057. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Importadora Gong, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de mayo de 1970 y presentada ante este Organismo el 22 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 16.448 — Hay dos sellos ... "Hay un sello. — S. J. Sánchez.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretari

$ L. 18.188, 183.- e.4|9 Nº 84.308 v.4|9|70

Suican

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada ante el escribano Raúl M. Estéves, con fecha 19 de agosto de 1970, el señor Isaac Elsztain cede y transfiere a favor de la sociedad "Safri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", siete mil cuatrocientas cuotas de capital social que le corresponde en la sociedad "SUICAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Asimismo don Isaac Elsztain, cede, vende y transfiere a favor de don Miguel Giliberto, cien cuotas de capital social que tiene en la mencionada sociedad, con motivo de esta cesión el cedente renuncia a su calidad de gerente de la sociedad. — Estas cesiones se efectúan por el precio de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188, setenta y cinco mil, y que en virtud de estas cesiones el capital de la sociedad que lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, ciento cincuenta mil, queda integrado de la siguiente manera: Por la sociedad "Safri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", catorce mil novecientas cuotas y por el señor don Miguel Giliberto cien cuotas. — b) Que siendo ambos únicos socios componentes que representan el ciento por ciento del capital social de la sociedad "Suican. Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por este acto quedan designados los señores don Salomón Rubén Rotenberg y doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg y don Miguel Giliberto en el cargo de gerente de la sociedad con la amplitud de facultades que resultan del contrato en vigor y el presente debiendo actuar y firmar en todos los asuntos de interés social, don Salomón Rubén Rotenberg o doña Frida Rosenstrauch de Rotenberg uno cualesquiera de los dos indistintamente, siempre conjuntamente con don Miguel Giliberto — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e. 4|9 Nº 84.218 v.4|9|70

Ceramcor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta; ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Atilio Cordara, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Rioja ciento sesenta y nueve, cuarto piso, "C"; Susana Beatriz Morganti de Cordara, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en Rioja ciento sesenta y nueve, cuarto piso "C"; Manuel Juan Danza, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento veintiuno; Vicente Rosso, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Arcos tres mil setecientos setenta y uno; Adela Celia Olimpia D'Aiello, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número ciento noventa mil ochocientos sesenta, domiciliada en Niceto Vega cuatro mil setecientos sesenta y seis; Nélida Eusana Carey, soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Moliere setecientos cincuenta y tres departamento dos; Elida Panno, argentina, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y siete, domiciliada en Avenida Garay tres mil cuarenta y ocho, vecinos; y José María Ricardo Cordara, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Sánchez seiscientos sesenta y siete, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Raúl Ernesto Anastasio Acosta, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil ciento doce, domiciliado en calle Carlos Gardel mil novecientos diecinueve, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Storaccio, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Independencia mil sesenta y cuatro, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del diez de marzo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Ceramcor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha tres de julio de mil novecientos setenta, número dieciséis mil quinientos ochenta. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil veinticinco procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria; todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Atilio Cordara, José María Ricardo Cordara, Susana Beatriz Morganti de Cordara, Juan Manuel Danza, Vicente Rosso, Raúl Ernesto Anastasio Acosta, Carlos Alberto Storaccio, Nélida Susana Carey, Elida Panno y Adela Celia Olimpia D'Aiello, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'CERAMCOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, máquinas, mercaderias en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria química, plástica, del acrílico y en especial, el procesado de porcelana para la elaboración de prótesis dentales, fabricación de dientes artificiales para prótesis fijas y toda otra actividad relacionada con el ramo dental. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de 10 (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Atilio Cordara 1.900 ord. — 5 votos — 19.000; Susana B. Morgante de Cordara 20 ord. — 5 votos — 20; José M. R. Cordara 10 ord. — 5 votos 10; Juan Manuel Danza 10 ord. — 5 votos — 10; Vicente Rosso 10 ord. — 5 votos — 10; Raúl E. A. Acosta 10 ord. — 5 votos — 10; Carlos A. Storaccio 10 ord. — 5 votos — 10; Nélida S. Carey 10 Ord. — 5 votos — 10; Elida Panno 10 ord. — 5 votos 10; Adela C. O. D'Aiello 10 ord. — 5 votos — 10 — 2.000 — 19.100. La integración se efectúa en la siguiente forma: El Sr. Atilio Cordara integra su capital mediante el aporte del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Rioja 462, 466, 468, 470 y 474, entre las de Belgrano y Venezuela, e individualizado como unidad Nº 4 del referido edificio, con una superficie total de 65,12 metros cuadrados, obligándose a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad oportunamente. El resto de los accionistas integra el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero en efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes el inmueble de propiedad del Sr. Atilio Cordara ubicado en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tres Nº 2390 entre las de España y Gral. Paz, edificada en el lote Nº 9 de la manzana 18 b. El precio del citado inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación cororespondiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Cordara; Vicepresidente a Susana Beatriz Morganti de Cordara; Vocales a José María Ricardo Cordara y Raúl Ernesto Anastasio Acosta; Suplentes a Síndico titular a Elida Panno y Síndico suplente a Luisa M. M. de Rosso. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia con el fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Atilio Cordara. Raúl E. Acosta. S. B. M. de Cordara. Carlos A. Storaccio. J. M. R. Cordara. N. S. Carey. J. M. Danza. Elida Panno. Vicente Rosso. A. C. O. D'Aiello. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Atilio Cordara, José María Ricardo Cordara Susana Beatriz Morganti de Cordara. Juan Manuel Danza. Vicente Rosso. Raúl Ernesto Anastasio Acosta, Carlos Alberto Storaccio, Nélida Susana Carey, Elida Panno y Adela Celia Olimpia D'Aiello, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, abogado. Escribano Público'... — "Expediente Nº 37.025. Buenos Aires, 3 jul. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ceramcor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 10 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio del inmueble aportado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolución número 16.580. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia'". Hay un sello y una firma que dicen: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 306.- e.4|9 Nº 84.300 v.4|9|70

Casa Ofman de José Ofman e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha once de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital, doña Norma A. Kreimer de Correch y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis de abril del corriente año en el cual se modificó el artículo tercero y cuarto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por Resolución Ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Jul. 1970. Visto: El Expediente Nº 10.039/-1[illegible], en el que la sociedad "CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y nueve y vuelta (249 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Ofman de José Ofman e Hijos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 16 de abril de 1970. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.168. Jaime Perriaux. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". Quedando los artículos mencionados redactados de la siguiente manera: "Artículo tercero: El capital se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos Ley 18.188 representado por 3.600.000 acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 y dividido en 360 series de diez mil pesos Ley 18.188, clasificadas así: Siete series de acciones nominativas, clase "A" y trescientas cincuenta y tres series de acciones al portador, clase "A". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago, que fije el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Sólo se denunciará como capital autorizado el de tres millones seiscientos mil pesos Ley 18.188 con más los aumentos, practicándose de acuerdo a las disposiciones precedentes. Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta el

quíntuplo del capital autorizado indicado en e art. 5º en series de diez mil pesos Le' 18.188 cada una de acciones ordinarias nominativas, clase "A" y/o ordinarias nominativas, clase "B" y/o ordinarias, clase "A" al portador y/o ordinarias, clase "B" al portador y/o preferidas al portador de las características que fije la asamblea dentro de las Generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en el acto el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia". Hay una firma y un sello, ante mí: Norma A Kreimer de Correch — Escribana.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.4/9 Nº 84.294 v.4/9/70

I. C.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR ESCRITURA de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano doctor Julio A. Kraus, al folio dos mil trescientos setenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, fue protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad "I. C. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta, por la cual los artículos quinto y sexto del estatuto social adoptan la siguiente redacción: "Título III. Capital. Acciones. Accionistas: Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil, compuesto de trescientas mil acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188, uno, cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado. A los efectos del derecho al voto, las acciones son de dos clases: "A" y "B". Las primeras dan derecho a cinco votos cada una y las segundas a un voto cada una. Las emisiones de capital serán efectuadas por resolución del Directorio, el que fijará la oportunidad de su emisión, así como las condiciones de la integración. Artículo sexto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 un millón, por resolución de una Asamblea General de Accionistas que, en cada caso, establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como su forma de pago. Esta resolución de la Asamblea, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada mediante edictos por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia (Decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de 1955). El aumento se hará en series iguales o desiguales de acciones "A" o "B" y/o preferidas. Estas últimas podrán emitirse dentro de las siguientes condiciones: Un dividendo fijo de hasta un 10 % anual, con efecto acumulativo, prioridad en la distribución de utilidades y privilegio sobre el remanente en caso de liquidación. No tendrán voto en las Asambleas, salvo que se les adeude el dividendo fijo del último ejercicio, en cuyo supuesto cada acción tendrá derecho a un voto. No podrá emitirse una serie de acciones, sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en un 10 % de su valor. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18.188 trescientos mil, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo prescripto en este artículo". Esta reforma fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha siete de julio de mil novecientos setenta, según Resolución número mil ciento cincuenta y cinco recaída en el Expediente N-nueve mil seiscientos trece/ciento catorce mil ochocientos diez.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78.— e.4/9 Nº 84.343 v.4/9/70

ACLARACION

Ediciones Machado

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 28/8/1970, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice: Machado Ediciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Debe decir: Ediciones Machado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

e.4/9-Nº 82.495 v.4/9/70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Sol de Tokio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los tres días del mes de agosto de año mil novecientos setenta, entre los señores Jorge González, argentino, casado, L. E. Nº cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, D. M. veinticuatro, nacido el quince de abril del año mil novecientos cuarenta, domiciliado en A. J. Carranza Nº un mil trescientos setenta, piso primero, Capital Federal; y Pedro Keniti Shokida, brasileño, casado, nacido en San Pablo, (Brasil), el veinticuatro de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, C. I. Nº cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "SOL DE TOKIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Cabildo número tres mil diez, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como también cambiar el domicilio designado precedentemente. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales, o agropecuarias, sin limitación y, en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes, abastecedores, explotación de carnicerías integradas, conforme a las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad, podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales; municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. — Asimismo entre otros actos y contratos podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces muebles, semovientes, mercaderías manufacturados o semimanufacturados, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas créditos, letras de cambio, giros, vales, warrants o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina, o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir negociar o explotar patentes de invención concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor. — c) Explotar, administrar o dirigir, por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. — Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años pudiendo prorrogarse siempre que ninguno de los socios manifestarse oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos veintiún mil ($a. veintiún mil) dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — El capital se ha integrado de la siguiente manera: Cuatro balanzas marca Trébol, cuyo valor es de quinientos pesos cada una ($a. quinientos c/u.); Una heladera tipo cámara, marca Willber, cuyo valor es de nueve mil peso ($a. nueve mil). Una heladera mostrador marca Willber, cuyo valor es de cuatro mil quinientos pesos ($a. cuatro mil quinientos) y una registradora marca Olivetti, cuyo valor es de cinco mil quinientos pesos ($a. cinco mil quinientos). — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios don Jorge González y don Pedro Keniti Shokida, a quienes se inviste en este acto en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios cualesquiera de ellos indistintamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los beneficios realizados y líquidos que se determinen, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en caso de existir en la misma proporción. — Podrán asimismo constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés sociales se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre, por lo menos, y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con la firma certificada. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el libro respectivo. — Salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d) en lo que se requerirá unanimidad, las demás resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones. — Los socios renuncian a la acción del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas por el valor del balance en un plazo de cuatro trimestres esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por intermedio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar o continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una, sin interés, contra cesión de las mismas a la sociedad. — Dichas serán repartidas entre los restantes socios de acuerdo a su valor nominal, y en proporción a los capitales. Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma, queda designado liquidador el o los socios, debiendo valuarse las maquinarias efectos o mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para los efectos deeste contrato y firma el mismo, en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — "Que" entre líneas. Vale. según las formas. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 228 e.4/9 Nº 84.242 v.4/9/70

Imho

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.263. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Quinientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Néstor Pascual Imbrosciano, argentino, nacido el quince de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Soto, industrial, con Cédula de Identidad número 3.369.644, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; y don Francisco Honrubia, español, nacido el dieciocho de abril del año mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Irma Juana Grönblom, con Cédula de Identidad número 4.562.577, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil trescientos veintitrés, de la Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta, queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "IMHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etcétera, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas mil ochocientos cuarenta y cinco/cuarenta y siete, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La Sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno. La integración se efectúa de la siguiente forma: el señor Néstor Pascual Imbrosciano en efectivo, y el señor Francisco Honrubia en bienes conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cincuenta años a contar del 1º de marzo de 1970. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indistinta, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Ambos socios revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en cono-

cimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — Octava: El señor Francisco Honrubia además de desempeñarse como socio gerente tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica por lo que percibirá mensualmente una retribución que se fijará por convenio entre los socios, considerándose el mismo parte integrante del presente contrato. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en diez cuotas semestrales más un interés que será igual al interés que pague el Banco de la Nación Argentina por los depósitos en Caja de Ahorros. — Undécima: La cesión de cuotas solo podrá efectuarse con la conformidad por escrito del otro socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Décimo tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo cuarta: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la totalidad del capital suscripto. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — N. P. Imbrosciano. — F. Honrubia. Hay un sello ante mí: Arturo M. Fresco Vázquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio dos mil doscientos sesenta y tres del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho al presente número seis millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta. Hay un sello y una firma que dicen: Arturo M. Fresco Vázquez. Escribano. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 72.186 que se agrega. La Plata, 27 jul. 1970. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo M. Fresco Vázquez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.853.950. La Plata, 27 jul. 1970. Hay una firma y sello que dice: Rosa Angélica Insúa. Escribana Delegación La Plata. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — E|L.: "Escribano". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 189.— e.4|9 Nº 84.152 v.4|9|70

Item

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre la señora Natalia Gorbatschewski de Dubina, argentina, casada, domiciliada en la calle Buenos Aires número sesenta y uno de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Paramons Lovcovs, ruso, domiciliado en Pasaje número mil setecientos cincuenta y uno de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: La señora Natalia Gorbatschewski de Dubina cede al señor Paramons Lovoovs las doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que posee en "ITEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la calle Venezuela seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal, cuyo contrato original de constitución fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos once al folio número ciento sesenta y uno del libro número treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una modificación introducida que fuera inscripta el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y ocho al folio número trescientos diecisiete del libro número cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al Primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El señor Paramons Lovcovs entrega en este acto la suma de dos mil quinientos (dos mil quinientos) pesos, que la señora Natalia Gorbatschewski de Dubina recibe de conformidad y entrega por la presente recibo como eficaz carta de pago. — Cuarto: En consecuencia la señora Natalia Gorbatschewski de Dubina cede, vende y transfiere en uso de sus facultades todos los derechos y obligaciones que le correspondan o podrían corresponderle en la sociedad a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad o sus componentes, quedando en consecuencia a partir de la fecha mencionada totalmente desvinculada de "Item, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El señor Nicolás Dubina en su condición de cónyuge y socio de la nombrada, presta su conformidad al acto previsto en este instrumento. — Sexto: Modifícase la cláusula tercera del contrato social, cuyo texto será el siguiente: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas de diez (diez pesos) cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios, es decir señores Nicolás Dubina y Paramons Lovcovs, según balance que se levanta en la fecha respecto de la cual se declaran retroactivos los derechos de la presente es decir primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Ratifícase la total validez de las cláusulas sexta y novena como así también las del resto de las cláusulas del contrato de "Item, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares el presente contrato, para su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha ut supra indicados. — Natalia Gorgatschewski de Dubina. — Nicolás Dubina. — Paramons Lovcovs. — Natalia G. de Dubina. — N. Dubina. — P. Lovcovs. — Certifico, por cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden, pertenecen a Natalia Gorgatschewski de Dubina, Paramons Lovcovs y Nicolás Dubina, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe y obran asentadas en el acta número trescientos cinco pasada al folio trescientos seis del Libro de Requerimientos número uno del Registro número sesenta y ocho de mi adscripción. — Avellaneda, diez de julio de mil novecientos setenta. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice, doctor Norberto Rafael Benseñor, escribano público.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e. 4|9 Nº 84.031 v. 4|9|70

Alexandretta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Matilde Chababo, argentina, separada, Libreta Cívica número 0.302.725, domiciliada en la calle Billinghurst número 1710, piso noveno letra "A", Capital Federal y Ana María Chiraulo, argentina, soltera, Libreta Cívica número 3.751.341, domiciliada en la calle Juncal 3706, piso primero, letra "A", Capital Federal, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALEXANDRETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio real y legal en la calle Güemes número 4134, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segundo: Se constituye por el término de seis años a contar del día Uno de setiembre de 1970, y tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo de Tapicería - Carpintería y Afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros renglones comerciales o industriales. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 Nueve mil seiscientos dividido en Noventa y seis cuotas de pesos Cien cada una, aportado en la siguiente proporción: Señora Matilde Chababo, Cuarenta y ocho cuotas y señora Ana María Chiraulo, Cuarenta y ocho cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y aportado de acuerdo al Inventario suscripto por separado y que forma parte del presente. — Cuarto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de las dos socias, quienes a tal efecto quedan investidas del carácter de Gerentes. Para representar y obligar válidamente a la sociedad los gerentes deberán anteponer a sus firmas particulares el rubro social y actuar en forma conjunta y simultánea. — Quinto: Todos los años en la segunda quincena del mes de julio se practicará un Inventario y Balance General; de las ganancias líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento a reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital; en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Sexto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento previo y por escrito del otro socio. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad, los herederos y|o representantes del causante, unificados en una sola persona, se incorporarán a la sociedad en reemplazo de aquél y con sus mismos derechos y obligaciones. Previa lectura en alta voz, las partes se ratifican de su contenido y firman en conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los días 10 del mes de agosto de 1970. — Fdo.: M. Chababo y A. M. Chiraulo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 75 e.4|9 Nº 84.217 v.4|9|70

Dage

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DAGE, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de agosto de 1970, reunidos los señores Demetrio Musacchio, italiano, soltero, y José Rossini, italiano, soltero, ambos domiciliados en California número 676 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las normas de la ley número 11.645 y a las cláusulas que se deteminan a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial, denominada DAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle California número 676 de esta Capital. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de cinco (5) años a partir del 1ro. de enero de 1970, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por cinco (5) años más a su vencimiento, mediante la comunicación en tal sentido al domicilio social, con telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los (60) días del término social. — Tercera: El objeto social será el de efectuar reparaciones y construcciones navales, reacondicionamiento de partes, trabajos por cuenta de terceros y propios. — Elaboración, fabricación, reparación, comercialización, importación y exportación de piezas, repuestos y accesorios para la industria naval. — Asimismo podrán dedicarse a montajes e instalaciones industriales de cualquier tipo. — Esta enunciación es simplemente enunciativa, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el objeto social. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de pesos Ley número 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en 300 cuotas de cien pesos Ley número 18.188 (100) cada una. — El socio Demetrio Musacchio aporta la suma de pesos ley número 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) o sea doscientas cuotas de cien pesos ley número 18.188 (cien) cada una. — José Rossini aporta e integra la suma de pesos Ley número 18.188 diez mil ($ 10.000.—) o sea cien (100) cuotas de cien pesos Ley número 18.188 (100) cada una. — Los valores integrados precedentemente se hallan reflejados en el Balance de apertura de la Sociedad debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios D. Musacchio y J. Rossini que quedan designados socios gerentes, con las más amplias facultades y derechos que le confieren las leyes para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Inclusive gozarán de las facultades que le confieren el artículo 16 de la Ley número 11.645 el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1.881 del Código Civil, que al efecto se tienen por reproducidos. — Los socios gerentes no podrán dar la firma social para avalar o afianzar negocios ajenos a la sociedad. — A todos los efectos de obligar a la sociedad desde todo punto de vista, inclusive el libramiento de cheques, pagarés y otros compromisos bastará la firma individual con el sello social. — Sexta: El cierre del ejercicio anual se efectuará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, deduciéndose las previsiones y amortizaciones que autoriza la ley Nº 11.682. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de dos tercios para el socio Demetrio Musacchio y un tercio para el socio José Rossini. — Séptima: Para todas aquellas situaciones no previstas especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley número 11.645, al Código de Comercio y al Código Civil en forma supletoria. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen dos firmas; una ilegible y otra que dice José Rossini. — Luego encontramos la leyenda. — Certifico como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 162, que las firmas que anteceden son auténticas doy fe, y han sido puestas en mi presencia por: Demetrio Musacchio Cédula de Identidad Pol. Fed. número 4.326.122 — José Rossini, Cédula de Identidad número 4.011.742. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hay un sello que dice: Bernardino Enrique Bottini, escribano. — Y sobre él una firma ilegible.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.4|9 Nº 84.109 v.4|9|70

Mariosa Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha diez de agosto de 1970, el señor Angel del Río Rodríguez, con retroactividad al 1º de mayo de 1970, vende, cede y transfiere a los señores Lorenzo Francisco Mariosa, José Ventura Rodríguez, Miguel Angel Clemente, Ramón Ricardo Navarro y José Vertone; las dos mil cuotas de capital de un peso ley 18.188 cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "MARIOSA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando total y definitivamente desvinculado de dicha sociedad.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 4|9 Nº 84.008 v. 4|9|70

Universal Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los nueve del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Enrique Luis Lazzatti, Alfredo Carlos González Francisco Jachs y Alberto Pugliese, únicos integrantes de la sociedad "Universal Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de 1959, bajo el Nº 305 al Fº 252 del libro Nº 38 de Contratos de S. R. L., resuelven de común acuerdo en renovar la vigencia de la sociedad por cinco años más y elevar el capital social de la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a treinta mil pesos

ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — En consecuencia, las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato social, en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Segunda: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una suscripta por los socios por partes iguales, es decir setecientos cincuenta cuotas cada uno e integradas en bienes de acuerdo con el balance que suscriben por separado y se considera parte del contrato social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años más a contar del 1º de octubre de 1969, sin perjuicios de que a su vencimiento, si los socios no hicieran conocer su voluntad de prorrogarla se disolvera. — Continúan con toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificaciones por el presente instrumento. — De conformidad con lo expresado en el presente las partes lo suscriben en el lugar indicado ut-supra. — E'l. días, vale. — Hay cuatro firmas de Enrique Luis Lazzati, Alfredo Carlos González, Francisco Jachs y Alberto Pugliese. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores; siendo por lo tanto auténticas, lo que hago constar como Escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 9 de junio del año 1970. — Hay una firma Sara C. Hurovich, hay un sello, Sara C. Hurovich. — Acto seguido, los señores Enrique Luis Lazzatti, Alfredo Carlos González, Francisco Jachs y Alberto Pugliese, advirtiendo que la sociedad "Universal Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha vencido el día 1º de octubre de 1969, conforme al art. 424 del Código de Comercio, vienen en su carácter de únicos integrantes de la misma, a ampliar el documento anterior en cuanto a lo que hace a las cláusulas del mismo, renovando su contrato social que quedará redactado en su articulado así: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de UNIVERSAL TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actual en la calle Gual Nº 2639, Capital Federal, pudiendo el mismo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios por partes iguales, es decir setecientos cincuentas cuotas cada uno e integradas en bienes de acuerdo con el balance que suscriben por separado y se considera parte del contrato social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años más a contar del 1º de octubre de 1969, sin perjuicios de que a su vencimiento, si los socios no hicieran conocer su voluntad de prorrogarla, se disolverá. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos metalúrgicos y plásticos, maquinas e instalaciones industriales en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, fabriles y financieras que los socios estimen conveniente, como asimismo importación, exportación y representaciones.

— Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Lazzatti y Alfredo Carlos González, que actuarán como Gerentes, quienes han sido elegidos por la Asamblea de los socios por simple mayoría por el término de un año, en cuya fecha los socios decidirán si los mismos continúan en sus cargos o bien si procede a elegir sucesores. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios ni terceros ni afectarlos en operaciones extrañas al giro social. — Sexto: Los socios nombrados Gerentes, según la cláusula anterior representan en común a la sociedad y obligan a la misma con su firma precedida de la razón social, siendo necesaria la aprobación de la Asamblea de los socios para obligar a la sociedad en asuntos o cualquier operación cuyo monto sea superior al 40 o|o del capital social. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad el o los liquidadores serán designados por mayoría de los socios con las facultades que oportunamente se les acordará. — Séptima:

Anualmente, al 30 de noviembre, se practicará un Balance General del movimiento de la sociedad, y el resultado, previas reservas legales y las que expresamente establezcan los socios, se distribuirán o soportarán entre ellos por partes iguales. Octavo: Ningún socio podrá ceder su parte de capital en la sociedad sin el expreso consentimiento de los demás socios. — Noveno: En caso de muerte, interdicción, quiebra insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, quienes efectuarán dentro de los noventa días subsiguientes un balance general y determinarán la parte que le correspondiere al causante por capital y utilidades, cuya liquidación se efectuará hasta el término de la vigencia del presente contrato, dejándose expresa constancia que los herederos del incapaz o fallecido no podrán tener parte activa en el desenvolvimiento de la sociedad, asimismo se entiende que no mediando las causas precedentes, enunciadas en esta cláusula, los socios no podrán designar apoderados que los representen en la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se dejara constancia de todas las decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad. — Undécimo: Habiéndose determinado la parte de capital y utilidades de un socio fallecido o incapacitado, dicho monto será reconocido como una deuda de la sociedad a la cual abonara un interés máximo permitido por la ley sobre dicha cantidad hasta el momento en que sea liquidada. — Duodécimo. Con una antelación de ciento ochenta días antes de la terminación del presente contrato, los socios decidirán por mayoría si se opta por la prórroga a que se refiere el punto tercero. — En el caso de que algun socio no deseara en este acto continuar en la sociedad por el término de la opción, se procederá a la liquidación de su parte al término de los ciento ochenta días mencionados. — Décimo Tercero. Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, sera resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la facultad de dichos árbitros nombrar un árbitro tercero sera inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al efecto. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan constituida Universal Tecnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Hay cuatro firmas de Enrique Luis Lazzatti, Alfredo Carlos González, Francisco Jachs y Alberto Pugliese, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores; siendo por lo tanto auténticas, lo que hago constar como Escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 9 de junio del año 1970. — Hay una firma Sara C. Hurovich, hay un sello Sara C. Hurovich. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enmendado: renovar, González, González, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 222 e.4|9 Nº 84.201 v.4|9|70

Wen-Fix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Wenceslao Oscar Natalio Gligo, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas ochenta y dos, Capital Federal; Wenceslao Raúl Jorge Gligo, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas ochenta y dos, Capital Federal; Jorge Manuel Gligo, argentino, casado, domiciliado en Pampa y Corrientes, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Gligo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caracas ochenta y dos, Capital Federal y Elida Norma Gligo de Ducau, argentina, casada, domiciliada en la calle Pampa ciento cincuenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se ajustará en general a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio y en particular a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WEN-FIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actualmente en la calle Caracas ochenta y dos, piso tercero, departamento A, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de elementos mecánicos y eléctricos para la industria y el comercio, servicio de mantenimiento y asesoramiento técnico sobre dichos elementos, e instalaciones y construcciones para la industria y además podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y|o consignaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en ochocientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. El capital está constituido con los bienes que se detallan en el Inventario Balance que firmado por los socios y por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. Este capital está suscripto e integrado totalmente por los socios en las cuotas y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en la siguiente proporción: Wenceslao Oscar Natalio Gligo, trescientas setenta y seis cuotas, o sea Treinta y siete mil seiscientos pesos; Wenceslao Raúl Jorge Gligo, ciento veinte cuotas o sea Doce mil pesos; Jorge Manuel Gligo, ciento veinte cuotas o sea Doce mil pesos; Juan Carlos Gligo, ciento veinte cuotas o sea Doce mil pesos y Elida Norma Gligo de Ducau, sesenta y cuatro cuotas o sea Seis mil cuatrocientos pesos. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento, la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Sexta. Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Wenceslao Oscar Natalio Gligo, Wenceslao Raúl Jorge Gligo, Jorge Manuel Gligo y Juan Carlos Gligo, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales individualmente, pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma. Podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo mismo en el Fuero Judicial ante los Tribunales del Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. Queda expresamente establecido que para las operaciones bancarias bastará la sola firma de cualquiera de los socios gerentes. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción de sus aportes de capital. — Octava. Se deja establecido que las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante en quien unificarán su representación actuando en la misma con idénticos deberes y obligaciones salvo que optaran en transferir sus cuotas a los restantes socios a prorrata y todo conforme al último balance o inventario, pudiéndose efectuar el pago hasta en cinco cuotas semestrales con el interés bancario correspondiente. En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Wenceslao Oscar Natalio Gligo pasará a integrar la sociedad en su reemplazo la señora Elida E. Palazuelos de Gligo. En caso de retiro de alguno de los socios el pago que corresponda al capital más las utilidades o menos pérdidas respectivas se le abonarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Asimismo las partes renuncian a cualquier situación por vía judicial y se someten al fallo de los árbitros. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan por constituida la sociedad y en prueba de conformidad y ratificación firman en Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Wenceslao Oscar Natalio Gligo. — Wenceslao Raúl Jorge Gligo. — Jorge Manuel Gligo. — Juan Carlos Gligo. — Elida Norma Gligo de Ducau.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 180 e.4|9 Nº 84.176 v 4|9|70

Del Crucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Del Crucero" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; el señor Marcelo Torcuato Romano, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.010.908, con domicilio en la calle Arcos Nº 1590, Captial Federal; y el señor Héctor Fernández Blanco, en su carácter de Presidente de "Onamor Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DEL CRUCERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Maipú Nº 551, piso 2º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración, y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veintitrés Millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 23.000.000), dividido en veintitrés mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas; "Onamor S. A. I. C. e I., once mil quinientas cuotas; y Marcelo Torcuato Romano, ocho mil cincuenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato.

— En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simpre mayoria se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligacion de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión dèl socio por voluntad de la mayoría en la reunion de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnizacion. — Las cuotas sociales que correspondian al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que asi lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunion que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de octubre de 1969. — Quinto: Los socios podrán transferir su capital, con la aprobación de los otros socios, expresada en acta. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán aquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire ce-

diendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará acargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representan a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jusrisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance é Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de Setiembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; "Onamor" S. A. I. C. e I., cincuenta por ciento; y Marcelo Torcuato Romano, treinta y cinco por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituido con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiendo en el Libro de Inventarios respectivos, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: podrá; Constructora; Social; social; autorizados; "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Marcelo Torcuato Romano — Héctor Fernández Blanco.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 267 e.4|9 Nº 84.229 v.4|9|70

Cantina Asia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre doña Liao Shang Yun de Young, china, casada, con Cédula de Identidad Nº 5.109.922, con domicilio en la calle San Martín 683, planta baja, departamento 32, de esta ciudad; doña Yen Chi Chang de Cheng, china, divorciada, con Cédula de Identidad Nº 7.291.558, con domicilio en Italia 2088, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Chun Yim Cheng, chino, casado, con Cédula de Identidad 6.972.668, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 844, Florida, provincia de Buenos Aires; don Molit Kwan, chino, casado, con Cédula de Identidad Nº 6.326.400, con domicilio en Chacabuco 525, 1er. piso, Capital, y don Carlos Toribio Kong, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 6.130.156, con domicilio en Córdoba 827, 7º piso, departamento 13, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida por este acto, entre todos los precedentemente nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CANTINA ASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda 768, de esta Capital, sede de la sociedad y asiento principal de sus negocios, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Objeto: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de confitería y restaurant y la realización de negocios afines al ramo gastronómico, como asimismo compraventa, fabricación, importación y exportación de productos alimenticios así como cualquier otra actividad inherente a dichos productos. — La sociedad asimismo podrá comprar y vender y efectuar toda clase de actividades directas o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así también dar y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, mutuos, usufructo, comodato, usos, por los plazos y precios, intereses y demás cláusulas y condiciones que considere oportuno; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, pudiendo solicitar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, de cualquier naturaleza, con garantía reales o personales, ya sea de Bancos, compañías, sociedades o de particulares, del país o fuera de él, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones y aceptando las clausulas que determinen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y demás condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso, pudiendo suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda otra clase de documentos ya sean como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en el capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos ,casas particulares y sociedades del país o del extranjero, toda clase de depósitos de dinero o valores, de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todo esos efectos las solicitudes, boletos, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren menester. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, o en descubierto, cajas de ahorro, de plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio pagarés, avales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otro documento de cualquier especie o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios y mandatos; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Gestionar y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero. — Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos Ley 18.188), dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1) doña Liao Shan Yun de Young, siete cuotas de mil pesos, o sea $ 7.000 (siete mil pesos); 2) doña Jen Chi Chang de Chen, siete cuotas de mil pesos, o sea $ 7.000 (siete mil pesos); 3) don Chun Yim Chen, siete cuotas de mil pesos, o sea $ 7.000 (siete mil pesos); 4) don Molit Kwan, siete cuotas de mil pesos, o sea $ 7.000 (siete mil pesos); y 5) don Carlos Toribio Kong, siete cuotas de mil pesos, o sea $ 7.000 (siete mil pesos). — Todos estos aportes han sido realizados según balance firmado por las partes, que integran este contrato, quedando expresamente establecido que todos los bienes que comprenden dicho balance forman parte del activo de esta sociedad. — Artículo Cuarto: Plazo: La duración de este contrato será por 10 (diez) anos contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el que podrá ser prorrogado por el voto favorable de todos los socios, o su disolución parcial o total, o establecer cualquier otra modificación substancial del presente contrato. — Artículo Quinto: Administración: La administración de los negocios sociales será ejercida por dos de los socios conjuntamente, de los tres que se nombran a continuación: doña Liao Shang Yun de Young; doña Jen Chi Chang de Chen; don Chun Yim Cheng, pudiendo ser indistintamente dos cualesquiera de ellos, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social, o sea dos de los tres nombrados en forma conjunta indistintamente, con todas las facultades establecidas en la cláusula segunda relativas al objeto social, salvo los actos de disposición de bienes en que se requerirá la mayoría de capital. — Artículo Sexto: La firma social solo podrá destinarse a los fines de la sociedad no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terecros, ni avales o garantías en favor de terceros, ninguno de los socios. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios por mayoría o a pedido de cualquiera de lo socios administradoses; todas las decisiones necesarias para la fusión de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto para aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran observados, ni impugnados por los mismos por telegrama colacionado remitido a los socios restantes. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados y de la misma manera se procederá con las pérdidas. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos su representación cuando los herederos fueran más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a los demás socios, debiendo los restantes adquirir las cuotas que se ceden en proporción a sus capitales. Si los socios optaran por no comprar, el cedente podrá transferir las acciones a un tercero no integrante de la sociedad siempre que cuente con la aprobación de los demás socios. Convenida la adquisición de las cuotas sociales por los otros socios se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira, sin computar el valor "llave", así como también las cuotas cedidas, les serán entregadas en tres cuotas anuales e iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdiccion, senalado en el articulo Décimo, y para el supuesto de que los herederos no desearen continuar con la sociedad, se fijará como precio de las cuotas del socio fallecido o interdicto el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, y en caso de divergencia será sometido al fallo del Sr. Yin San Young cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará como liquidador al Sr. Yin San Young y en caso de muerte o interdicción del mismo, éste se nombrará por mayoría de capitales, debiendo abonar en primer término las obligaciones sociales y luego dividir el remanente entre los socios, en proporción a su respectivos capitales. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo del presente contrato, las mismas serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios de común acuerdo destinen unánimemente en tal carácter al Sr. Yin San Young, cuyo fallo será inapelable, irreversible e inmutable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado firmando todos los socios de conformidad en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Liao Shang Yun de Young, Jen Chi Chang de Cheng, Chun Yim Cheng, Molit Kwan, Carlos Toribio Kong. — Cláusula Adicional: Que los socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo Quinto, Administración, del contrato social, remplazando como administrador en lugar del señor Chun Yim Cheng, se nombra al señor Carlos Toribio Kong, quedando subsistente en todo lo demás el contenido de dicho artículo. Conformes las partes firman todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Firmado: Liao Shang Yun de Yong. Jen Chi Chang de Chen. Chun Yim Cheng. Molit Kwan. Carlos Toribio Kong. — Testado: "Décimo". No Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300.- e.4|9 Nº 84.055 v.4|9|70

Le Mans

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas y Modificación de Contrato: Entre los señores Jorge Mario Pazo, argentino, viudo, y José María Ignacio Pazo, argentino, casado, en su carácter de integrantes de la firma "LE MANS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avellaneda número dos mil doscientos diecisiete, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos sesenta y dos, al folio trescientos ochenta y seis, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesión inscripta con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos treinta y siete, al folio trescientos cuarenta y ocho del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y que se encuentra en trámite de inscripción, por una parte, y por la otra los señores José María Losada, español, casado; José Rodríguez, español, casado; José Díaz, español, casado; Javier Díaz, español, casado; Dionisio López, español, casado; Adolfo Pi-

ñelro, español, soltero; María Esther Perticara viuda de Paschetta argentina, viuda; Victorino Losada, argentino, casado; Daniel Blanco Pérez, argentino naturalizado, casado y Adolfo Gómez, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Cangallo número mil quinientos nueve, primer piso, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Jorge Mario Pazo, y el socio señor José María Ignacio Pazo, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman ciento veinticinco que le pertenecen en la firma "Le Mans" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores José María Losada, José Rodríguez, José Díaz, Javier Díaz, Dionisio López, Adolfo Piñeiro, María Esther Perticara viuda de Paschetta, Victorino Losada, Daniel Blanco Pérez, y Adolfo Gómez, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta Mil. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: José María Losada, veinte cuotas; José Rodríguez, veinte cuotas; José Díaz, dieciocho cuotas; Javier Díaz, diecisiete cuotas; Dionisio López, doce cuotas; Adolfo Piñeiro, siete cuotas; María Esther Perticara viuda de Paschetta, cinco cuotas; Victorino Losada, diez cuotas; Daniel Blanco Pérez, ocho cuotas y Adolfo Gómez, siete cuotas. — Tercera: El precio es abonado en la siguiente forma: a) Al contado en dinero efectivo la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) Por el saldo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil, se firman a favor de los vendedores setenta y un pagarés de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y cinco centavos, y uno último a continuación de quinientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos, cada uno, valor básico, los que devengarán un interés del quince por ciento anual y que se documentarán por separado en setenta y dos pagarés iguales, con vencimientos mensuales y consecutivos de mes en mes a partir del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta. — Cuarta: La presente cesión se realiza con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia los socios salientes señores Jorge Mario Pazo y José María Ignacio Pazo, renuncian a todos los derechos que les correspondían en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula tercera de manos de los cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o pudieran corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de sus respectivas cuotas cedidas, y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar, las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores: las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Dos Mil Quinientos, dividido en doscientos cincuenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Tomás Canay, le corresponden treinta y siete cuotas; al socio señor Oreste Grandela, le corresponden veintiocho cuotas; al socio señor Carmine Capria, le corresponden veintitrés cuotas; al socio señor Modesto Blanco, le corresponden doce cuotas; al socio señor José María Mata, le corresponden trece cuotas; al socio señor Manuel Mata, le corresponden doce cuotas; al señor José María Losada, le corresponden veinte cuotas; al socio señor José Rodríguez, le corresponden veinte cuotas; al socio señor José Díaz, le corresponden dieciocho cuotas; al señor Javier Díaz, le corresponden diecisiete cuotas; al socio señor Dionisio López, le corresponden doce cuotas; al socio señor Adolfo Piñeiro, le corresponde siete cuotas; al socio señor Victorino Losada le corresponden diez cuotas; a la socia señora María Esther Perticara viuda de Paschetta, le corresponden cinco cuotas; al socio señor Daniel Blanco Pérez, le corresponden ocho cuotas y al socio señor Adolfo Gómez, le corresponden siete cuotas. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Tomás Canay, Oreste Grandela y Manuel Mata, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y a continuación de "Le Mans" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única excepción de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Se establece que cada uno de los socios gerentes en forma individual designados por el presente, podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, municipales, o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso de que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato". — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — Séptima: El socio señor Victorino Losada manifiesta que la compra de las diez cuotas que realiza en esta cesión la efectúa para la sociedad R. O. Requejo y Cía., Sociedad Anónima C.I.F.I.A. (en formación) y con dinero proveniente de la misma quien aceptará en su oportunidad la compra en la parte que le corresponde. — Presente en este acto los restantes socios señores Tomás Canay, Oreste Grandela, Carmine Capria, Modesto Blanco, José María Mata, y Manuel Mata, conjuntamente con la señora Martha Noemí Lavigne en su carácter de cónyuge del socio saliente señor José María Ignacio Pazo, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derchos que correspondan a las cuotas de capital que han adquirido. — En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, firman el presente, en Buenos Aires, a los diecisiete días de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: Jorge Mario Pazo, José María Ignacio Pazo, José María Losada, José Rodríguez, José Díaz, Javier Díaz, Dionisio López, Adolfo Piñeiro, María Esther Perticara viuda de Paschetta, Victorino Losada, Daniel Blanco Pérez, Adolfo Gómez, Tomás Canay, Oreste Grandela, Carmine Capria, Modesto Blanco, José María Mata, Manuel Mata y Martha Noemí Lavigne de Pazo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro cuatrocientos siete de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas por su orden de los señores Jorge Mario Pazo, José María Ignacio Pazo, José María Losada, José Rodríguez, José Díaz, Javier Díaz, Dionisio López, Adolfo Piñeiro, María Esther Perticara de Paschetta, Victorino Losada, Daniel Blanco Pérez, Adolfo Gómez, Tomás Canay, Oreste Grandela, Carmine Capria, Modesto Blanco, José María Mata, Manuel Mata y Martha Noemí Lavigne de Pazo, personas de mi conocimiento, doy fe, habiendo sido puestas dichas firmas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diecisiete de marzo de 1970. — Hay un sello C. Daniel López, Escribano Público. — Entre líneas: bajo el número dos mil quinientos sesenta y dos, Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216. e. 4|9 Nº 84.258 v. 4|9|70

G.A.L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Amelia Celina Crivaro, argentina, soltera, mayor de edad, libreta cívica un millón trescientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Fonrouge mil doscientos veintidós; y el señor Luis Altomano, argentino mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento seis mil ciento ochenta y dos, ambos de Capital Federal, de mutuo y común acuerdo resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo estipulado en las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación genérica de "G. A. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede de sus negocios en la calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: La presente sociedad tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, puedan prorrogarla por un tiempo mayor. La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento en los casos previstos en la cláusula octava. — Tercero: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la compra, venta, representaciones, confecciones, fabricación de mercaderías en general, y del ramo textil en particular. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar con las más amplias facultades sus negocios y bienes; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial, municipal, mixto o particular, de la República Argentina o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio social, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país, o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación de pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosa o gratuitamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir con cualquier derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de cosas, servicios u obras, solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, bancarias, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles o comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada, o cualquier otro tipo que fuera creado por la ley en el futuro; f) intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales de cualquier fuero, instancia o jurisdicción con las más amplias facultades; g) suscribir sin limitación alguna, toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados; h) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, y en cualquier otro organismo oficial o privado necesarios para el cumplimiento de sus finalidades; y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las atribuciones precitadas no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cuarto: El capital está constituido por la suma de veintisiete mil pesos (Pesos Ley 18.188: 27.000.—), dividido en dos mil setecientas (2.700) cuotas de $ 10.— (Pesos Ley 18.188: 10.—) cada una e integradas por los socios en partes iguales, es decir: mil trescientas cincuenta cuotas que representan trece mil quinientos pesos (Pesos Ley 18.188: 13.500.—) cada una, sumas éstas totalmente integradas por los socios de conformidad a las constancias del Balance General de la antecesora "G.A.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 589, al folio 365 del Libro 50 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1|4|1965; modificada parcialmente el 14 de octubre de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.267, al folio 364 del Libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 6|12|1966; modificada parcialmente el 10 de junio de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.459, al folio 333 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 25 de agosto de 1968; y modificada con fecha 20 de noviembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 314, al folio 36 del Libro 53 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada el 1º de marzo de 1968, practicada al 31 de julio de mil novecientos sesenta y nueve que se acompaña como Anexo "A" del presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en sus funciones de socios gerentes y tendrán uso de la firma social, la que podrán ejercitar en forma amplia, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro comercial. — El uso de la firma social será en forma conjunta, y acompañarán a sus rúbricas el sello que identifique a la Sociedad. — Sexto: Los socios percibirán una utilidad o soportarán una pérdida equivalente al capital aportado, luego de deducido el importe correspondiente a la reserva legal, el que será distribuido luego de realizado el balance anual que se efectuará el día treinta y uno de julio de cada año, no obstante lo cual los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades y con cargo de deducción una vez efectuado el balance mencionado. — Séptimo: En caso de cualquier divergencia o duda acerca de este contrato o de su interpretación, los socios designarán amigables componedores, nombrados uno por cada uno de ellos, quienes laudarán dentro de los diez días hábiles de designados el último de ellos. — Los fallos que determinan serán inapelables y obligarán a los socios. — Octavo: En caso de expirar el término de vigencia de la sociedad sin que el mismo sea prorrogado en los términos previstos, en caso de que uno de los socios manifieste por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad su intención de retirarse de la misma, o en el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de ellos declarada judicialmente, la misma entrará en liquidación ejerciendo las funciones de liquidadores los socios gerentes en actividad. — Noveno: Se levará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesarias a los fines de la Sociedad. — Décimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de mayo de 1970 — Entre líneas ciento: vale — Amelia C. Crivaro. — Luis Altomano — En mi carácter de titular del Registro 485 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Amelia Celina Crivaro, L. C. número 1.322.769 y don Luis Altomano, L. E. Nº 4.106.182, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970 — A. Levin. — Hay un sello que dice: A. Levin. Escribano. — Hay otro sello que dice. — A. Levin. Escribano — Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º "A". Comunica domicilio: Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Altomano, en su calidad de socio gerente de la razón social "G.A.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en la calle Rivadavia 1149, Capital en contestación a la vista se presenta a V. S. y respetuosamente dice: Que deja constancia que su domicilio es Chivilcoy 2941, Capital Federal. Asimismo solicita a V. S quiera dar curso a la presente. Proveer de Conformidad. Será Justicia (Fdo.): Luis Altomano

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207.— e.4|9-Nº 84.002 v.4|9|70

Erartex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión y Transferencia de Cuotas. — Entre los señores Ernesto Julio Leonardi, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro, casado con Lydia Inés Demenna, argentina, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil doscientos setenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Leonardi, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y uno, casado con Lucía Catalina Lamagni,

brasileña, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil doscientos setenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; Adan Grundel, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, casado con Juliana Barth, yugoslava, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número tres mil setecientos cincuenta y uno, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Francisco Rafael Demenna, argentino, Libreta de Enrolamiento número sesenta mil novecientos dos, casado con Antonia Luján Borelli, argentina, Cédula de Identidad número ochocientos setenta y siete mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Treinta y Siete número diez y seis, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Pablo Barth, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número un millón ciento treinta mil trescientos veintiuno, casado con Catalina Stutz, yugoslava, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veinte, domiciliado en Anisacate, Provincia de Córdoba; y Andrés Stutz, argentino naturalizado, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cinco mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la sociedad "**ERARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", Empresa y Taller de Urdido, Enconado, Enmadejado y Encolado, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setenta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y sus modificaciones cuyas inscripciones se detallan a continuación: a) número doscientos trece al folio doscientos veintiséis del libro diez y nueve, con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno; b) número dos mil ciento cinco al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro veinte, con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; c) número mil ciento cinco al folio cuatrocientos setenta y siete del libro treinta y ocho, con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta; d) número seiscientos ochenta y ocho al folio sesenta y nueve del libro cuarenta y cuatro, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos; e) número mil cinco al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres; f) número tres mil ciento diez y seis al folio noventa y cuatro del libro cuarenta y ocho, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; g) número dos mil seiscientos veintiuno al folio noventa y cinco del libro cincuenta, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; h) número mil ochocientos cincuenta y siete al folio trescientos veinticuatro del libro cincuenta y uno, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis; i) número seiscientos setenta y cuatro al folio ciento veintiséis del libro cincuenta y tres, con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, convienen lo siguiente: Primera: Los señores Francisco Rafael Demenna, Pablo Barth y Andrés Stutz, ceden y transfieren en plena propiedad a los señores: Ernesto Julio Leonardi, Ernesto Leonardi y Adan Grundel, las Seiscientas Cincuenta cuotas de capital de Diez Pesos cada una, equivalentes a Siete Mil Quinientos Pesos, de las cuales son propietarios. — Segunda: La cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta. Los compradores adquieren la totalidad de las cuotas cedidas a razón de un tercio cada uno por partes iguales, abonando en conjunto al suma de Siete Mil Quinientos Pesos, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Por esta cesión de cuotas los señores: Francisco Rafael Demenna, Pablo Barth y Andrés Stutz, se desvinculan totalmente de la sociedad, renunciando a reclamar de la misma y|o de sus componentes suma alguna por cualquier concepto. — Cuarta: Quedan subsistentes las demás cláusulas contractuales y sus modificaciones no afectadas por el presente convenio, firmando las partes y las señoras Antonia Luján Borelli y Catalina Stutz, en prueba de conformidad. en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Ernesto Julio Leonardi, Lydia Inés Demenna. Ernesto Leonardi, Lucía Catalina Lamagni Adan Grundel, Juliana Barth, Francisco Rafael Demenna, Antonia Luján Borelli, Pablo Barth, Catalina Stutz y Andrés Stutz. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148. e.4|9 Nº 84.231 v.4|9|70

Amancay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AMANCAY S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1970, entre los señores Héctor Mario Tecca, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.451.654 expedida por la Policía de la Capital Federal, mayor de edad y Adolfo Romano, casado, argentino, cédula de identidad número 727.668, mayor de edad, domiciliados en Lavalle número 2306, piso 2º, escritorio 203, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta de máquinas para coser familiares e industriales, nueva o usadas, así como también repuestos, accesorios, pudiendo además importar, exportar, máquinas o cualquier otro producto y dedicarse a cualquier actividad comercial y|o industrial; y|o inmobiliaria mediante común acuerdo. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de AMANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Lavalle Nº 2306, piso segundo, escritorio 203, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero — Tercera: El capital social se fijará en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000). — El capital social será dividido en cuotas de cincuenta pesos (Ley 18.188) (Art. 9, Ley 11.645), aportados por partes iguales entre los dos socios. consistentes en muebles, útiles, herramientas, máquinas, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y cheques, de acuerdo al balance que se adjunta e inventario que forma parte de este conjunto y que firman ambos socios, certificado por contador público nacional — Cuarta: El uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, así como también su dirección y administración, con el cargo de gerentes, con la firma precedida del sello de la razón social. — Queda prohibido dar garantías de ninguna naturaleza en favor de terceros. — La sociedad por intermedio de sus socios tendrá atribuciones para realizar los siguientes actos: a) Comerciales: compraventa, importaciones, exportaciones y negociaciones de mercaderías en general. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles por cuenta propia o de terceros; c) Financieras e industriales: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o en vías de realización, por préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas o sociedades. La sociedad podrá operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales, provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyere conveniente, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Quinta: El monto de los sueldos de los gerentes que creyeran conveniente asignarse y los retiros se fijarán por acta. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de 1970 a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Después del primer ejercicio que terminará el treinta y uno de diciembre de 1970 cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad, avisando al otro socio por acto auténtico con noventa días de anterioridad, en cuyo caso se realizará Inventario y Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios mediante acta. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas el 50 % (cincuenta por ciento) para cada socio, previa reserva establecidas por ley. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios el mismo será remplazado por la esposa o derecho habiente. Pero siempre estará representado por una sola persona en representación de los herederos. — Décima: En caso de disolución se practicará un Inventario como también Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas dentro de los sesenta días de la misma, de acuerdo con las bases fijadas por el cierre del último ejercicio. — Undécima: Toda duda que se suscite entre los socios durante la existencia o disolución de la Sociedad serán decididas por amigables componedores nombrados por ambas partes. A los efectos emergentes de esta sociedad los socios se somten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. De conformidad las partes se firma el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Héctor Mario Tecca. — Adolfo Romano. — Entrelíneas: argentino — El Capital Social será dividido en cuotas de $ 50.— cincuenta pesos (Ley 18.188). — Art. 9 Ley 11.645). — Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 132.— e.4|9 Nº 84.013 v.4|9|70

Dana Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre Dalila Dujovne, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Posadas número 1120, piso 16, departamento "c", Libreta Cívica número 0.987.648 y Luis Roberto Koen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Thames número 368, departamento 5 Libreta de Enrolamiento número 7.605.478, ambos de Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DANA VIAJES Y TURISMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay número 705, piso 3º, departamento D de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del 4 de agosto de 1970. — Dicho plazo podrá ser prorrogado. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de agencia de turismo en el orden nacional e internacional, organizar excursiones, efectuar reserva de hoteles, tramitar documentación de los interesados, vender pasajes aéreos, marítimos y terrestres, representar a empresas o agencias de turismo nacionales o extranjeras, pudiendo realizar cuantos más actos relacionados con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en bienes conforme al balance que en este momento firman ambos socios, por partes iguales. — Quinta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en forma especial comprar, vender, gravar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gestionar de los bancos oficiales o particulares, en especial del Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires y de sus sucursales, préstamos en dinero efectivo, con garantías reales o personales, cobrar y percibir sus importes, ajustar las condiciones de la operación, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos a nombre de la sociedad y extraer total o parcialmente los mismos o los que se hicieren en adelante; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, endosante, aceptante o avalista; cobrar y percibir; dar recibos, girar al exterior y en general realizar todo acto necesario a los fines sociales. — Sexta: La representación legal de la sociedad, su dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, los que actuando en forma conjunta y en el carácter de gerentes, obligarán a la sociedad pudiendo en nombre de ésta otorgar, aceptar y firmar poderes y todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Séptima: El día treinta de diciembre de cada año, terminará el ejercicio financiero de la sociedad. — A dicha fecha se practicará un balance general; las utilidades, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de otro diez por ciento para formar un Fondo de Reserva facultativo que en este acto convienen ambos socios, para atender imprevistos, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La duración no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, debiendo continuar con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar representación. — Novena: Los socios, de común acuerdo y dejando constancia en acta, podrán designar un gerente no socio, el que actuará con las mismas facultades de los gerentes en la administración social, pero todos los actos o contratos que éste realice en nombre de la sociedad, para obligar a ésta, deberán llevar su firma conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios. — Décima: Cualquier divergencia que se planteare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que propondrán aquéllos. — Undécima: Todo aquéllo que no esté previsto en este contrato, debe regirse por las disposiciones de la ley número 11.645 y disposiciones complementarias. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Dalila Dujovne. — Luis Roberto Koen. — S|raspado: Dalila Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 123 e.4|9 Nº 84.097 v.4|9|70

Dape Asesoramientos y Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.288. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Vigo, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Rosalía Catalina Pasquelatti, argentino naturalizado, mayor de edad, que firma igual, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos cincuenta y seis, piso quinto, departamento "A", de esta Capital; don Jorge Enrique Keen, que expresa ser de estado casado, argentino, comerciante, mayor de edad, que firma: "Jorge E. Keen", domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho, piso 7º, Dpto. "A" de esta Cap; don Jorge José Camilo Blanc, que expresa ser de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, que firma "J. Blanc", domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, piso decimotercero, de esta ciudad; don Gregorio Badeni, que expresa ser de estado soltero, argentino, abogado, mayor de edad, que firma "G. Badeni", domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos treinta y cinco, piso primero, departamento "A", de esta Capital; don Jesús Alejandro Montalbán, que expresa ser de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, que firma "Jesús Montalbán", domiciliado en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta, piso quinto, departamento once, de esta ciudad y don Francisco Hecsel, que expresa ser de estado casado, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, que firma "F. Hécsel", domiciliado en la calle Ministro Brin número tres mil ochocientos ochenta y siete, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Vigo, Badeni y Montalbán, concurran como mandatarios; mientras que los señores Keen, Blanc y Hécsel lo hacen por derecho propio. — El señor Manuel Vigo actúa en nombre y representación de la sociedad "San Elías, Sociedad Anónima", constituída en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y justifica su personería con el respectivo mandato, otorgado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano don Walter I. Arévalo, mandato que debidamente legalizado y repuesto se encuentra integramente transcripto al folio número tres mil trescientos cincuenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo. — El señor Jesús Alejandro Montalbán, actúa en representación de don Ramón María González García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, cuarto piso de la Capital Federal, mayor de edad y acredita la personería con el primer testimonio de la escritura número trescien-

tos setenta y siete, pasada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio Nº mil doscientos noventa y ocho, protocolo correspondiente al registro número trescientos tres, a cargo del Escribano don José Luis Quinos, el cual en fotocopia agrego a la presente. — El doctor Gregorio Badeni actúa en nombre y representación de la Compañía "Processes & Concessions S. A.", de Caracas Estados Unidos de Venezuela, cuyos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, al solo efecto de que la citada sociedad pueda adquirir cuotas sociales de Distribuidora Argentina de Perfumería DAPE, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribir nuevas cuotas, pero en ningún caso constituirse en gerente de la misma y del que resulte la personería del doctor Gregorio Badeni para que pueda suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios a esos efectos, habiéndose practicado la inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiuno, al folio ciento dos, del tomo B. del libro cincuenta y uno, de Estatutos Extranjeros, y en fotocopia agrego a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Y los señores Jesús Alejandro Montalbán por don Ramón María González García; don Manuel Vigo por San Elías, Sociedad Anónima Uruguaya y don Jorge Enrique Keen por derecho propio declaran: Que son en la actualidad los únicos y exclusivos componentes de la sociedad "Distribuidora Argentina de Perfumería D. A. P. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, dividido en cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, correspondiéndole en la actualidad al señor Jorge Enrique Keen doscientas noventa y cinco cuotas; a San Elías Sociedad Anónima doscientas cuotas; y al señor Ramón María González García cinco cuotas y continúan diciendo: Que dicha sociedad fue constituída originariamente por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos, en el Registro trescientos tres a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio al veintisiete de junio de ese año, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro III de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado con posterioridad por escrituras de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por ante el Escribano don José Vicente Ribero, al folio ciento cuarenta y seis vuelta, del Registro doscientos veintiuno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio sesenta, del libro VI, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, también pasada ante el Escribano José Vicente Ribero, al folio número ochocientos noventa y tres, del registro Nº doscientos veintiuno, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento veintinueve, folio trescientos dieciocho, del Libro VI, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano José Vicente Ribero, al folio uno, del Registro número doscientos veintiuno, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos dieciséis, folio ciento diecisiete; del libro XII de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada también ante el escribano José Vicente Ribero, al folio seiscientos veintiuno, del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento seis, folio trece, libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno, de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos veinte, folio noventa y ocho, libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y siete, del Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y tres, al folio trescientos cuarenta y tres, del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante mí, al folio tres mil trescientos cincuenta y uno, del Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, al diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento dos, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro treinta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada; fue modificada por escritura otorgada ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta, con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio al catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y dos, al folio cuatrocientos treinta, del Libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que por último, fue modificada por escritura otorgada ante mí, al folio tres mil ciento treinta y dos, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento treinta y seis, al folio once, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A continuación se realizan los siguientes actos jurídicos. —

Primero: Renuncia y designación de nuevo gerente no socio. — El Sr. Blanc manifiesta que lamentándolo debe apartarse del ejercicio de la gerencia de esta sociedad, en virtud de haber decidido dedicarse a otras actividades como ya lo había hecho conocer con suficiente anticipación a los señores socios, quienes reconocen ser exacto lo expuesto por el señor Blanc; y continúa diciendo el señor Blanc, que viene a presentar la renuncia indeclinable del cargo de gerente no socio de la sociedad que ha desempeñado hasta el día de la fecha; los señores Keen, Vigo y Montalbán, estos últimos por la representación que ejercen de los otros componentes de la sociedad aceptan la renuncia presentada por el señor Blanc, aprobando todos los actos realizados por éste hasta el día de la fecha, en su carácter de gerente no socio, al mismo tiempo que declaran que lamentan el alejamiento de un colaborador de tanta jerarquía y le agredecen muy especialmente los importantes servicios prestados a la sociedad. — Acto seguido los señores Keen, Vigo y Montalbán deciden designar como gerente no socio al señor Francisco Hécsel en reemplazo del gerente no socio señor Blanc renunciante. — El nuevo Gerente no socio señor Francisco Hécsel y el socio gerente señor Jorge Enrique Keen, actuarán en forma indistinta. — El gerente no socio señor Francisco Hécsel, expresa aceptar y agradecer el cargo de gerente no socio para el que ha sido designado y por tal designación, doy fe. — Segundo: Modificación contrato Social: A continuación los señores Keen, Vigo y Montalbán, éstos dos último por las representaciones que ejercen, expresan que proceden a modificar los artículos primero y tercero de la sociedad para que en lo sucesivo digan así: Artículo uno: Entre los señores Jorge Enrique Keen, Processes & Concessions S. A. entidad venezolana y Ramón María González García, continúa constituída la sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza con la denominación de "DAPE" ASESORAMIENTOS Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, para dedicarse a la importación. fabricación, exportación y comercio de todo lo que se refiere al ramo perfumería productos de belleza y tocador, cosméticos y accesorios, tanto en materias primas, concentrados, como en productos elaborados de marca, representación de casas extranjeras. asesoramientos técnicos en el ramo de perfumería y cosmética. comercialización y mercado-tecnia así como también para desempeñar mandatos y servicios técnicos, administrativos y contables y realizar financiaciones de empresas industriales y|o mercantiles similares o no, nacionales o extranjeras. tanto en territorio de la República Argentina. como en el extranjero; comprar y vender marcas de fábrica y patentes de invención como así también adquirir el simple uso de las mismas y proceder a la explotación comercial de las marcas de fábrica y patentes de invención cuya propiedad o uso haya adquirido mediante la celebración de contratos de regalías, adquirir su usufructo u otras figuras jurídicas y realizar cualquier acto y operación mercantil de cualquier clase que sea y con relación a cualquier ramo del comercio o industria, con las únicas excepciones de los Bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tres: La gerencia será desempeñada indistintamente por el socio don Jorge Enrique Keen y el señor Francisco Hécsel. quienes individualmente tendrán todas las facultades de ley sin excepción ni limitación alguna y todos los poderes que resultan de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El socio gerente señor Jorge Enrique Keen no percibirá de la sociedad ninguna remuneración por sus funciones. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones a título gratuito, ni en avales, ni en fianzas a favor de terceros, por operaciones ajenas al giro social, salvo préstamos al personal que podrán ser sin intereses. — La firma social es así: "Dape Asesoramientos y Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, seguida de la firma personal del socio gerente o del gerente. — Cuando la sociedad tenga que contratar con los Bancos oficiales o sea, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial. existente o a crearse, tanto el socio gerente, como el gerente pueden someter a la sociedad o a los bienes de ésta al régimen jurídico especial de que pueda gozar tales instituciones. — Se deja constancia que el cargo de gerente no socio, o sea, del señor Hécsel, podrá ser renunciado por éste o dejado sin efecto por voluntad de la mayoría de los socios y en cualquiera de estos casos o en cualquier otro que impida al señor Hécsel el desempeño de la gerencia, tal hecho no afectará la existencia de la entidad que seguirá subsistiendo doy fe de los textos dados a los artículos uno y tres. — Tercero: Compraventa de cuotas sociales entre San Elías Sociedad Anónima y Processes & Concessions Sociedad Anónima — El señor don Manuel Vigo por su representada San Elías Sociedad Anónima Uruguaya, vende, cede y transfiere a favor de Processes & Concessions Sociedad Anónima de Caracas Venezuela, doscientas cuotas de "Dape" Asesoramientos y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, hoy pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil sin ganancia alguna, declarando que la adquirente queda en su mismo lugar, grado y prelación; y el doctor Gregorio Badeni por Processes & Concessions S. A. de Caracas, Venezuela, acepta la venta, cesión y transferencia. — El precio de esta operación ha sido recibido antes de ahora por la vendedora, quien ha recibido directamente los fondos de Venezuela sin intervención del doctor Gregorio Badeni, manifestando San Elías Sociedad Anónima Uruguaya que la presente escritura ha de servir a la adquirente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, el señor Jorge Enrique Keen por su propio derecho y el señor Jesús Alejandro Montalbán por don Ramón María González García expresan a los efectos de lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prestan su más formal y completa conformidad por la venta, cesión y transferencia realizada por San Elías Sociedad Anónima Uruguaya a favor de Processes & Concessions Sociedad Anónima Venezolana, admitiendo a esta última como consocia en el mismo lugar, grado y prelación que antes tenía la enajenante — Cuarto: Compraventa de cuotas sociales entre Jorge Enrique Keen y Processes & Concessions Sociedad Anónima. — El señor Jorge Enrique Keen vende, cede y transfiere a favor de Processes & Concessions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela, doscientas noventa cuotas de D. A. P. E. Asesoramiento y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, hoy pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez, por la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil novecientos, sin ganancia alguna, declarando que la adquirente queda en su mismo lugar grado y prelación; y el doctor Gregorio Badeni por Processes & Concessions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela, acepta la venta, cesión y transferencia. — El precio de esta operación ha sido recibido antes de ahora por el vendedor. quien ha recibido directamente los fondos de Venezuela sin intervención del doctor Gregorio Badeni, manifestando el señor Keen que la presente escritura ha de servir al adquirente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — El señor Jesús Alejandro Montalbán, por Ramón María González García expresa a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco presta su más formal y completa conformidad por la venta, cesión, y transferencia realizada por el señor Jorge Enrique Keen a favor de Processes & Concessions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela, admitiendo a esta última consocia en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaban el enajenante señor Keen respecto de las cuotas vendidas, cedidas y transferidas. — Quinto: Declaración común a las compraventas y cesiones efectuadas en los apartados tercero y cuarto — Se deja constancia tanto por el señor Vigo, por su representada San Elías Sociedad Anónima Uruguaya, como por don Jorge Enrique Keen que actúa por su propio derecho que las ventas cesiones y transferencia que se han realizado separadamente y de las que informan los apartados tercero y cuarto de esta escritura, abarcan todos los derechos directos e indirectos, que emanan de las cuotas vendidas, cedidas y transferidas sin restricción ni limitación alguna. — Sexto: Aumento de capital: Los señores Jorge Enrique Keen titular de cinco cuotas; Jesús Alejandro Montalbán, en su carácter de apoderado de don Ramón María González García, titular de cinco cuotas y el doctor Gregorio Badeni por Processes & Concesions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela, titular de cuatrocientas noventa cuotas, todas de "Dape" Asesoramiento y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden elevar el capital social de "Dape" Asesoramientos y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, suscribiendo en este acto el aumento de capital, en forma íntegra y total o sea por pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, el doctor Gregorio Badeni, por su representada Processes & Concessions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela. — El importe total de la suscripción ha sido satisfecho antes de ahora y recibido por remesa directa que efectuó a Dape y sin intervención del doctor Gregorio Badeni. — De todo lo expuesto doy fe. — Séptimo. Nueva modificación del contrato social y texto íntegro del mismo: Los actuales socios de "Dape" Asesoramiento y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte y cinco mil, don Jorge Enrique Keen; don Ramón María González García y Processes & Concesions Sociedad Anónima de Caracas, Venezuela. en atención al aumento de capital de que se informa en el apartado anterior y las compraventas efectuadas de que informan los apartados tercero, cuarto y quinto del presente documento, entienden que es absolutamente necesario modificar el artículo cuarto del contrato social el que deciden dejar redactado así: Artículo cuatro: El capital social está constituído por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, que se divide en dos mil quinientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, de las cuales: cinco cuotas pertenecen al señor Jorge Enrique Keen; dos mil cuatrocientas noventa a Processes & Concessions Sociedad Anónima, entidad venezolana; y cinco cuotas al señor Ramón María González García. — A los efectos de la debida claridad, teniendo en cuenta todo lo que resulta del presente documento los tres únicos componentes de "Dape" Asesoramientos y Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, proceden a dejar establecido que el contrato social es del siguiente tenor: Artículo uno: Entre los señores Jorge Enrique Keen, Processes & Concessions Sociedad Anónima entidad venezolana y Ramón María González García, continúa constituída la sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza con la denominación de "Dape Asesoramientos y Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, para dedicarse a la importación, fabricación, exportación y comercio de todo lo que se refiere al ramo de perfumería, productos de belleza y tocador, cosméticos y accesorios, tanto en materias primas, concentrados, como en productos elaborados de marca, representación de casas extranjeras, asesoramientos técnicos en el ramo de perfumería y cosmética, comercialización y mercadotecnia, así como también para desempeñar mandatos y servicios técnicos, administrativos y contables y realizar financiaciones de empresas industriales y|o mercantiles similares o no, nacionales o extranjeras,

tanto en territorio de la República Argentina, como en el extranjero; comprar y vender marcas de fábrica y patentes de invención como así también adquirir el simple uso de las mismas y proceder a la explotación comercial de las marcas de fábrica y patente de invención cuya propiedad o uso haya adquirido mediante la celebración de contratos de regalías, adquirir su usufructo, u otras figuras jurídica y realizar cualquier acto y operación mercantil de cualquier clase que sea y con relación a cualquier ramo del comercio o industria, con las únicas excepciones de los bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo dos: Esta sociedad durará hasta el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y tendrá su sede social en la Cap. Fed., sin perjuicio de las filiales que establezcan en el país o fuera de él. — Artículo tres: La gerencia será desempeñada indistintamente por el socio don Jorge Enrique Keen y el señor Francisco Hécsel, quienes individualmente tendrán todas las facultades de ley sin excepción ni limitación alguna y todos los poderes que resulten de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El socio gerente señor Jorge Enrique Keen no percibirá de la sociedad ninguna remuneración por sus funciones. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones a título gratuito, ni en avales, ni en fianzas a favor de terceros, por operaciones ajenas al giro social, salvo préstamos al personal que podrán ser sin intereses. — La firma social es así: Dape Asesoramientos y Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, seguida de la firma personal del socio gerente o del gerente. — Cuando la sociedad tenga que contratar con los bancos oficiales, o sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, existente o a crearse, tanto el socio gerente, como el gerente pueden someter a la sociedad o a los bienes de ésta al régimen jurídico especial de que puedan gozar tales instituciones. — Se deja constancia que el cargo de gerente no socio, o sea del señor Hécsel, podrá ser renunciado por éste o dejado sin efecto por voluntad de la mayoría de los socios y en cualquiera de estos casos o en cualquier otro, que impida al señor Hécsel el desempeño de la gerencia, tal hecho no afectará la existencia de la entidad que seguirá subsistiendo. — Artículo cuatro: El capital social está constituido por la suma de pesos lev diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, que se divide en dos mil quinientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, de las cuales: cinco cuotas pertenecen al señor Jorge Enrique Keen, dos mil cuatrocientas noventa a Processes & Concessions Sociedad Anónima entidad venezolana; y cinco cuotas al señor Ramón María González García. — Artículo cinco: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias o las pérdidas y será sometido a la consideración de los socios entregándoles copia del mismo, y, si alguno o algunos de los socios estuvieran ausentes del país, esas piezas llevarán constancia de la exactitud de sus aseveraciones efectuadas por expertos contables si así lo solicitara alguno de los socios y a costa de quien lo pida. — Transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la última notificación y entrega, el balance e inventario quedarán aprobados si se ha obtenido la conformidad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos, computándose el silencio como voto faborable para la aprobación. — Cada cuota tendrá un voto. — A los efectos de este artículo, como así también para todas las relaciones que surjan entre la sociedad y los socios, como entre éstos entre sí, con motivo del presente contrato, constituyen domicilio especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales el señor Jorge Enrique Keen en la Avenida Las Heras número dos mil novecientos veinte y ocho piso séptimo, departamento A, la sociedad Processes & Concessions Sociedad Anónima, en la calle Viamonte número mil seiscientos veinte, piso cuarto, departamento A y el señor Ramón María González García, en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, piso cuarto, todos de la Capital Federal. — Artículo Seis: De las utilidades realizadas y líquidas, después de hechas las amortizaciones y|o previsiones ordinarias o extraordinarias necesarias, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo que hubiese se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes y si llegaran al cincuenta por ciento de su importe cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad — Artículo Siete: La sociedad podrá para el giro de sus negocios, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias afines a su giro, ya sea dentro o fuera de esta República: b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de esta República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Gestionar, aceptar, renunciar, transferir, prorrogar, modificar, vender o comprar en todo o en parte toda clase de concesiones fiscales, nacionales, provinciales, municipales, públicas o privadas que se refieran a los fines de la sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo Ocho: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios constarán en un libro de actas con la firma de todos los concurrentes o representantes en su caso. — Artículo Nueve: La liquidación y partición de la sociedad en caso de disolverse se practicará por los Gerentes. — Artículo Diez: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y ocuparán el lugar de aquél sus herederos, quienes estarán obligados a unificar su representación a los efectos del presente contrato. — Artículo Once: Toda divergencia o duda acerca de la interpretación o ejecución de este contrato durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será resuelta y dirimida por los Tribunales Comerciales del Fuero Ordinario de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de amigables componedores y|o árbitros. — Artículo Doce: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica. — Se encuentra presente en este acto la esposa del cedente doña Irma López de Keen, que expresa ser de estado casada en primeras nupcias con don Jorge Enrique Keen, argentina mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto al solo efecto de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo dos mil doscientos setenta y siete del Código Civil, dando su consentimiento por el presente otorgamiento — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, el autoriznate, doy fe. — Manuel Vigo. — Jorge E. Keen. — J. Blanc. — Jesús A. Moltalbán. — F. Hécsel. — G Badeni. — Hay un sello. — Ante mí. Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos ochenta y ocho del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del doce millones veinte mil seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés de julio de mli novecientos setenta — Fdo Jorge A. Bollini. — Raspado: este — venezola — Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 810 e.4|9 Nº 84.028 v.4|9|70

Egape

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 17 de enero de 1970, don Jorge Raúl Torres, cede, vende y transfiere a favor de don Zulpidio Martínez, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número 7.196.127, Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3155, Capital Federal, la totalidad de sus 30 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EGAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de pesos 1.000.— moneda nacional cada una equivalentes a pesos 10.— Ley número 18.188 o sea por un total de $ Ley 18.188, 300.— los que le fueron abonados el 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento y desde la cual se encuentra desvinculado el cedente. — Conjuntamente con las cuotas, el cedente ha cedido a favor del cesionario, todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos, incluso en el cargo de gerente, el que seguirá desempeñando el señor Zulpidio Martínez, con todas las mismas e idénticas facultades que el socio saliente tenía en este cargo, al que renuncia por este mismo acto. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes don Enrique Page y don Zulpidio Martínez, quienes dejan especialmente establecido, que habiendo trasladado su domicilio legal de la sociedad a la provincia de Buenos Aires, vienen por este acto, a fijarlo a partir de la citada fecha, en la calle General Urquiza número 2481, de Florida, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, declarando bajo juramento, no tener ningún domicilio en la Capital Federal. — Además, dejan aclarado, que el capital social de pesos 60.000 m|n. queda fijado en seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y dividido en cuotas de capital de diez pesos c|una de igual moneda, suscripto por partes iguales. — Todas las demás estipulaciones que por este acto no han sido motivo de modificaciones, continúan con toda su fuerza y vigor. — S raspado "idénticas". — Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e. 4|9 Nº 84.117 v. 4|9|70

Cristo y Barrueco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1970, entre don Enrique Cristo, italiano, casado, domiciliado en calle Miro 278, y don Raúl Barrueco, argentino, casado, domiciliado en calle Rómulo S. Naón 2326, piso 5º, departamento 10; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad; convienen renovar la sociedad "Cristo y Barrueco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de la sociedad que con igual denominación tenían constituida y siendo sus únicos integrantes, por contrato privado de fecha 20 de abril de 1960 con una duración de 10 años a partir del 1º de marzo del mismo año; la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo el siguiente nuevo contrato: Primero: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "CRISTO Y BARRUECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, actualmente calle Achával Nº 537, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación e industrialización de calzados, artículos de cueros y afines; b) Su exportación e importación, y su comercialización al por mayor y|o menor; pudiendo realizar, además, cuántos actos de comercio sean permitidos por las leyes vigentes o a crearse. — A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá efectuar, otorgar, y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, asociaciones, sociedades y bancos, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o por crearse. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de marzo de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188) Diez y Seis mil, dividido en 1.600 cuotas de pesos (Ley 18.188) Diez cada una; que los socios han suscripto e integrado por partes iguales en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance practicado al efecto. — Quinto: La Dirección, Administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los dos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta, alternada o conjunta, de los socios gerentes y solo podrá emplearse en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. — Sexto: El día 28 de febrero de cada año, se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios Gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará el giro social con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Noveno: En caso de disolución y liquidación, la misma se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los socios Gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — Décimo: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Enrique Cristo. — Raúl Barrueco.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 120 e.4|9 Nº 84.205 v.4|9|70

Parque

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de agosto de 1970, don Abraham Bernardo Kugelmass, cede, vende y transfiere a favor de los señores socios Daniel Kesten, Eduardo Manteiga, José Apelbaum, Daniel Lucho Dickstein, Jacobo Frimer, León Packer, Abraham David Perelmuter, Mario Rodolfo Rebolo, Angel Francisco Rebolo, y en la proporción que cada uno de ellos participa en la sociedad las 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de 500 pesos Ley 18.188, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.4|9 Nº 84.321 v.4|9|70

San Carlos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

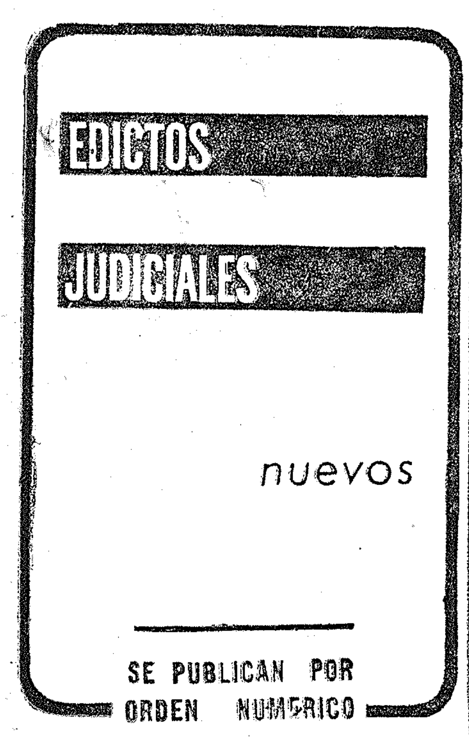
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 1127 del 6 de mayo de 1970, se ha instrumentado un contrato de Cesión de Cuotas en la sociedad: SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el cual el señor Raymundo Pedro Julio Florin en su calidad de representante de la socia: Tacurú, Sociedad en Comandita por acciones, cedió y vendió las 250 cuotas, valor nominal Pesos Ley 18.188: Diez pesos ($ 10), cada una, que le corresponden en San Carlos, S.R.L., a favor de los cesionarios y en la siguiente forma: Al socio José Roberto Massia: 240 cuotas y a favor de la señora Carmen Juana Jovita Mugica de Massia las 10 cuotas restantes. — La referida cesión se realiza por el precio total de pesos Ley 18.188: Dos mil quinientos pesos, que la sociedad cedente, por intermedio de su representante declara haber recibido con anterioridad, a su entera satisfacción, otorgando eficaz recibo y carta de pago. — En concecuencia la cedente Tacurú, Sociedad en Comandita por Acciones se desvincula totalmente de "San Carlos, S.R.L.", inclusive de la gerencia de la misma. — Por otro lado los restantes socios enterados de la cesión prestan su conformidad. — En consecuencia los socios actuales deciden de común acuer-

do modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente forma. Primera: Entre el señor José Roberto Massia y doña Carmen Juana Jovita Mugica de Massia queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso segundo, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Cinco mil, dividido en quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez cada una que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Cuatrocientas noventa cuotas al Sr. José Roberto Massia y diez cuotas a la señora Carmen Juana Jovita Mugica de Massia, en dinero efectivo. — La cláusula quinta queda modificada solamente en su primer párrafo, que queda redactado de la siguiente forma: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios José Roberto Massia y Carmen Juana Jovita Mugica de Massia, los que a esos efectos quedan designados gerentes" — En todo lo demás quedan subsistentes las restantes cláusulas del primitivo contrato original. — La señora Carmen Juana Jovita Mugica de Massia es de nacionalidad argentina y se domicilia en Lafinur 3325 de Capital Federal. — Entre Líneas: "cesionarios" vale. — Testado: "restantes socios" no vale. — E|Líneas: José. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 78.— e.7|9-Nº 84.298 v.7|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, por retiro del socio Dante Milanesi, ha quedado disuelta la firma que en plaza gira bajo LITOGRAFIA JORDAN, de Milanesi, Muscolo y Araguas; haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios Cayetano Mario Muscolo y Juan Ambrosio Araguas, según documento del 5 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.588 v.4|9|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 138, de fecha 18 de abril de 1968 y por escritura número 222 de fecha 28 de mayo de 1968, pasada ante el escribano Marcelo Adolfo Lozada, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "MALLMANN Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el socio Arturo Julio Mallmann. — Marcelo Lozada, escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.4|9 Nº 84.307 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA ELSA RAGO de HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.590 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CUZZOLINO de DI TIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.349 v.8|9|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM KARASIK. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.377 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSARO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.376 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don SILVANO MENNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.375 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NELIDA EMILIA GOSIO de AGUIRRE URRETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.423 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIE DUFAU de BORNERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.407 v.8|9|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GONCALVES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.342 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS EPSTEIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.335 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HAIDEE NORMA GOMEZ de MARTIN, a estar a derecho en autos "Martín, Ernesto Mario s|información", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.464 v.7|9|70

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PELUAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.461 v.8|9|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BACCARO de PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.460 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

e.4|9-Nº 514 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ILONA EMBER DE SZANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

e.4|9-Nº 515 v.8|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.565 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON de MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.564 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SINIZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.382 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Sec. Nº 9 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CUELI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

e.4|9-Nº 516 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ARES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.4|9 Nº 84.439 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAPALDO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.543 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ASENCION MASPOLI. Publíquese por tres días.

Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.533 v.8|9|70

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON DIONISIO LOPEZ por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.459 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — $ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.456 v.8|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA VIMERCATI de LOPEZ ANAUT o EMA MARIA EMILIA VIMERCATI de LOPEZ ANAUT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.472 v.8|9|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a los acreedores y herederos de MERCEDES ZULEMA NOLASCO FERREIRA o FERREYRA, para que acrediten sus derechos a los bienes dejados por la causante. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.290 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.316 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SAETA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.540 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.373 v.8|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAMMANO de VECILLA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.523 v.8|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PUPPI de GARIBOTTI. — Publíquese pr tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.434 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFOROSO AROCENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.579 v.8|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANGEL LAHITIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.496 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en o Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GRAZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.495 v.8|9|70

Nº 9

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERNANDA PALAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4|9-Nº 517 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VUOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.323 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JUDKA SLIVINSKY o SLEVINSKY o SLIWINSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.410 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO ANGEL CRAVERA y de MARIA DEMARCO de CRAVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.499 v.8|9|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FERRARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.374 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ORTEGA u ORTEGA

BARRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.430 v.8|9|70

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR CHAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.427 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA FERNANDEZ de ACTILIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.378 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica que el señor JOSE LEVY, libreta de enrolamiento número 0.420.750, ha solicitado modificar su nombre mediante la adición de "Alberto" como su segundo nombre. Publíquese por dos veces a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 9 e.4|9 Nº 84.509 v.4|9|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGO LIBERTO ICARO SUDINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.348 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROZENSZAIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.390 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALINA MARGARITA MARIA MARIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.364 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MAISANO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.363 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUGARCSICS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.396 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIGUORI, CARMELO s/sucesión. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.531 v.8|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.337 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO DAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.391 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LATIFE KHERLAKIAN de YELANIAN y don BENJAMIN YELANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.387 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.487 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE CANTABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.312 v.8|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO VIRGINILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.360 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a NELIDA PEREZ, para comparecer en juicio "Cardiff Francisco Edgardo s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.4|9 Nº 84.510 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Pazos, Osvaldo s|ausencia con presunción de fallecimiento" cita a don OSVALDO PAZOS, a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 9.— e.4|9 Nº 84.414 v.4|9|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FILGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|9-Nº 518 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMUNDO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.491 v.8|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OLGA MACKENSEN DE SCHRODER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.541 v.8|9|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, icta y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA CIAMPA de ALFONSI e ITALIA ALBERTA ALFONSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.299 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.477 v.8|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
e.4|9-Nº 519 v.8|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIAKOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.453 v.8|9|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CLINO ZOTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 520 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 521 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA LEMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 522 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO SOLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gérez. secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.329 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA GONZALEZ de ALMARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.388 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.568 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PAGANI viuda de MARCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.511 v.8|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA REGINA JABAZ de DABUL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.336 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.438 v.8|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a quien invoque legítimos derechos sobre el inmueble de la calle Ferré, 6591, Capital, comparezca a estar a derecho en autos "DONATO FRANCISCO sobre usurpación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes (art. 146 y 343 del Código Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.574 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de doña LUCIA ALIOTTA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.344 v.8|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICO de BALSEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 82.596 v.8|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3/7 al 31/8/70.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña MARIA ELVIRA LOPEZ de RAMOS, para que dentro del término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 12,50 e.4|9 Nº 84.440 e.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante IDELMA ELVIRA LAURA MARONE de BIANCHI, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.4|9 Nº 84.591 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.593 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AUGUSTO DE NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.547 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don SECUNDINO SILVA, para comparecer en juicio: "Silva, Secundino s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 8,— e.4|9 Nº 84.525 v.4|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a JOSE RAMON GONZALEZ y PRADOS para que comparezca a estar a derecho en autos: "González y Prados José Ramón s|ausencia con Presunción Fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 9, e.4|9 Nº 84.361 v.4|9|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LANGIER o JUAN LANGER o JANINA LANGIER o JANINA LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.470 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHUKRI DEIRMENDJIAN o DEIMEDJIAN o DEIRMENGIAN y de FARIDA ETMEKYAN o FERIDA HEKMEKJIAN o FELIDA HERMECH o FERIDA DEIRMENGIAN de DEIRMENDJIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.503 v.8|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ COUSO de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 19.188 18 e.4|9 Nº 84.507 v.8|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS MINATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.389 v.8|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCARCELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.500 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 Agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.318 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.476 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA u ORTENSIA GONZALEZ o GONZALEZ de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.475 v.8|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GIRO CALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|9-Nº 82.571-v.8|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 31|8|70.

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
e.4|9-Nº 524 v.8|9|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, hacer saber por dos días al co-demandado don ANDRES DEMETRIO, que en autos "Cohen de Mizraji Ricoucha y otros c|Demetrio Andrés s|desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de julio de 1970. ...Por estos fundamentos y lo que dispone la Ley 16.739, art. 24, resuelvo hacer lugar a la demanda de Ricoucha Cohen de Mizraji, Sara Mizraji de Chami, Jaime Mizraji, Narciso Mizraji y Emilia Mizraji de Acrich contra Andrés Demetrio, Cristóbal Sibila Burgos y todo subinquilino u ocupante de la habitación que Demetrio ocupaba en Piedras 138 o Piedras 132|38. Cúmplase el desalojo en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por intermedio de la fuerza pública y con costas. Regulo el honorario profesional de los letrados apoderados de los actores en la suma de pesos Ley 18.188, Veintitrés (...). Cumplido que sea lo dispuesto en el Art. 2º, inc. b) de la Ley 17.250, se regularán los honorarios de los demás profesionales intervenientes. Fdo.: Juan Antonio Madrazzo, Juez. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.4|9-Nº 84.413-v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por cinco días la quiebra de DEMARIA HUMBERTO, PEINADOS BOZZINI s|quiebra. Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de abril de 1969. Síndico Catalina Waks, domicilio Lascano 5721, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 105.— e.4|9-Nº 84.443-v.10|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9; Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de Rugo, S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Viamonte 927; 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.4|9-Nº 84.295-v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a JAIME REMER y MARIO KOGAN para que se presenten a tomar intervención en el juicio que les sigue Balvanera Norte Cooperativa de Crédito Ltda., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Carlos J. Neuman, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|9-Nº 84.304-v.7|9|70

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CERAMICA SUDAMERICANA, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de julio de 1964. Síndico Felipe Eduardo Nicolao, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert Nº 2932; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación; señálase el día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 97.50 e.4|9-Nº 84.362-v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "ROLEN, S. A. C. I. F. I.". Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Juramento 5666, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.4|9-Nº 84.480-v.10|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los interesados, la apertura de la convocatoria de HEBETEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que deben presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, con domicilio en Francisco Bilbao 3017, los justificativos de sus créditos en el plazo de 25 (veinticinco) días, y que el 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.4|9-Nº 84.297-v.10|9|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a GOLDA ETLIS DE SPERBER para que comparezca a estar a derecho en autos: La Textil, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada c|Etlis de Sperber Golda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|9-Nº 84.575-v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, interinamente del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría número 52 del suscripto, cita a demandado MANUEL DURAN, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Durán, Manuel y otro s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — F. C. Castellanos, secretario.
e.4|9-Nº 523 v.4|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Arts. 145, 146 y 343 del Código Procesal. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita al demandado para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "FISCO NACIONAL c|SCHETTINI, ALFREDO DOMINGO s|Apremio, bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Eduardo V. Crespo, secretario.
e.4|9 Nº 525 v.7|9|70

Arts. 145, 146 y 343 del Código Procesal. Juzgado en lo Federal de 1ra. Instancia de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita al demandado para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "FISCO NACIONAL c|SANTAMARIA, VICTOR SERAFIN s|Apremio", bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, 10 de agosto de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.4|9 Nº 526 v.7|9|70

Arts. 59 2da. Parte, 145 y 146 del C. P. C. Juzgado en lo Federal de 1ra. Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, comunica a la firma Supercoloro, Oporto y Cía., en el juicio "FISCAL NACIONAL c|SUPERCOLORO, OPORTO Y CIA. s|Cobro ordinario", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: "San Martín, 29 de setiembre de 1967. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 183 de la Ley 50, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar el accionado, y siga el juicio en rebeldía, a cuyo efecto las providencias que se dicten en lo sucesivo, le serán notificadas con la sola nota del Actuario (art. 433 últ., parte del Código de Procedimientos Supletorio). Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 91 de la ley citada, ábrase a prueba esta causa, debiendo las partes ofrecer las que hagan a su derecho, dentro del término que establece el art. 8º del D|Ley 23.398|56. — Notifíquese. Manuel Wechsler. Juez Federal". — Publíquese dos días.
San Martín, 13 de agosto de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.4|9 Nº 527 v.7|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aides, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tullán, en la causa Nº 23.410|70, caratulada: "SANCHEZ, NIEVES UBALDO s|tent. de hurto", cita llama y emplaza a Nieves Ubaldo Sánchez para que comparezca ante este tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tullán, secretario.
e.4|9 Nº 528 v.10|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DEMETRIO RODRIGUEZ y SAMUEL AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaraciones indagatoria en la causa Nº 9.252|69 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.4|9 Nº 529 v.10|9|70

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.430 B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 534 v.10|9|70

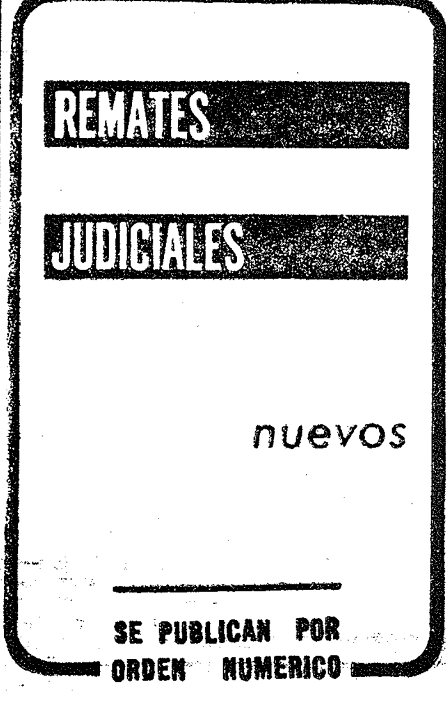
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DANIEL LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 20 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 530 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER K. de YEREKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, Agosto 24 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 531 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE ROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 532 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CARLOS GAIADA OJEA y a MARIA ANGELICA ANSALDO DE GAIADA OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 533 v.10|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a MARIA ROSA V. de PRINO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.456 B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 535 v.10|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SAN MARTIN de GUTIERREZ LEONTINA CLARA c|SCHWARTZ de BROWNE CLARA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 8.768), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento unidad funcional Nº 8, letra "B", tercer piso, en el inmueble Blanco Encalada Nº 2590 esquina Amenábar, con una superficie cubierta propia 80,45 metros cuadrados, integrada por: 77,33

metros cuadrados superficie parcial departamento y 3,12 ms. cs. balcón. Superficie cubierta común 31,08 ms. cs., lo que hace una superficie cubierta total de 111,53 ms. cs. Porcentual 14,05 o|o. Base pesos Ley 18.188, $ 27.400. Al contado. Se halla ocupado por persona que se encuentra en carácter transitorio, no abonando alquiler. Según cláusula sexta del contrato de mutuo, los demandados desocuparán el inmueble a subastar. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes del mes de octubre de 1968 al mes de agosto de 1970, la suma de pesos 2.109,97 Ley 18.188, con un promedio mensual de $ 50 Ley 18.188. Se visita los sábados a las 10 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|9 Nº 84.754 v.8|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "NOWODWORSKI, ENRIQUE NAUM y otros c|CIFARELLI, NICOLAS y otra s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Arquímedes Nº 2335 entre las de Savigni y Avenida Riestra, parroquia de Vélez Sársfield, edificado en el lote de terreno Nº 66 de la manzana F, compuesto de 8,66 m. de frente al Este por 17,32 de fondo en ambos costados teniendo en el contrafrente la misma extensión que en el frente, y que consta de 3 habitaciones, 2 baños, 2 cocinas, galpón y 2 habitaciones. Base $ 20.000 Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El remate se realizará el día 8 de setiembre a las 15 horas, en el lugar indicado. — Cláusula Séptima de contrato de mutuo: "En caso de ejecución, los deudores renuncian a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los diez días de aprobarse la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.4|9 Nº 84.659 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, comunica por dos días en autos: "PORTNOY DE GLUSBERG, LUCIA c|GIL, DANIEL J. MANUEL s|cobro alquileres, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, el día 11 de septiembre de 1970 a las 18 horas, los siguientes bienes: "Dos (2) aparatos de aire acondicionado marca "Chrysler" sin tem.: un juego de living estilo francés compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo tapizados en pana azul; dos (2) óleos pastel fdo. Peroasis sin marco; un (1) cuadro óleo fdo. Díaz 1877 con marco dorado y labrado a la hoja; en el estado que se encuentran, sin base, venta al contado, comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|9 Nº 84.315 v.7|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en autos: "GABRIELA S. A. c|FACCHINI, ERMANNO y otros s| Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 801, que el martillero José María Bolinaga, rematará el día 11 de setiembre de 1970 a las 9.30 horas en Marcos Paz número 1965 Capital; la unidad funcional número 8 del piso tercero del edificio sito en Virrey Loreto número 2521, Superficie propia 53,49 metros 2; superficie semicubierta 2,59 metros 2; Superficie balcón 7,60 metros 2; Superficie total: 63,68 metros 2; porcentual 6,06. — Expensas comunes adeudadas hasta junio 1970 pesos 347,65 más ajustes e intereses. — Expensas mensuales: 65,53. — Debe agregarse deudas por Obras Sanitarias de la Nación, Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. — El importe de estos rubros no se precisa por hallarse en sistematización. — La propiedoad se halla subdividida por Régimen de la Ley número 13.512 a partir del 2|12|1969. — La unidad se halla ocupada. — La cláusula del mutuo establece: ... "En caso de ejecución la unidad deberá ser desalojada y entregada totalmente desocupada en el término de 30 días contados desde la notificación de la demanda. — Base: Pesos 40.915,94. — Todo al contado y efectivo. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Días de visita: Martes y Jueves de 9 a 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970 — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 99 e.4|9 Nº 84.600 v.8|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, secretaría a mi cargo en autos "GILMAN, JULIA ELENA c|ROCOTOVICH, MAURICIO s|ejecución". — Expediente número 138.124 comunica en el día 1º que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 5 de septiembre a las 9.30 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: Un aparato de televisión marca Geloso s|n. visible con mesa giratoria. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. Bruno Quintana, secretario.

$ L.18.188 10,50 e.4|9 Nº 84.539 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Paz número 6, Secretaría a mi cargo, en autos "CORTINA HNOS. c|MONTELEONE Y PIANO y otra s| ejecución". — Expediente número 137.904 comunica un día que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 5 de setiembre a las 9.30 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: un tocadiscos marca Winco de mesa cambiador automático. — Un aparato de televisión marca C. B. S. Columbia s|n. con mesa de metal. — Una heladera blanca familiar Standard Electric. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188 12 e.4|9 Nº 84.542 v.4|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz 16, comunica por dos días en el juicio FORTINI DE CATTERINA MARIA A. y otros c| ANICO INTERNACIONAL S. R. L. y otra s|cobro alquileres. — Exp. 1528 que el martillero Leonilda M. Banini rematará el día 19 de setiembre a las 16 horas en Lope de Vega 1692, donde se exhiben: dos ventiladores de mesa marca "Yelmo" con 3 paletas y botoneras, en buen estado de funcionamiento; 1 ventilador de pie marca "Yelmo" con 3 paletas, en buen estado de funcionamiento; 1 elevador de voltaje marca "Cuiditran" Nº 1117, para 3 w: 3 electrificadores de alambrado marca "Systen" para 6 w, con su correspondiente armario; 1 heladera eléctrica "Eslabón de Lujo" modelo 1101 con su correspondiente equipo, en buen estado y sin uso Nº 20716; 1 cocina a gas sin uso, nueva marca "Volcán" de 3 hornallas y horno visor, modelo 345. — Al contado sin base. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: Noziglia. — Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 48 e.4|9 Nº 84.431 v 7|9|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos BORGRI JOSE HORACIO c|PEREYRA de CASTIGLIONI MARIA HAYDE y ot. s|Ejec., que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 7 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un espejo de pared rectangular con marco dorado; una araña de bronce de seis luces en fanales de vidrio; un aparador con cuatro puertas color blanco; una mesa ratona c|regatones de bronce y tapa de mármol (imit.), en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.4|9 Nº 84.794 v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S. A. c|PEREZ ABEL HERNAN s|Ejec. Prendaria", Expte. número 30.467, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, en Avda. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 D., año 1963, motor Nº 1679623 chasis Nº 1544418, en el estado que se encuentra. Patente Nº 691.997 de Capital Federal. Transferencia en trámite. por ciento. Comisión 10 o.o. Venta al Base pesos Ley 18.188, 1.659,88. Seña 30 contado. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|9 Nº 84.847 v.8|9|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S. A. c|PIERDOMINICI ARTURO s|Ejec. Prendaria", Expte. número 30.413, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500, marca Fiat de 80 CV. Nº 551171, en el año 1967, chasis Nº 0645349, con motor estado en que se encuentra. Patente número 1280115 de la Prov. de Buenos Aires. Transferencia en trámite. Base pesos Ley 18 188, 4.730,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|9 Nº 84.848 v.8|9|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en el juicio: "RISOLUTO ALBERTO J. c|DIRECTOR DE GRINCHPUN G. y otro s| ejec. prendaria, Expte. Nº 28.548". que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en San Nicolás 1566, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, sedan, 2 puertas, motor Nº 607.515, patente de la Capital Federal, Nº 618931, año 1968, chasis Nº 747.179, con la base de $ 1.470,06 Ley 18.188, que se exhibe en San Nicolás 1566, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 54.— e.4|9 Nº 84.817 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio PRONZATO ENRIQUE c| PEREZ ANTONIO y otro s|ej. — Exp. 27585, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 9 de setiembre de 1970 a las 17 horas en la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y en el estado en que se encuentran: Un juego de muebles de madera "Viraró" compuesto de un sofá, una cama, dos mesas de luz y una cómoda. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 33 e.4|9 Nº 84.554 v 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos: GALE DANIEL c| SANTA MARIA JOSE s|ejecutivo — Exp. Nº 32.486, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor C. B. S. botonera frontal, con su mesa y estabilizador. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Testado entre "Juzgado" y "Comercial" y entre "estabilizador" y "seña". — No vale. — Entrelíneas: "en lo". Vale enmendado. — "Comercial". — Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.551 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S A. c|TABERNISI, PASCUAL ARTURO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.295)". que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA, modelo año 1960, serie Nº 03111-08625, motor Nº 606049238, patente Nº 364.496, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 3.205,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 30.— e.4|9 Nº 84.786 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE LA COLINA SATURNINO HECTOR E. c|TORRES LOPEZ JUAN s|ejec., Expte. Nº 8.910" que el martillero Manuel E. Loza, rematará el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Corrientes 4402|50 de la localidad de Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 4, manzana 43 y que mide: 9,27 mts. de fte. al O.; 28 42 mts al N.; 9,43 mts. al E. y 22,50 mts. al S. o sean 261,50 m2. de sup. total. Catastro: Circ. II, Sec. C, Manz. 15, Parc. 31-b.; Pda. 11.727. Consta en autos el dominio y deudas al año 1969 por Imp. Inmobiliario y Obras Sanitarias. En el estado de ocupación en que se encuentra, constando de las siguientes comodidades: Planta baja: Dos salones de negocio y 4 Deptos.; 1er. piso: 4 Deptos. y 5 habitaciones y 2º piso: 2 Deptos., uno de ellos ocupado por el demandado. 4 habitaciones y depósito. Al contado. — Base $ 30 600,— Ley 18 188. "Ad-corpus". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Se visita diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 81.— e.4|9 Nº 84.729 v.8|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en los autos: "BIRRECI, JORGE ALBERTO c|MALDACINI, GERONIMO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Bulnes 1434, Capital, donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un automotor, marca Jaguar, color rojo, usado, le faltan 2 faroles delanteros completos; la parrilla deteriorada, modelo año 1960 tipo sedan cuatro puertas, destinado al uso particular, motor Nº L-A 7790-8, carburante nafta patente Nº 396-687, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 192.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 36.— e.4|9 Nº 84.766 v.7|9|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio: "EMAS S.C.A. c|MANGAS MARIANO s|ej. prenda, Expte. Nº 33 187" que el martillero Julio José Oliveri, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas rematará en Cuenca 2276 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rambler IKA, año 1963, motor Nº 636094647, patente Prov. de Bs. Aires, Nº 922.742. — Base $ 3.296,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|9 Nº 84.855 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON EDITORIAL EMISORA F. y C. c| CONRADO PEPA y otros s|ej. — Expte. 32991, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 17,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046; donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un televisor marca "Geloso", sin número visible, con su mesa metálica rodante. — Sin Base. — Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. —

Buenos Aires, Agosto 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 15 e.4|9 Nº 84.555 v. 4|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría 11, hace saber por dos días autos: "DAMATO CAYETANO ADALBERTO c|FAVERIO JUAN CARLOS, s| ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará en sus oficinas calle Uruguay 743, 6º piso, Of. 602, el día miércoles 9 de setiembre, a las 9 hs., los siguientes bienes: Piano vertical Friede Schilling-Stuttgar, usado, tres pedales; Televisor Ranser, 5 controles al frente; Televisor Tel-Med, 5 controles al frente; 1 reloj de mesa s|marca; 1 reloj de pared, a cuerda; 1 estufa a garrafa marca Atma; Diccionario Sopena, tres tomos; otro Diccionario Sopena, tres tomos, Edic. Barcolena. Todo usado, en el estado en que se encuentra y podrá ser examinado en Maipú 466, local 22, los días lunes 7 y martes 8, de 8 a 10 hs. Sin base. Contado y mejor postor. Comisión de ley. (Todo efectivo en el acto de la subasta).

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.4|9 Nº 84.876 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ALVAREZ LINES RAMON c|MARCELINO de ESTEBES MARIA CELIA y otro, s|ej. prenda" (Expte. Nº 24 234), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Independencia 2214, donde se exhibe: Un automotor Chevrolet, modelo año 1965, tipo Super, motor 234-11891, 126 H.P., 6 cilindros, sedán 4 puertas, con Dominio C.016.577 Cap. Federal. Base: $ 4.536,52. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|9 Nº 84.691 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. de F., c|VITO PEDRO DELOBELLE s|ejecución prendaria". — Expediente número 24.116, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere número 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de septiembre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III sedan cuatro puertas tipo automóvil, modelo V.270|1965, con motor marca Chrysler número 583.903, chassis marca Valiant III número 583.903, título de la ciudad de Buenos Aires número C-022934, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de peso 2.857,29 Ley número 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Marcos Y. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e.4|9 Nº 84.469 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en los autos: "R. Y S. GRANDIO S. A. c|RUBEN PENTENERO s|ejecución prendaria". — Expediente número 24.279, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha número 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 21 de septiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo año 1970, tipo sedan cuatro puertas, motor número 9L00724 — Marca Chrysler — Chassis número 10L0262, marca Dodge, patente Nº C.258.999, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.382,32 Ley número 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. Marcos Y. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e.4|9 Nº 84.471 v.8|9|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|SACCONE, LUIS, s|prend." (Expte. 26.506), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ika, tipo Baqueano pick-up, modelo 1961, motor Nº 616057704, patente Nº 745408 de la Capital Federal, serie Nº 14111-01340, en el estado que se encuentra. Base: pesos 2.110,62 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.4|9 Nº 84.701 v.8|9|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ALPERI DOLORES LOPEZ de c|GILBERT ABRAHAM, s|ej." (Exp. Nº 24.717), que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el martes 8 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Raytheom; Un televisor Nisher; Una mesa de comedor de madera; Un ventilador giratorio marca Peabody; Una mesa ratona de madera; Un juego de jardín de hierro, con su mesa correspondiente, todo en buen estado de uso. Venta al contado, sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|9 Nº 84.658 v.7|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DE ROSSO HECTOR EDUARDO c|GONZALEZ OSCAR RAMON y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 27.339), que el martillero Raúl Armanino rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Ramallo 3550, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo 400, año 1963, motor 19|03037, patente 515594 del año 1969, de Capital Federal, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.795. Al contado. Entrega previo pago total del precio. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.4|9 Nº 84.770 v.8|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por un día que en autos Nº 24.054: "CELCLA S.R.L. c|BARREA ANTONIO, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Necchi, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 12.- e.4|9 Nº 84.662 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 17, comunica por un día en autos: "INDARTE, S. A. I. C. c|SASSON, JUAN RAFAEL s|Ejecutivo". — Expediente número 24.861, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 16 y 45 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina registradora marca "Rakli" número 030.167, manual. — Sin base y al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — Dr. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 15 e.4|9 Nº 84.548 v.4|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio seguido por "MOISES ZAZULIE S. A. contra HORATE S. C. AC., sobre Ejec. Prend." - Exp. Nº 24.948, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en La Rioja 561, Capital, donde se exhibe: una máquina de coser, marca Yamato, modelo DCY-251, de 5 hilos, número 94603, nueva, equipada con mesa estante y motor marca Mech, Nº A-60213, de 1|2 H.P. y 2.800 r.p.m., funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 1.050. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.4|9 Nº 84.650 v.8|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por dos días en los autos: "CONSERVAS PALERMO s|quiebra". — Expediente número 23.575, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 11 de septiembre de 1970 a las 9 horas en la Avenida Juan B. Justo número 892, donde se exhiben: una báscula 300 kilogramos marca Howe; tres escritorios, uno con trampa; una mesa de madera; tres sillas; estantes de madera varios, sellos varios; una división de madera y vidrio de 6 metros; una damajuana; 8 sifones; 1 escalera; una cuchilla; 1 cortafrío; 5 tubos luz florescente y 4 biblioratos. — Sin base, al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — Doctor Carlos Viale. — Secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|9 Nº 84.689 v.7|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "MASUREL Y CIA. S. C. A. c|SCOCOZZA JORGE, s|ejecutivo", Exp. Nº 23.921, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 16 y 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor marca "Stromberg-Carlson", gabinete madera, Nº 900.546; un ventilador de pie, marca "Tenelux", super lujo; una radio portátil "Standard". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.4|9 Nº 84.553 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos Nº 25.223 "MAVRIC ANTONIO c|MARTINEZ HNOS. S. C., s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 8 de septiembre de 1970, a las 17 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: quinientos metros de lona "Karatex", estampada, de 90 centímetros de ancho, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 24. e.4|9 Nº 84.661 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos Nº 24.769 "PRIMERA CAJA MERCANTIL C. C. C. E. Y V. LTDA. c|PRIVITELO DANIEL HORACIO y otros, s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 8 de septiembre de 1970, a las 17,30 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe: un plano vertical "Kohler & Campbbel", Nueva York, madera lustrada color caoba, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 27. e.4|9 Nº 84.663 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "AQUILA Y MUSSO S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 26.575, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 14 de septiembre, a las 14 horas, en Tabaré 1451, los siguientes bienes: máquinas de calcular, de sumar y de escribir; muebles de escritorio; escritorios, armarios, ficheros, sillas, sillones, caja de hierro, mimeógrafo Ditto, básculas, estufas, estanterías de hierro y de madera, mamparas, intercomunicador, matafuegos, reloj p|personal, ventiladores, montacargas, bebedero Siam, balancín p|30 toneladas, ciclón c|motor, chatarra liviana y pesada, materia prima plástico, máquinas amoladoras y remachadoras, morsas, soldadora eléct., matrices varias, hornos, gran cantidad de accesorios p|automotores: faroles, espejos, plafoniers, etc., armados y sin armar; tornillos y demás bienes inventariados. — Exhibición: los días 11 y 12 de septiembre, de 9 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 120. e.4|9 Nº 84.904 v.10|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido calle Corrientes 587, designado en autos "WACHOLDER LEON y otros, su quiebra", expediente Nº 30.410, rematará el día 12 de setiembre, a la hora ocho, en calle Palpa 2958: chombas, camisas, mil pantalornes, telas, hilo, lana, franela lana, fibrolín, poliéster, etc. — Puede visitarse. Comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Sin base. Seña 30 oo y comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata, y 14 setiembre de 8 a 11 horas. Más informe, en autos y oficinas martillero, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.4|9 Nº 84.302 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PASCALE, JULIO N. contra SCHEMPER de BRUNO, DIANA R., ejec. Prend." - Expte. Nº 24.254, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhiben, de 9 a 12 y 15 a 17, calle Humberto I 2046, el miércoles 9 de septiembre, a las 11, los siguientes ob-Audinac, un turboventilador, marca Audinac, ur turbo ventilador, marca Kenwood, televisor marca Capehart, aparador 6 puertas, 4 cajones, de 2m.20 x 1m.50 y 0m.50 de profundidad. — En buen estado. — Sin base, al contado. — Entrega previo pago total. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 30. e.4|9 Nº 84.886 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secrearía Nº 27, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN RAQUEL c|LEJOVETZKY de RESNIK ELISA A. y otro, s|ejec. prendaria", expediente Nº 36.942, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de setiembre, a las 12.30 horas, en Corrientes Nº 5840, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Vauxhall", motor Nº F4-112930, modelo año 1957, patente de la ciudad de Buenos Aires número 685.577. En buen estado. Se encuentra pago el Impuesto de Emergencia sobre los automotores, Ley 16.957.- Base, pesos Ley 18.188, un mil noventa y seis con treinta y dos ($ 1.096,32). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.4|9 Nº 84.411 v.8|9|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "C.I.D.A.S.A., s|Quiebra" (Ex-SIAM AUTOMOTORES) - Expte. 130.813, que el martillero Alfonso Araujo, Libertad 420, piso 9º, C, rematará el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a Siam Di Tella), Monte Chingolo (Lanús), Pcia. Bs. Aires, lugar donde se exhiben los bienes, días 14, 15 y 16 de septiembre de 1970, de 10 a 15 horas, a saber: Guantes de goma, loneta, amianto y descarne, zapatos finos, marcas Bertini, Pampero, Masci, suela de goma y funcionales, zapatillas de goma Kelly y Llavetex, botas de goma Pampero y Kelly, antiparras, máscaras, trompas de goma y caretas protectoras, guardapolvos, camisas para hombre y mujer, escafandras de seguridad, trajes plásticos y sacos para lluvia y demás bienes inventariados en autos, de sección ropería. — Entrega inmediata. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, pagadero en dinero en efectivo. — Los postores que omitiesen pagar el saldo de precio y retirar los bienes dentro de los 15 días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados; deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Solicite catálogos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 99. e.4|9 Nº 84.637 v.8|9|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|QUIROGA, CARLOS ALBERTO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.974, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 21 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Tte. Benjamín Matienzo Nº 1530, de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un automóvil usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Peugeot, tipo "404", modelo año 1966, motor Nº 35208, chasis 3016843, patente Nº 83.185, de esta Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: 6.544,56 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (artículos 565 y 582 del Código Procesal).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 63. e.4|9 Nº 84.622 v.8|9|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos "PLOTKIN MARCOS c|DIAZ GUZMAN ELISEO, s|ej.", Expte. Nº 33.561, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 10 de setiembre, a las 18 horas, en la calle Moreno Nº 1441, las cuotas embargadas al demandado que posee en "G. E. D., S. R .L.", inscripta el 26|5|67 bajo el Nº 1041, Fo. 178, Lo. 53 de S. R. L. (11.344 cuotas). Base, valor nominal de las mismas, pesos Ley 18.188, 1.344, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed. (Art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L .18.188, 24.— e.4|9 Nº 84.445 v.7|9|70

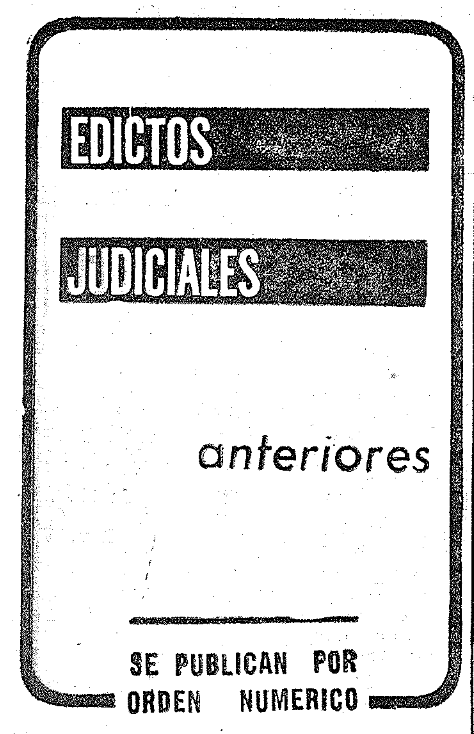
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Comunica por 2 días en autos "LUNA JUAN CARLOS, c|MARTIN BARTOLOME, s|despido", que el martillero Angel María Freire Martínez rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 13 horas, en Esparza Nº 70 de esta ciudad de Buenos Aires, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes usados y en el estado en que se encuentran: 10 botellas de ginebra Bols; 15 íd. de Robert Brown wisky; 24 íd. de cordial Elliot; 1 piana vertical; 1 heladera mostrador, 5 puertas; 3 safás; 58 sillas; 15 mesas; 1 escritorio; 1 ventilador pared; 1 extractor aire y 1 amplificador. Los bienes se exhiben en Esparza 70, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.4|9 Nº 84.302 v.7|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|9 Nº 84.015 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA REY Vda. de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 2|9 Nº 83.823 v.4|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUTHER HENRY KOONTZ o LUTERO ENRIQUE KOONTZ. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 3|9 Nº 84.190 v. 7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MAZZITELLI de RAFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.951 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MIRAMONTES de NOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.925 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVA o IVA ANGELA MACHELLA de GARELLI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.926 v. 4|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFE de TOREM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 79.060 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR DARIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 84.086 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KESSLER y JACINTA SCHUAIGMAN de KESSLER. Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 .— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.207 v.7|9|70

Juzgado Nacion l en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUEZ. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.960 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don JACOBO GARFUNKEL. Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.939 v. 4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ROSARIO CALIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.754 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAMON AVELINO TORRE o AVELINO TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario
$ L.18.188 24.— e.2|9 Nº 83.755 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARRANZA de FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.711 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAIMUNDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.981 v.4|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|9 Nº 84.121 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO MARLAIRE o PABLO ERNESTO LEON MARLAIRE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.2|9 Nº 83.940 v.4|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ y MARIA MARTINEZ de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.089 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BARZANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.088 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR AVACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.836 v.4|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIA ANGELICA GOMEZ de FALCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.078 v. 7|9|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA de NAPOLI de SANCASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.239 v. 7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ANA CAPPELLINI de HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.747 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIENTE de ZARLENGA y|o LAURIENTE y del SCHIAVO de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.780 v.4|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ANDRES o ANDRES o ANDRES ELEUTERIO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.147 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SVETCO DIMITROFF o DIMITROFF ILIEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.058 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a NILDA ISABEL ESPINDOLA para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en autos "Abramovich Alejandro y Gallardo de Abramovich, Francisca Haydee s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.046 v. 4|9|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a doña NIDIA GONZALEZ RICHIERI de MARZORATTI, para que comparezca a tomar intervención en autos "Marzoratti Osman Carlos Alberto s|autorización para vender", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.039 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA AMARILLA de RACHED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.892 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ORRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.824 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita , emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESCOURIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.722 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO TEIGIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.970 v.4|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a DARIO GARCIA COSTERO para comparecer al juicio: "Palena de García Costero Martha Inés c|García Costero Darío s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 21 e. 3|9 Nº 84.215 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA RAQUEL CORDASCO de DURSI o DURSO y don ARNALDO o ARMANDO DURSI o DURSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1970.
$ L. 18.188 22,50 e. 3|9 Nº 67.330 v. 7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|6|70.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORTESE FRANCISCO ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.082 v. 7|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA LOWY de SCHWED y de don OSCAR SCHWED por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.200 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SCHREIBER DE BUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.746 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA VOLTA de GAVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.916 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SINFOROSO CAMILO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.715 v.4|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROBERTO FERNANDEZ de CIEZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.709 v.4|9|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº Nueve, Secretaría Nº Diez y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINES PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.977 v.4|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña CARMEN VICTORINA DEL CORAZON DE JESUS SPINEDI. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.090 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CHIGANER de ABRAMOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|9 Nº 84.003 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FAN-

CHI de DEL GIOVANNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|9 Nº 84.220 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS CATTANEO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83 800 v.4|9|70

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.753 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO COACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.835 v.4|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RENE CORREA LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18 188, 18.— e.3|9 Nº 84.154 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.134 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MATTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.132 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA SOLDANO de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.776 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA YOUCHTER de RABINKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.769 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MIGUEL MANJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.891 v.4|9|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGELICI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.118 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BONIFACIO ARBASETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.236 v.7|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DE JESUS VIEGAS de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.093 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.164 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez, Alba Noemí c|Pérez Cándido Emilio Luis s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — $ L.18.188 27 e.2|9 Nº 83.760 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.731 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE LAXALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.842 v.4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARATTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.126 v. 7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTOR SAVINO. — Publíquese por 3 días.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.124 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BEMEROVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.094 v. 7|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO APOLINAR ARANCIBIA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.844 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PIETRANTONIO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.855 v. 4|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.923 v. 4|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUS BAGH AN de YAUNGUZIAN y de don SARKIS AUNGUZIAN o SARKIS JOUNGUZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Rodolfo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 3|9 Nº 84.073 v. 7|9|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL NEMEROVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 3|9 Nº 84.044 v. 7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IGNACIO GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.260 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PRUDENCIO TORNU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.114 v. 7|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN CINQUEGRANA de AVERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.941 v. 4|9|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA PUETA de PORCEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.181 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMO FELICIANO FRANCISCO DE FILPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|9 Nº 84.099 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA GARCIA de GIRIBALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.182 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ALDO PARPAGNOLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.180 v.7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH MEDICI de BULLOREINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.716 v. 4|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO HORACIO FRANCOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.020 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATANASIO LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.139 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84 138 v. 7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLUM de NEMIROVSKY y MAURICIO NEMIROVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83 734 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA SIERRA Vda de IMPERIAL Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.733 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ o GONZALEZ PINTO de PARENTE y de JOSE PARENTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.784 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO GUIBERNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.967 v. 4|9|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DI LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.009 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SOTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.005 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO RAFAEL FERRUGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.032 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE REDOANO y doña LUISA o LUISA TERESA REPETTO de REDOANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.025 v.7|9|70

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.249 v.7|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO DEFRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.938 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANMILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.830 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAÑAPALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.911 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 5 días a MARIA YOLANDA FARIAS de SAA de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda s Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L Peña, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.31|8 Nº 83.221 v.4|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO MARCOS HECTOR PORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.3|9 Nº 84.011 v.7|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RANUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.012 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.052 v.7|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO IUSKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.048 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA RIOS de PEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.140 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.854 v.4|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PELAMATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.2|9 Nº 83.797 v.4|9|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGROS CHACHERO de RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.251 v.7|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAZZER de ALCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.155 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA PAMPIN de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.267 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GURUCHARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.156 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDES. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.856 v.4|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA GOMEZ de PASCUAL y don MARCOS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.159 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIANA GARCIA PARDO de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.161 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VISIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.707 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIO CESAR CORREA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.721 v. 4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.971 v.4|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO EMETERIO FALBO HEISECKE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.127 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBA FANTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.110 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARINA PERETTI de LACAVA. Publíquese por días — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.775 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO MOLHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.917 v. 4|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.227 v.7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.113 v.7|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA CARMEN BASCIALLA de CASAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 83.993 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERVANDO ORBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.171 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SIMONELLI de COVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.168 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.965 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN CRESPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.927 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VIDALES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.924 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAVKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.922 v. 4|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.010 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA COHN y de doña ADELA COHN o ERNESTINA COHN y ROTENBERG y ADELA COHN y ROTENBERG. — Publíquese por tres días.
Ricardo Heidenreich, secretario.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. —
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.281 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIR MICHA o MARIO MICHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.092 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI PRIMO de DI PRIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.724 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LEONCIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.041 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS TOMKINSON y de ANA MATILDE GOROSTIAGA de TOMKINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.179 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA D'AMBROSIO de LAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.866 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIARFERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.833 v. 4|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.137 v 7|9|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a los señores ELVIRA ELENA, EDUARDO ARTURO, MARIA ROSA, CARLOS MARIA, ANA SARA y NICANOR ALBERTO OLIVERA, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos: "Cerliani Ernesto Américo y otra s|posesión veinteañal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.678 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GANGALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.893 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ROMULO ESCOLA y de ANUNCIADA MARIA SPALTRO de ESCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.819 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SATURNO de FALCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.3|9 Nº 84.079 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA RODRIGUEZ Vda. de CUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|9 Nº 84.153 v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUESPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.895 v. 4|9|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a JUAN BAUTISTA CAMILO GERMAN LABRUNE para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Confederación General del Trabajo de la República Argentina c|Labrune, Juan Bautista Camilo Germán y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.3|9 Nº 84.072 v.4|9|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita al señor HECTOR MIGUEL CRUZ, por dos días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos "Sansa S.C.A. c|Cruz, Héctor Miguel, subs. y ocups., s|desalojo".
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.3|9 Nº 84.111 v.4|9|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a JORGE SOSA o LEONIDAS JORGE SOSA RUIZ, para que tome la intervención que le corresponde en juicio "Laterza José c|Sosa Jorge y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 27.- e.3|9 Nº 84.045 v.7|9|70

Juzgado de Paz Nº 30, cita por 10 días a LUIS DARIO FRANCISCO MEALLA para comparecer en juicio "Rapallino de Storace Ida c|Mealla Luis Darío Francisco, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.3|9 Nº 84.038 v.7|9|70

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|9 Nº 84.163 v.7|9|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a NAUM REIFMAN para que se presente a estar a derecho en los autos "Colombo de Manghera Eugenia y otro c|Reifman Juan y otro, sub. inquil. y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — [illegible] Jorge Di Iorio secretario.
$ L.18.188, 21.- e.3|9 Nº 84.018 v.4|9|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	20/7/70	BONAVIRI, Héctor Darío (a) Tuli	5		Corrupción
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/7/70	CARDOZO, Hércules	5	37028	Falso testimonio
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	MAFFI DODDS, Ronald G.	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	SALLES, Eduardo Ernesto	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	20/7/70	PEREYRA, Omar Carlos	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	28/7/70	ROSENVORCELL, Salomón	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22/7/70	STECOVICH, Abraham y STECOVICH, Leticia Amelia COLIBAZZI de	5	36986	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	27/7/70	ZARATE, Alejandro	5	37691	Robo a mano armada
5	114	Juan J. Devalle	22/7/70	VARGAS, Armando Ricardo	5	27560	Estafa y falsif. documentación
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	BICET, Héctor Ramón	5	27773	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	TOUSINSKY, Abraham	5	28259	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	21/7/70	RINALDI, Héctor Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/8/70	TIRIPICHIO L. G. C.	5	27328	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	28/7/70	LIPUTS, Teodoro	5	27595	Encubrimiento de robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	29/7/70	DEODATO, Nazareno	5	27558	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30/7/70	KOCH, Rodolfo Enrique Ricardo	5		Incumpl. deberes asistencia Familiar
6	118	Ismael E. Sicardi	20/7/70	STANLEY JONES, Jorge	5	27142	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/7/70	SEGUE, Juan José	5	27064	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	29/7/70	HERNADI, Lidia Susana	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	DO REGO, Wanderley	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	NUÑEZ, Elbio	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	COLOMBRES, José	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	GONZALEZ, Nicolás Bernardo	5	26748	Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/7/70	MACAYA, Nélida H.	5	32627	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/7/70	MEDINA, Ricardo A.	5	32711	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/7/70	DUBINI, Carlos	5	35536	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/7/70	HOLM, Héctor	5	32158	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/7/70	MAS, Carlos Enrique	5	32159	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	MANCINI, Luis Alberto	5	32153	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	BOGLIONE, Juan	5	32156	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/7/70	REQUENA MARAVILLAS, Sara	5	32109	Malversación
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	SAYES, Valerio Antonio	5	16659	Exacciones ilegales
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	CUEVA, Juan José	5	15831	Falsif. de documento
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	GUSMERINI, Norma Esther	5	16894	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/70	EMILMAZ José y TISSIO, Leo	5		Falsificación documentos y estafas
8	123	Norberto Roffo	22/7/70	ALVAREZ, Rogelio Benito	5	16606	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	13/7/70	AJZEMBERG, Horacio	5	16774	Malversación
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	24/7/70	CHECCHETTO, José	5		Incumpl. deberes asistencia fam.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	22/7/70	CASTRO, Rubén	30		Estafa en grado de tentativa
9	127	Rafael E. O'Gorman	17/7/70	FEAL, Ricardo	5	2132	Inf. Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	27/7/70	PEREZ, Víctor Alejandro	5		Defraudación
10	129	Guillermo A. C. Ledesma (a cargo)	22/7/70	LUKA, Armando Emilia	30	31691	Inf. art. 204 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15/7/70	DAIBOJ, Mario	5	33895	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/7/70	WARSCHER, Sergio Oscar	5		Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/7/70	PAGANO, María Cristina	5	34027	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	LEGUIZAMON, Marcela Sara	5	34016	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	BERGARA, Jorge Ismael	5	34038	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	BOCCIARDO, Alfredo Aldo	5	32786	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	32437	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/7/70	MORENO, Rosa	5	32821	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/7/70	OLIVER, Alfredo	5		Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/70	PUPPO, Norma Leonor	30	14953/70	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	GOUGET, Raimundo Andrés	5	14349/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BURGOS, Ramón Benjamín	5	14168/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BENASSO, Alfredo Osvaldo	5	14168/70	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	7/7/70	PAATS, Guillermo	5	14873	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	8/7/70	MARTINEZ, José	5	14884	Malversación de caudales
11	132	Jorge Bustelo	28/7/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	15020	Tentativa de homicidio
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	14935	Estafa
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	14964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	132	Jorge Bustelo	24/7/70	ALEJANDRO, Isabel Mercedes	5	15003/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20/7/70	SIRIO, María Angélica	5	13280/69	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/70	RICCA, Francisco	5	14299/70	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	GARCIA, Walter Omar	5	14293/70	Inf. art. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/70	GONZALEZ, Daniel	5	14277/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	FREIRE FUENTES, Luis	5	14298/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	ALVAREZ, Norma F. de	5	15955/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	15908/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	FERNANDEZ, Elsa Noemí MORDINI de	5	15883/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	13/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	16000/70	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	ELASKAR, Antonio	5	15885/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	IRIARTE, Aníbal Idelmar	5	15931/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	LUPPI FERNANDEZ, Jorge A.	5	15890/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	15898/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SAGARRA, Emma Remedio Sofía	5	15896/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	LUBRANO, Germinal	5	15888/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	8/7/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	21/7/70	CASIN, Luis Juan	30		Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	16/7/70	ROBAINA, Julio Oscar	30		Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Oscar	30		Robos reiterado
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Juan Carlos	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	BACHMAN, Julio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	ANTENUCCI, Antonio	30		Defraudación
12	136	Modestino Pizzaro Miguens	24/7/70	ESTRADA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos
12	137	Modestino Pizarro Miguens	23/7/70	GALLUCI, José Luis	30		Estafa
12	137	Modestino Pizarro Miguens	21/7/70	DE MARCO, Osvaldo Priano	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	30/7/70	EGUIA, Nora Yolanda SALVO de	30	6235	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	MARIN, José Alberto	30	6183	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	SILVAN, Angel	30		Lesiones graves
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/7/70	DEGESI, Osvaldo	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29/7/70	CORDOBA, Gregorio	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/70	CORTES, Norberto Antonio	5		Defraudación reiterada
14	141	Julio B. J. Maier	4/8/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	5976/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27/7/70	FERNANDEZ ANARGYROS, Juan Carlos Tomas	5	5994/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/7/70	ALVAREZ, Carlos Alberto	5	5977/70	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	PITURRO, Juan Carlos	5	6998	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	CARDOZO, Jorge Hermenegildo	5	6964	Inf art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	AQUINO, Luciano Alberto	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	29/7/70	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	7020	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	ROMERO, Sergio	5	6992	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal

e.3/9 Nº 665 v.9/9/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra: "BORKOBA de BORELLO MARTA", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de mayo de 1969; Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.3|9 Nº 84.120 v.9|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días la quiebra de ALBANO Y PAPA S.R.L. Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1967. Liquidador Sr. Osvaldo E. Vich. Domicilio Carlos Pellegrini 285, 5º "B". Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 96 e. 2|9 Nº 83.719 v. 11|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C.S.A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativas de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L .18.188, 60 e.1º|9 Nº 82.273 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ALFONSO FONTENLA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 15 de setiembre de 1970 para presentar al Síndico Arnoldo Eneas Lima, los justificativos de sus créditos. El siete de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. Se deja constancia que el domicilio del Síndico es en Cerrito 466, 5º piso, oficina 54. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 67.50 e.1º|9 Nº 83.408 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco día la quiebra de POTENCIA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1969. Síndico Samuel Stern, Sarmiento 2338, piso 6º, Depto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas. Se hace saber a los deudores del fallido que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|9 Nº 83.588 v.7|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandri, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.2|9 Nº 82.373 v.9|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Lázaro Cichero, con domicilio en México 1964, los justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.31|8 Nº 83.280 v.4|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCISCO ZERBINO" (Expte.). Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de marzo de 1955. Síndico, Raúl Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 2|9 Nº 83.732 v. 8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMERCIAL ARGENTINA S.A.C.I.I.F. y A." que en los autos sobre convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado audiencia de los días 17 y 18 de setiembre de 1970, a las 12 horas, para la anotación de poderes y cartas poderes y asistencia; la del 22 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para la verificación y graduación de créditos, y la del 28 de setiembre de 1970 a las 9 horas, para la votación del concordato. — Las dos primeras audiencias se realizarán en el edificio de la Avenida R. S. Peña Nº 1211, subsuelo, y las subsiguientes en el local de la calle Castro Barros Nº 249. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 90 e. 1º|9 Nº 83.437 v. 7|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AQUILA Y MUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha de cesación de pagos, 29 de mayo de 1969. Se designó liquidador a "Omni Sudamericana S. A.", con domicilio en Viamonte 1636, piso 7º, Depto "B" estudio del D. Mariano Dvoskin. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.31|8 Nº 83.252 v.4|9|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ALARCON MAMERTO, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Bernardo Shwift, Montevideo 581, 7º H, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L .18.188 60 e. 1º|9 Nº 83.534 v. 7|9|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Francisco M. Bosch. Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica a los acreedores por cinco días que en los autos caratulados "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria de Acreedores", que se ha postergado la fecha de la Junta de Acreedores que debía realizarse el 13 de agosto de 1970 a las 14.30 horas para el día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, la que celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.31|8 Nº 83.158 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de METYMEC S.R.L., la postergación de la junta para el día 10 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.1º|9 Nº 83.615 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de KAPLAN ABRAHAM. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1º 1. Síndico: doctor Jaime Kantorovsky, domicilio Pueyrredón 391, 5º piso Of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75 e 1º|9 Nº 83.471 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de EPICENTRO S.A.C.I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico doctor Abraham Rabotnikof, con domicilio en Uruguay 750, piso 10º, B, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 67,50 e. 1º|9 Nº 83.579 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, Expediente número 38.403|1970, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Sarmiento 1185, 6º piso, número 20, los justificativos de sus créditos. El cinco de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 31|8 Nº 83.226 v. 4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. e I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969. Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 29 de octubre de 1970, a las 13 hs, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 90. e. 31|8 Nº 83.180 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA o VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 8.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 509 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JULIO SALINAS o VICTOR SALINAS o JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 510 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA, VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 511 v. 4|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "ALBAYTERO ELENA ESTHER c|SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL su sucesión s|ejecución hipotecaria "Expediente Nº 16.859 año 1968 que el martillero G. de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 7 de septiembre a las 14 horas, el Departamento Unidad Nº 7, piso 3º, contrafrente, calle Santa Fe Nº 5131, Capital Federal, Superficie 161.62 mts.2 con derecho a cochera en el sótano del edificio. Porcentual 3.23 o|o. Ocupado por familia del ejecutado únicamente. Debiendo entregarse desocupado según cláusula 4ª de la Escritura Hipotecaria. Base $ 1.592.000 m|n (Ley 18.188 $ 15.920) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría o al martillero. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.2|9 Nº 83.583 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN E. H. y otra c|TERZA S. A. s|ejecución hipotecaria ($ 500.000), expediente Nº 39.863, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 8 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 12 del piso 2º de la finca Amenábar Nº 557 y 561 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 44.58 m.c. Porcentual 3,06 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por ex-

pensas comunes fondo de reserva 150 pesos ley 18.188. Expensas comunes julio 35 pesos ley 18.188. Base 6.000 pesos ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 2|9 Nº 83.465 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN JOSE EGISTO HILARION y otra c|TERZA S. A. s| ejecución hipotecaria ($ 700.000)" expediente Nº 39.866 que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, Piso 4º K de esta Capital, rematará el día 10 de septiembre próximo a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 15 del piso 2º de la finca Sarmiento 1182, 1186, 1188 y 1190 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 18,43 m.c. Porcentual 0,61 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 237,30 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 38,65 ley 18.188. Base $ 11.400 ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72 e.2|9 Nº 83.463 v.4|9|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 Primera Instancia Civil, Secretaría Nº 14 hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ MANUEL Ejec. Hipotecaria", Exp. 1709|69, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en calle Perú 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado Avenida Paseo Colón 1315, 1321 y 1325, o sea el local Nº 2, planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2, y una proporción de 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificada sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Este por 35,27 mts. de fondo. Linderos frente Avda. Paseo Colón; Oeste lote 17. N. Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, manzana 38, parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta R. Propiedad Matrícula 12-94|2, partida número 1042703. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los diez días subsiguientes al remate. Base: $ 52.830 Ley 18.188 o sean $ 5.283.000 m|n. al contado, mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Días de visita: 2, 3 y 4 de setiembre de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188. 117 e.2|9 Nº 83.995 v.4|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "WEBER ALREDO R. y otra c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. E I. hipotecario" (Expte. Nº 16.218), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 55, letra A, piso 16, en el inmueble José Hernández 1915, esquina 3 de febrero, hoy José Hernández Nº 1901|05|13|15 esquina 3 de febrero 1706|10|14|18. Superficie total funcional 157.59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. Desocupado. Base $ 71.595. Ley 18.188. Al contado. Se adeudan desde Julio de 1969 a junio de 1970, en concepto de expensas comunes, intereses punitorios y 1º semestre 1970 de Obras Sanitarias, $ 6.880,66 Ley 18.188. La cuota mensual por expensas comunes es de $ 263,88 ley 18.188. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 72 e.3|9 Nº 84.259 v. 7|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PEREDA DE ALONSO EUGENIO y otros c|BARREIRO ELOY F. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 16.661, que el martillero Adolfo Casal, rematará el día lunes 7 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Unidad 8, segundo piso, de la finca Sánchez de Bustamante 130|32|34, Capital, ocupado por el deudor. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura de hipoteca, el deudor se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. Sup. total propia: 70,15 m2., en la que se halla incluido un balcón cubierto saliente a la calle de 3,60 m2. con una superficie común de 23,35 m2., lo que hace un total de 93,50 m2., correspondiendo un porcentual con relación al valor total del conjunto del inmueble de 6 enteros 17 centésimos. Expensas comunes 105 pesos Ley 18.188 bimestrales. No hay deudas por expensas comunes. Visitar de 19 a 20 horas. Base: 26.462,20 pesos Ley 18.188 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.2|9 Nº 84.107 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "YAÑEZ ANTOLIN y otra c| ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.647, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L. con oficina en Cangallo 683, piso 4º B, Capital, y Enrique Bonifacio Lastra con oficina en Arenales 1935, piso 4º K, Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15 1|2 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6 polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573, 79, 81, 85, 89, 97, esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la Avenida Luro 2513 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 706,27 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 64,25 ley 18.188. Base 25.000 pesos ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e. 2|9 Nº 83.466 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otro, c|ADUR MANUEL y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16646, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., S.R.L., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K" Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15,30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional número 4, polígono 0-0-0-4, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97 esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la calle Santiago del Estero número 1589 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44,11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. — La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970, pesos 430,46 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes del mes de junio pesos 48,26 ley 18.188. — Base pesos 25.000 ley 18.188, al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. —Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 94.50 e.2|9-Nº 83.464 v.4|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 32 en autos "MOTTI" S.C.A., c| ZUICKY de MUJICA MARGARITA y otros, s|ejec. Hip. "Expte. Nº 12.852, hace saber por tres días que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, 3º B, 46-3335 venderá en público remate y en block, 2 fracciones de campo desocupadas, ubicadas en el Partido de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, una de ellas denominada "Los Aromos", de 152 Hc. situada sobre el camino antiguo de Mercedes a Suipacha, frente a la Est. J. M. García y sobre pavimento, a 400 mts. de la Ruta Nacional Nº 5, Km. 111. Cuenta con las siguientes mejoras: calle por medio con la Est. J. M. García, un edificio destinado a almacén con vivienda y galpón. Dentro del casco: Casa principal: hall, comedor, 5 dormitorios, escritorio, 2 baños, cocina, lavadero, y baño de servicio. Casa habitación: 3 dormitorios, hall, comedor, dependencias. Dos construcciones para vivienda de personal. Capilla. Pileta con vestuario. Dividido en varios potreros con 3 molinos y tanques. Ya otra fracción de 117 Hc. situada aproximadamente a 5 Km. de Los Aromos, tiene un molino y tanque australiano. — Base en blok de las 2 fracciones $ 228.530. — El martes 8 de septiembre a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El almacén se encuentra ocupado sin contrato. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 117.— e.2|9-Nº 83.934 v.4|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "RAUD RODOLFO c|ISEI TOKASHIKI s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio J. Furriel rematará el domingo 6 de setiembre, a las 11 horas, en el lugar, dos fracciones de chacra en Burzaco, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado como lotes 1 y 2 del plano confeccionado por el ingeniero Valentín M. J. Insúa, con una superficie total del terreno de 22.405 mts. 234 dcm2., con frente a la calle M. García y a metros de la Avda. Monteverde. Base: $ 62.310,20, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La cláusula 6ª de hipoteca que se ejecuta establece en garantía del cumplimiento de esta obligación el deudor se inhibe voluntariamente de locar sin expresión de monto el bien hipotecado en este acto hasta la cancelación total de la deuda. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|9 Nº 84.283 v.4|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "FERNANDE, MANUEL, s|sucesión, Expte. Nº 18062" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. rematarán en Florida 239 el martes 8 de septiembre a las 16 hs. el inmueble, sito en esta Capital, Mármol 766|70 edificado en lote 17, manz. A, que mide 8m66 al O.; 92m809 al N.; 91m986 al S. y 8m691 al E. — El local se encuentra ocupado con contrato que vence el 1|3| 1971, el resto desocupado. — Visitar de 14 a 17 hs. Escribano señor Alberto L. Pippo, Tacuarí 119, 4º piso, condición de venta. — Base $ 75.500. — 50 o|o contado, 50 o|o a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.2|9-Nº 83.876 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría a mi cargo, en autos: "PERELMUTER DAVID c|PARRA de FLORES ROSA s|ejec., Expte. Nº 129.124", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira el día 5 de setiembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor, marca "Cleveland", con cinco controles al frente, pantalla gigante, modelo 2317 serie 22.778. Una heladera tamaño familiar, marca "Marshall", motor 108.988, unidad 7.715. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 24.— e.3|9 Nº 84.544 v.4|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos "BAUDIZZONE ALEJANDRO ALBERTO s|Sucesión Vacante", expediente Nº 99.637, que el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Capital Federal, Lavalle 1570, piso 6º N, subastará en el lugar, el 5|9|70 a las 16 horas, un lote desocupado sito en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito entre dos calles sin nombre, cerrando la manzana la calle Witcomb altura 2700, que según título se identifica como 14 de la manzana 62 chacra 229 y catastralmente como Pdo. Bahía Blanca, Circunscripción II, Sección A, Manzana 94N, parcela 35, con la base de pesos Ley 18.188 Sesenta y seis con sesenta y seis ventavos al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Como condición de venta se establece que la escritura traslativa de dominio se otorgará por el escribano Fernando José Guevara Lynch con domicilio en Capital Federal, San Martín 50, piso 5º, escritorio 103. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.2|9 Nº 84.247 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|ROSARIO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.754)", que el martillero Carlos Gómez rematará el 11 de setiembre de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automóvil, marca Auto Unión DKW, modelo año 1963, tipo Rural, motor Nº 886106760-04, patente de la Prov. de Buenos Aires 105709, en el estado en que se encuentra, faltando parrilla delantera y con choque de frente. Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base $ 3.412,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|9 Nº 84.529 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "POSE MANUEL G. c|MUSSI ACHA JOSE s|ej. prenda, Expte. número 31.128", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, en el local de Humberto 1º número 1725, rematará los siguientes bienes: 1 heladera mostrador 3 metros, 4 puertas, marca Miralles, tipo fórmica c|motor Emero, modelo 66, Nº 12.367, número fabricación 198.987; y una cortadora de fiambres manual, tipo Super Sandwichera, marca Iris, Nº 53.675. Se exhibe mismo lugar. — Base en block $ 1.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|9 Nº 83.852 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º y 2|9|70.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|WECHECO C.I.F.S.A. s|ej. prenda, Expediente Nº 33.379", que el día 21 de setiembre próximo, hora 11, Juan F. Brardinelli rematará en José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis P.63-05422, modelo año 1969, P-63, motor Borgward Nº 110358, patente B.257,425, Prov. Buenos Aires. Presenta abolladuras en guardabarros trasero y delantero derecho, y en puerta izquierda. — Base $ 3.166,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.3|9 Nº 84.341 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROTONDARO RAFAEL ONOFRIO c|TRUPIA CALOGERO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 29.190)", que el martillero Enrique Araya rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Alcaraz 4663, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor camión, marca Kew Fargo, modelo año 1957, motor Nº 3.259.258, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 554 045, en perfecto estado de funcionamiento. Transferencia en trámite. — Base pesos Ley 18.188: 4.183,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires,31 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|9 Nº 84.432 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GRAFEX S. A. G.C.I. y F. c| CASA PEÑA S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.564), que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 18 de setiembre de 1970, a las 15.30 hs.: 1 máquina impresora minerva, automática, marca Original Haidelberg Nº 54690, Fto. 34x46 cms., completa, usada y reajustada, funcionando con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 hs. Base: pesos ley 18.188 6.191,58. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.177 v.4|9|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 5 hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA cBAS PEDRO s|ejecución prendaria" exp. Nro. 44.156 que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 22 de setiembre a las 10 hs., en Junín 151 donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-DT con Nro. de fabricación 06938459. Base $ 710,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e.3|9 Nº 84.059 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6 hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|Spinelli ALREDO s|ejecución prendaria" exp. Nº 32.914, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Junín 151, donde se exhibe una heladera vitrina en metal marca Bari-Mar modelo V-300 con Nro. de fabricación 176 con motor eléctrico marca Surrey de 1 1|2 HP con Nro. de fabricación 05910827 y una balanza capacidad 25 Kgs., marca Iris modelo suspensión con Nro. de fabricación 23492. Base: $ 1.919,08. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e.3|9 Nº 84.057 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|BAS PEDRO s|ejecución prendaria", exp. Nro. 34.363, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 22 de setiembre a las 9.30 hs., en Junín 151 donde se exhiben cinco acondicionadores de aire marca Surrey modelo FC-11-DT con Nros. de fabricación 309,85 38347, 38251, 37030 y 36982. Base: $ 3.352. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36 e.3|9 Nº 84.056 v.7|9 70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "BANCO DE ENTRE RIOS c. GARCIA BELMONTE ENRIQUE, s|ejec.' (Expte. Nº 19.516), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día martes 8 de setiembre de 1970, a las 15 horas, donde se exhiben, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington Nº LS40089; Filmadora Brownie; Grabador portátil Panasonic, ind. japonesa; Televisor portátil marca Sony Nº 82853, ind. japonesa; dos trasmisores portátiles con antena extensible marca Tokai; Proyector de diapositivos marca Sawywrs 550-A; Máquina fotografica marca Debonain; Ventilador de pie marca Ericson. Sin base, al contado, entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.3|9 Nº 84.394 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|JUSTO J BALMACEDA y otra, s|epec. prend." (Expte. 29.335), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Hipólito Yrigoyen entre Nos. 968 y 986, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado, uso particular, marca DKW, Auto-Unión, tipo sedán 4 ptas., modelo 1964, motor Nro. 886109165-04, serie Nº 7289, chasis Nro. 7289, patente Prov. Bs. As. 1106952. Base: pesos ley 18.188 2.262,64. Al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.345 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO c|DRAGONETTI HUMBERTO y otra s|Ej. Prend.". (Exp 30.147), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 hs., en Moreno Nº 1441, Capital, "Un automotor usado uso privado, modelo 404, año 1966, sedán 4 puertas, marca Peugeot, motor Nº 33709 chasis Nº 3015442. Título de la Pcia de Bs. As. Nº B224805, en el estado en que se encuentra", el bien se exhibe en Traful Nº 3451|57, Capital. Base: pesos 7.130. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 33 e.3|9 Nº 84.561 v.4|9|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "GRINBER ALBERTO c|TA-CRO-ME S.A.C.I.F. s|Ejec.", Exp. Nº 42653, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematara el martes 8 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde también se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17, horas, los siguientes bienes: Un compresor para equipo automático para balancín con motor de 3 H.P. que se encuentra desarmado, faltando el motor; una matriz múltiple de estampar de 14 bocas con mordazas, desarmada; una matriz múltiple para estampar bocas, refrigerada a agua, un torno Santos Vega con motor de 2 H.P. de 0,75 cm.; sin motor y desarmado. Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 39 e.3|9 Nº 84.149 4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "POMBO ANTONIO c|DELARRIVAT, ANDRES s|ejecutivo", que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera para helados, marca Siam, 6 tubos, funcionando; 1 balanza para 9 kilos, marca Bonfranceschi; 1 máquina registradora, marca National. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 45.— e.2|9 Nº 84.216 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "F.A.D.R.P.A. FABRICA ARGENTINA REPUESTOS PARA AUTOMOTORES S.R.L." s|Quiebra, expediente Nº 295, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Navarro Nº 3104, Capital Federal y lugar donde se exhiben los días 8|9|10 de setiembre de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: (1) Torno a revólver marca Gilgam-T-32, con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver marca Ancia con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver S.F.R. con motor eléctrico completo. (1) Balancín automático Marca FAM de 25 Toneladas sin número visible. (1) Agujereadora eléctrica marca GRAF, con motor eléctrico. (1) Torno mecánico marca Atlas con motor eléctrico completo. (1) Balancín de mano marca G O.G. de mano sin número visible. Banco de trabajo. Armario de madera. Estanterías. Piezas denominadas pinzas para torno Bronce. Herramientas de torno. (1) Moladora marca Mocar número 461-040, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 99 e. 2|9 Nº 83.792 v. 4|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REPETTO FRANCISCO LUIS c.GALLEGOS CARLOS A. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni rematará el día 18 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Gascón Nº 316, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Isard, modelo 1960, motor Nº 02|128076, chasis Nº 01-137536, patente Nº 999.812. Base: $ 1.372 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.587 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMANS OVIDIO OLEGARIO hoy CHIANELLI HECTOR OSCAR c| ALVAREZ HORACIO y otros s|ej prenda, Expte. Nº 1.041, año 1970" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Zañartu 1385, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1961, motor Nº 312987180547, patente 710-138, Prov. Buenos Aires, camión con cabina y chasis, sin carrocería. — Base $ 11 085. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.2|9 Nº 84.133 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en autos: "JAIME LUIS c|CARACCIOLO HUGO CARLOS y otra, ejec prend., Expte. Nº 269", que el martillero Milton Loyola rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en Avelino Díaz 781, donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1934, motor MCBA 105967, patente Ciudad de Bs. As., 738962, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.212 v.4|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S.A.I.M. c| RETTORI EDUARDO D., s|ejec. prend." (Expte. 24.354), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Santa Fe 5085, el día 16 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor Jaguar, modelo 1951, motor W.2695|7, Pte. de la Pcia. de B. Aires 1.352.561, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188 seiscientos ochenta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Fed. La Unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad Art. 565 C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 31 agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.3|9 Nº 84.481 v.7|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. R. L. c| JOSE CARMELO MONORCHIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.831, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 18 de setiembre de 1970 a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado marca Bedford, modelo año 1960, con motor Nº J4|5|6-1-62383 en las condiciones vistas en que se encuentra. Base $ 4.737,50. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.
Buenos Aires 27 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veira, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 83.879 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GORIN, SOFIA c|MIRANDA, HECTOR J. y otro s|ej. prend., Expte. número 22.719)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca IKA, modelo 1959, destinado a transporte de carga, motor Nº 6031738, serie 27130-00231, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 248.035, en el estado en que se encuentre. El bien se exhibe en Calle 2, Nº 274, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.101,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.268 v.4|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "DIESEL SEAVER S.A.I.C. c DIESEL S. R. L., s|ordinario-sumario" (Expte. Nº 24.901|69), que el martillero Guillermo S. Z. Petruch rematará el 7 de setiembre de 1970, hora 9, en Pasaje Seaver Nº 1653, donde se exhibe: Un Jeep Utilitario I.K.A., modelo U.A. 3UB, serie 9232101469, motor 4022893, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.3|9 Nº 84.365 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "METIOGEN ARG. QUIMICA S. A. C. s|quiebra — Expediente 8760|69", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 14 de septiembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en Acevedo 2415: Marca Nº 371.813, renovada por 590.418 "Metiogen"; Nº 438.329 "Metiogen"; Nº 438.331 "Metiogen'; Nº 438.330 "Metiogen"; Nº 371.521 "Gentiogen" vencida el 28|9|66 sin trámite de renovación; Nº 548.074 "Ateroterpen"; Nº 438.376 "Diapergen" Nº 372.948. "Diapergen" vencida el 12|11|66; Nº 422.046 —Anexa—; Nº 438.374 "Diapergen"; Nº 438.377 "Diapergen"; Nº 438.373 "Diapergen"; 440.717 "Hetiogen"; Nº 491.226 "Calcoplast"; Nº 516.479 "Laxtiogen"; número 440.717 "Metiogenina"; Nº 376.223 "Metiogenina" vencida el 6|7|66; número 440.716 "Metogentina"; Nº 440.522 "Myralia"; Nº 440.571 "Metiogenina", y los siguientes bienes que se exhiben en calle Cochrane 2450, guarda muebles General Pueyrredón: escritorio metálico de cinco cajones, falta cerradura, pintura malas condiciones; escritorio de madera, dos cajones; cuatro sillas madera; 45 armazones letreros de propaganda; 85 exhibidores de Metiogen; lote de letreritos de chapa. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.3|9 Nº 84.019 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "GARAVAGLIA SANTIAGO c| PARODI CARLOS ENRIQUE y otro, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno Nº 1441, el día 17 de setiembre próximo hora 11, una lancha Pagliettini Nº 297, modelo 445, con casco plástico, blanco borde y brazola turquesa, construida telas roving y esteras asfieltradas de vidrio, m. 4.45 de eslora, m. 1.81 de manga y m 0.76 de puntal, tonelaje neto 1 tonelada, c| motor Mercury, modelo Merc. 100E, Nº 268-4072, 100 H.P., inscripta Registro Yates Nº 16.999, bajo nombre "Ambar" Se exhibe guardería Río Reconquista, sita en Liniers y Puente Tigre, localidad Tigre, Prov. Bs. Aires. Base $ 3.293,82. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.3|9 Nº 83.850 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º y 2|9|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "PIÑA HNOS. S.A.C. e I. c|PETRUZZELLI SALVADOR J., s|ej. prenda" (Expte. 26.241), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de setiembre próximo, hora 10, en Caseros 3764, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Ford, tipo transporte carga, modelo F.350, año 1968, caja carnicera, motor Ford 85 B 74119, chasis Ford 18209, serie KA3JHC, Dominio B 234.304 Prov. Bs. Aires. Base: $ 5.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.296 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARG. contra PLATINO S. A. C. I. F. I. sobre ejec. hip." (Expte. Nº 25.689), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, una propiedad ubicada en Lanús, paraje denominado Villa Castellino, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Pozos, hoy Mario Bravo, hoy Nº 2443, frente también a las calle Yatay, Valparaíso y Pasaje Kace, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, en terreno constituido por los lotes 1 al 7 inclusive, 12, 14 y 33 al 39 inclusive, de la Manzana XII, con una superficie total de 2668,93 m2. Desocupado. Base $ 600.000 Ley 18188. Al contado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 105 e.2|9 Nº 83.796 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "KAIRUZ, JULIO CESAR Y. c|MULLER, OTTO E., s|prenda" (Expte. Nº 20.213), que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Córdoba Nº 4060, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën 2 C.V., modelo del año 1965 AZ, con motor Nº 3025003881 AZC, con chasis Nº 3002020658, patente de la Capital Federal Nº C.048020. Base: $ 9.004. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo el pago total del precio de la subasta.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.112 v.4|9|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 3 días que el martillero don Norberto R. Padín, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 8.30 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, en el lugar que se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600|D, año 1962, motor a nafta, marca Fiat Nº 1.265.479, de 32 C.V., serie 62, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 1.155.063, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5.20 x 12; crique y herramientas. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.012 487 En el estado en que se encuentra, al con-

tado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 1.275. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos: "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|JAURENA HELIBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.524). El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.145 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ALREGU RAMON y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.655), que el martillero Raúl T. Ezeiza rematará el día 15 de setiembre, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben: Un juego de dormitorio est. escandinavo, enchap. en peteribí, compuesto por un ropero 4 puertas, cajones interiores, de 2,19 x 1,58 x 054 mts. una cómoda seis cajones de 1,58x0,41x0,60 mts. dos mesitas de luz de 0,50x0,33x0,50 mts., con tapas cristalinas: una cama de dos plazas de 1,40x1,95, con elástico tejido; un juego de comedor estilo escandinavo, enchapado en peteribí, compuesto de un bahut seis puertas, con cajones interiores; una mesa estilo escandinavo con tabla de repuesto, seis sillas, todas tapizadas en tergopiás color gris azulado. Base: $ 1.850. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.165 v.4|9|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. c|GARCIA STAGNARO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 25.714), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, el día 19 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs., los siguientes bienes: 1 máquina trazadora y cortadora de papel marca Serra Nº 78083, de 110 cms. de luz de corte, con motor eléctrico Motormech Nº 69472, de 1 C.V.; 1 máquina hendedora de papel, marca Refex, Nº 18.881, con motor eléctrico Charleroi, Nº 253269, de 1,35 C.V.; 1 descartonadora marca Exito, Nº 10071, con motor eléctrico Charleroi, Nº A-V 1022-VI, de 0,55 C.V.; 1 cosedora de papel plana marca Grafex, Nº 2344, con motor eléctrico Zerwerny Hnos., número 154616, de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel esquina marca Exito, Nº 3638, con motor eléctrico B-Line, Nº 13337040, de 0,5 C.V.: 1 cosedora de papel plana marca Brehner, Nº 9516, con motor eléctrico Fairbanks Morse, Nº 3086, de 0,50 C.V; 1 encoladora de papel marca Gloria, Nº 11870, con motor eléctrico marca Zerweny Hnos., Nº 160477, de 0,50 C.V. y 1 máquina de soldar plástico marca Taglia, Nº 10027. Sin base, venta por unidad, al contado. Los bienes se revisan en el local indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 108.- e.2|9 Nº 84.162 v.4|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "SIMONETTA JULIO A. c| TEXTIL GUARNA y otros, s|ejecutivo", Expte. 22.720, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Bogotá 70|74, donde se exhiben: un tocadisco marca Winco; un televisor marca Admiral Nº 250955; una máquina de tejer rectilínea, marca Placenza, con motor eléctrico marca Siam, Nº 226643; una máquina de tejer rectilínea, con motor eléctrico Nº 938848 y una máquina de tejer rectilínea, marca Dubred, Nº 480811. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188. 36.— e.3|9 Nº 84.275 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "CHIRINIAN MIGUEL c| FINNERTY MIGUEL R., s|ejecutivo", Exp. 24.481, que el martillero Adolfo M. Buren, S. Martín 66, ofic. 316, T. 34-4206, rematará el jueves 10 de setiembre próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, lo siguiente: Una máquina pestañadora de 1,20 metros de luz aproximadamente, sin marca ni número visible, en uso; un compresor de aire, presión máxima 300 libras, marca AT, Nº 21824, con motor trifásico de 2 H.P., marca Motormech, sin Nº visible, en uso; un transformador eléctrico de 170 Amp., marca Tima, en uso; un transformador para soldadura eléctrica marca Carsol, de 200 Amp., en uso; siete parrillas incompletas de distintos tamaños. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.3|9 Nº 84.043 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|LACAVA PEDRO y otros s|prendario". Expte. 24.992, que el martillero Norberto E. Broggini, propuesto por la actora, rematará el 9 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Macedonio Fernández 5799, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., un automotor "Rambler" IKA Ambassador, modelo 1963, motor número 63609617, patente 356.928, de la Capital Federal, con rueda de auxilio, funcionando y en el estado que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 2.833,39). Seña 30 o|o. Comisión 20 o|o. al contado.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.3|9 Nº 84.368 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ZAMORANO GONZALO c| DELUCHI EDGARDO s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 24.160), que el martillero propuesto Ernaldo Cadel, rematará el 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en José A. Pacheco de Melo 2458 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C 1968, con motor número 603.196 y chasis número 0739457, con dominio Nº C 165982, de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, unidad usada y en buen estado de conservación y funcionamiento destinado a uso particular, y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base $ 4.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C.P.C.).
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L 18.188 42 e.3|9 Nº 84.516 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANKER S. A. c|ORFANIDIS JORGE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.537, que el martillero Miguel Fábato, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en la calle Trole 333, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo V-270-1965, chasis 581452, motor 581452, dominio C-014813, usado, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.401,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 36 e.3|9 Nº 84.467 v.7|9|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I.I.E.F. e I. c|DERENIUS JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.885, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Monroe 3574, de Capital Federal: un automotor usado, marca Renault, tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº 50727, patente de la Capital Federal Nº 688819, que se exhibe en el mismo lugar de la subasta. — Base: pesos Ley 18.188: 1.130,53 (m$n. 113.053). — Comisión 10 o|o, al contado. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado totalmente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 54. e.2|9 Nº 84.184 v.4|9|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "LAVANDERA LUIS MARIA c|RASPANTI LUIS EDUARDO s|Ej. prendaria". Expte. Nº 29.778, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, propuesto por la actora, rematará el día jueves 17 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en Uruguay 560 piso 2º, Of. 26, Cap., Un semirremolque marca "Ludueña Hnos." modelo año 1963 Nº 174 con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 778-053 sin rueda de auxilio y en el estado que se encuentra. Se exhibe todos los días de 10 a 18 horas en Gaona 1255, Haedo, Pcia de Buenos Aires. Base: $ 3.400 (pesos 340.000 m|n.). Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 del C. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 54 e.3|9 Nº 84.560 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra POSLET ARMANDO M., s|Ejec. Prenda" que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 18 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, año 1960, 125 c.c., motor 3-40691, bastidor 40.691, Pat. 184-405, Prov. de Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 27. e.2|9 Nº 84.135 v.4|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|GOLEMMO, PEDRO A. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 26.278), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe: Un automotor usado uso comercial, marca Ford, motor Nº F60S6H-76617, camión tipo tractor, de 4.200 kgs. de tara, modelo 1956, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 740-195. Base $ 16.480, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 54 e.3|9 Nº 84.518 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|FERRER, ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. 24.274), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 21 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606041942, serie Nº 03111-05110, patente Nº 347403 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentran. Base $ 3.391,08 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.744 v.4|9|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|LAVECCHIA JUAN C., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 32.148, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 15 de septiembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor, marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380095, patente de la Capital Federal año 1970, Nº 514216, con la base de $ 5.228,58, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.157 v.4|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por dos días en el juicio "MICELLI ROQUE RODOLFO c| SGROMO RICARDO SALVADOR, sobre ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 15 de septiembre, a las 11 horas, en el local de ventas, calle Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 18 hs.: un aparato combinado estéreo, marca "Telectric", funcionando; un televisor "C. B. S." Columbia, gabinete de madera. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. — Expediente Nº 130.524.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.3|9 Nº 84.219 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "FERRONE ANGEL s|quiebra", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 7 de septiembre, a las 9 horas en Pumacahua Nº 1254, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Balancín para cortar suelas; máquina para rebajar contrafuertes; máquina para clavar tacos; otra para rebajar suelas; una Paulina con nueve cepillos, y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.3|9 Nº 84.222 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RAMOS PEDRO A. c MARCHESANO JUAN C., s|Prenda" - Expediente 34.599|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 15 de septiembre, a la hora 11, en Gaona 1837, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 17 horas: un automotor sedán 4 puertas, "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15-A.A.N.L. - 1191, 4 cilindros, 55 C.V., serie Nº A.1186, patente Capital 4375, en el estado en que se encuentra. — Base al contado: $ 2.128. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.2|9 Nº 84.248 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L." s|ejecución prendaria, que los martilleros M Pasqual y Cía., rematarán el próximo día jueves 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, local donde se exhiben los bienes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas: las siguientes maquinarias con las bases que se establecen en cada caso: Un balancín, marca Metimec Nº EJ67 excéntrico, con retardo, potencia 60 toneladas, mesa de 700 x 400 mm., potencia de accionamiento 3,5 C.V. Base: pesos ley 18.188 2.800; Un torno automático Monohusillo, marca Itam Nº 17|42, modelo FN 42, capacidad 42 mm. de diámetro de pasaje de barra, longitud de torneado 100 mm., 12 gamas de velocidad entre 200 y 2.500 r.p.m., potencia de accionamiento 3,5 C.V., con accesorios especiales contenidos en armario metálico. Base: pesos ley 18.188 Tres mil quinientos; Un torno semiautomático, marca Turri Nº 9|350189, modelo TR 250| 52, pasaje de barra 52 mm., bancada de 1.000 mm. de largo, torre de 6 herramientas, caja Norton, potencia de accionamiento total 7,5 C.V., con accesorios especiales contenidos en caja metálica. Base. pesos ley 18.188 Cuatro mil quinientos. La venta se realizará al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.3|9 Nº 84.489 v.4|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SALTA

JUDICIAL. — El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Urquiza Nº 325, ciudad de Salta, remataré con la base de pesos Ley 18.188, cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco ($ 5.159.509 m|n.) la fracción rural "A" del plano de subdivisión, archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 338 de la finca "Los Alamos", Río Ancho, departamento de Cerrillos, con los límites y medidas perimetrales que arrojan el referido plano y los títulos inscriptos en la Dirección Gral. de Inmuebles al folio 193, Asiento 1 del libro 13 de Cerrillos. — Nomenclatura catastral: Partida Nº 2.488. — Superficie: 8 Hs. 4.252,23 m2. — Mejoras: a) Galpón de 656 m2. de sup. cub.; b) Cuerpo edificación para oficinas, depósito y baño, de 126,28 m2. de sup. cub.; c) Cuerpo edificación para vestuarios y baño de 27,70 m2. de sup. cub.; d) Vivienda de 67,80 m2. de sup. cub. — Las referidas instalaciones son de primera calidad y se vende en el estado en que se encuentra. — Se excluyen todos los elementos que integran el complejo de máquinas y equipos mecánicos alheridos o no al inmueble. — Seña 30 o|o del precio de adjudicación, en el acto del remate, y el saldo al aprobarse judicialmente la subasta. — Comisión: de arancel (5 o|o) por cuenta del comprador. — Edictos: por tres días en Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y diario Norte de la ciudad de Salta. — Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Carlos Alberto López Sanabria, secretaría del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en el oficio (Expte. número 75.291|70) librado en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORAX ARGENTINA S. A., MIN., IND., COM. Y AGROP., s|ejecución hipotecaria", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial y Civil Federal Nº 2, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 36 del Esc. M. M. Galmes. **Nota:** Por informes, al martillero Jorge Raúl Decavi, calle Urquiza Nº 325, ciudad de Salta, Tel.: 12480,
Salta, 24 de agosto de 1970. — Jaime Roberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.3|9 Nº 84.021 v.7|9|70

CO
ARG
Cent
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181